



COLEGIO SAN BARTOLOMÉ LA MERCED

*REGLAMENTO MANUAL DE CONVIVENCIA*  
**2010 – 2011**



## **Consejo Directivo**

P. Carlos Eduardo Correa., S.J.  
Rector

Dra. Juanita Afanador  
Directora Académica

P. César Casas O., S.J.  
Delegado de la Compañía de Jesús

P. Benhur Navarro, S.J.  
Director de Pastoral

Sr. Wilson Robles C.  
Director de Bienestar Estudiantil

Sr. Jhon Mario Gil  
Director de Gestión Humana

Sra. Carolina Cifuentes  
Coordinadora de Calidad.

Sra. Milbia Lucía Yepes C.  
Representante del Área Administrativa y Financiera.

Sres. Felipe Luengas y María Cristina Jaramillo (ASOBARTOLINA)  
Sr. Juan Ariza (Consejo de Padres de Familia)  
Representantes de los Padres de Familia

Sr. Alvaro Ramírez de la Torre  
Presidente de ASIA BARTOLINA

Sra. Bertha Jaimes  
Sr. Miguel Salek  
Sra. María del Carmen Cotrino  
Representantes de los Profesores

Sr. Felipe Jiménez C.  
Representante de los Estudiantes

Junio de 2010 decimotercera edición  
Colegio San Bartolomé La Merced  
Todos los derechos reservados  
Prohibida su reproducción total o parcial sin autorización  
escrita del Colegio San Bartolomé La Merced

## ÍNDICE

PORTADA.....	1
ÍNDICE .....	3
RESOLUCIÓN RECTORAL 091 .....	7
MARCO CONCEPTUAL .....	8
PREÁMBULO Y PROCLAMA .....	15
TÍTULO I. LA INSTITUCIÓN.....	16
TÍTULO II. DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS DE LOS ESTUDIANTES .....	19
CAPÍTULO I. DERECHOS FUNDAMENTALES .....	19
CAPÍTULO II. DERECHOS ACADÉMICOS .....	19
CAPÍTULO III. DERECHOS SOCIALES .....	20
CAPÍTULO IV. DERECHOS ÉTICOS, MORALES Y RELIGIOSOS .....	20
CAPÍTULO V. DEBERES.....	20
CAPÍTULO VI. GARANTÍAS .....	22
TÍTULO III. REGLAS SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES.....	23
CAPÍTULO I. CUIDADO E HIGIENE PERSONAL.....	23
CAPÍTULO II. SALUD DE LOS ESTUDIANTES Y PROCEDIMIENTOS MÉDICOS.....	23
CAPÍTULO III. UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES DE USO PERSONAL Y COLECTIVO.....	26
CAPITULO IV. SOBRE EL SERVICIO Y USO DE LOS CASILLEROS .....	26
CAPÍTULO V. COEDUCACIÓN .....	27
CAPÍTULO VI. ALMACÉN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y CULTURALES.....	27
CAPÍTULO VII. PORTE Y PRESENTACIÓN PERSONAL .....	28
CAPÍTULO VIII. RELACIÓN ENTRE ESTUDIANTES Y PROFESORES .....	30
CAPÍTULO IX. MEDIO AMBIENTE ESCOLAR .....	30
CAPÍTULO X. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS ENTRE LOS ESTUDIANTES Y LOS DISTINTOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA .....	31
CAPÍTULO XI. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE PERMISOS O AUSENCIAS .....	31
CAPÍTULO XII. COMPORTAMIENTO EN EL TRANSPORTE ESCOLAR .....	32
TITULO IV. ACUERDOS ACADÉMICOS.....	33
CAPÍTULO I. DEFINICIÓN.....	33
CAPÍTULO II. LA EVALUACIÓN .....	33

CAPITULO III. LA EVALUACIÓN EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA .....	34
CAPÍTULO IV. LA EVALUACIÓN EN PRE-ESCOLAR .....	35
CAPITULO V. AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES .....	35
CAPÍTULO VI. ESCALA DE VALORACIÓN.....	36
CAPITULO VII. LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	37
CAPITULO VIII. ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES.....	37
CAPÍTULO IX. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE UN GRADO .....	38
CAPÍTULO X. SEGUIMIENTO.....	38
CAPÍTULO XI. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.....	39
CAPÍTULO XII. PROMOCIÓN O APROBACIÓN .....	39
CAPÍTULO XIII. CAUSAS ACADÉMICAS PARA EL RETIRO DE UN ESTUDIANTE .....	40
CAPÍTULO XIV. EL ÁREA DE DIVERSIFICADA EN LA EDUCACIÓN MEDIA ACADÉMICA .....	41
CAPÍTULO XV. ACTIVIDADES LUDICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS.....	43
CAPITULO XVI. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL .....	44
CAPÍTULO XVII. BIBLIOTECA ESCOLAR.....	46
CAPÍTULO XVIII. REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS AULAS INTELIGENTES .....	49
CAPÍTULO XIX. VALIDACIONES .....	49
TITULO V. ACUERDOS SOBRE LA CONVIVENCIA .....	51
CAPITULO I. LA CONVIVENCIA .....	51
CAPÍTULO II. EVALUACIÓN DE LA CONVIVENCIA.....	52
CAPÍTULO III. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS, DEBIDO PROCESO Y ESTRATEGIAS FORMATIVAS.....	53
CAPÍTULO IV. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES DE LAS FALTAS COMETIDAS POR LOS ESTUDIANTES .....	59
CAPÍTULO V. COMPROMISO DE CONVIVENCIA.....	59
TÍTULO VI. DIRECTIVOS.....	60
CAPÍTULO I. DERECHOS .....	60
CAPÍTULO II. DEBERES .....	60
TÍTULO VII. EDUCADORES .....	61
CAPÍTULO I. DERECHOS .....	61
CAPÍTULO II. DEBERES .....	61

TÍTULO VIII. EMPLEADOS .....	63
CAPÍTULO I. DERECHOS .....	63
CAPÍTULO II. DEBERES .....	64
TÍTULO IX. PADRES DE FAMILIA .....	65
CAPÍTULO I. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA .....	65
CAPÍTULO II. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA .....	66
TÍTULO X. MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA .....	68
CAPÍTULO I. MEDIOS IMPRESOS.....	68
CAPÍTULO II. MEDIOS AUDIOVISUALES.....	69
CAPITULO III. MEDIOS INTERACTIVOS.....	69
TÍTULO XI. GOBIERNO ESCOLAR .....	70
CAPÍTULO I. CONSEJO DIRECTIVO.....	70
CAPÍTULO II. CONSEJO EJECUTIVO .....	71
CAPÍTULO III. CONSEJO ACADÉMICO.....	72
CAPÍTULO IV. CONSEJO DE PASTORAL.....	72
CAPÍTULO V. CONSEJO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL.....	73
CAPÍTULO VI. CONSEJO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO .....	74
CAPÍTULO VII. CONSEJO DE GESTIÓN HUMANA.....	75
CAPÍTULO VIII. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA .....	75
CAPÍTULO IX. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.....	75
CAPÍTULO X. ASOCIACION DE PADRES FAMILIA .....	77
CAPÍTULO XI. FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA.....	78
CAPÍTULO XII. ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS: ASIA BARTOLINA.....	79
TÍTULO XII. GOBIERNO DE LOS ESTUDIANTES .....	80
CAPÍTULO I. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.....	80
CAPÍTULO II. CONSEJO DE ESTUDIANTES .....	81
CAPÍTULO III. ALCALDE BARTOLINO.....	83
CAPÍTULO IV. COMITÉ DE VEEDURIA .....	84
CAPITULO V. CONSEJOS DE CLASE.....	85
TÍTULO XIII. GRUPOS ESTUDIANTILES QUE REPRESENTAN AL COLEGIO.....	86
TÍTULO XIV. ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES .....	88
TITULO XV. SISTEMA DE TARIFAS.....	91
TITULO XVI. NORMAS DE SEGURIDAD DENTRO DEL COLEGIO.....	93

## **FAMILIA BARTOLINA**

De acuerdo con las exigencias de la legislación educativa vigente y los propósitos educativos consignados en el Proyecto Educativo del Colegio San Bartolomé La Merced, presentamos a la Comunidad Educativa, la decimotercera edición del Reglamento o Manual de Convivencia.

Para su elaboración se siguió un amplio proceso de participación en el cual las distintas instancias y estamentos que hacen parte del gobierno escolar pudieron participar con revisiones y aportes que enriquecieron la versión definitiva. Los aportes de otros Colegios de ACODESI fueron muy valiosos. De igual manera se contó con la asesoría de un experto en el tema que hiciera una revisión y ajuste del Reglamento o Manual de Convivencia a las actuales circunstancias, tanto de la legislación educativa, como de la evolución y transformación de la Institución.

El Reglamento o Manual de Convivencia tiene sentido para una comunidad educativa si éste no sólo recoge sus aspiraciones e ideales formativos y los plasma en acuerdos y procedimientos claros y precisos para las distintas instancias, sino que también se vuelve vida, se lo lleva a la práctica y se hace evidente en la cultura de la Institución como una forma concreta y efectiva de vivir los principios y valores que la Institución pregona y quiere desarrollar y formar en sus estudiantes.

Es nuestro deseo que esta nueva versión del Reglamento o Manual de Convivencia responda de manera real y efectiva a las aspiraciones y necesidades de todos los estamentos de la Comunidad Educativa y que, de igual manera, todos lo tengamos como norma referente con la cual solucionemos los conflictos de la vida cotidiana.

Los Directivos

## **RESOLUCIÓN RECTORAL 091**

(Junio 17 de 2010)

Por la cual se adopta el Reglamento o Manual de Convivencia para el año escolar 2010-2011

El Rector del **COLEGIO SAN BARTOLOMÉ LA MERCED**

### **C O N S I D E R A N D O:**

Que la Constitución Política Colombiana consagra que se fomenten prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana;

Que el artículo 87 de la Ley General de Educación establece para toda institución educativa un Reglamento o Manual de Convivencia que responda a las necesidades de la Comunidad Educativa;

Que el Proyecto Educativo Institucional determina como función del Consejo Directivo la adopción del Reglamento o Manual de Convivencia;

Que el Decreto 1860 de 1994, Artículo 17, reglamenta lo establecido en la Ley 115 en lo referente al Reglamento o Manual de Convivencia;

Que en reunión del Consejo Directivo del 17 de junio de 2010, según consta Acta No. 04, fue revisado y actualizado el Reglamento o Manual de Convivencia que entrará en vigencia a partir del 9 de agosto de 2010.

### **R E S U E L V E:**

**Artículo 1.** Adoptar el presente Reglamento o Manual de Convivencia como el marco de referencia de los deberes, derechos y normas que regirán el proceder de la Comunidad Educativa a partir del 9 de agosto de 2010.

**Artículo 2.** Dar a conocer el presente Reglamento o Manual de Convivencia a toda la Comunidad Educativa para su interiorización y cumplimiento.

**Artículo 3.** Determinar que el presente Reglamento o Manual de Convivencia regirá a partir del 9 de agosto de 2010.

**Artículo 4.** Derogar las anteriores versiones del Reglamento o Manual de Convivencia y las normas y procedimientos que no sean consecuentes con el presente Reglamento.

Dada en Bogotá, a los 17 días del mes de junio de 2010.

P. Carlos Eduardo Correa, S.J.  
Rector

## MARCO CONCEPTUAL

Dadas las circunstancias históricas que vive Colombia, el Colegio, siguiendo las orientaciones de la Compañía de Jesús, hace una opción por la fe y la justicia como único camino para la consecución de la paz a través de su propuesta educativa.

La vida humana es el primero y principal de los derechos de donde emanan todos los demás como: la libertad, la justicia, la equidad, la dignidad, el conocimiento, la convivencia, el trabajo y la paz, los cuales son principios constitucionales sobre los que se fundamenta el estado social de derecho y que constituyen los principios rectores del Reglamento o Manual de Convivencia escolar, eje de la misión educativa de la Institución.

*“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.*

*La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación...”* (Art. 67, Constitución Política de Colombia).

La propuesta educativa de los colegios de la Compañía de Jesús en el espíritu de liderazgo Ignaciano, en la gestión de calidad y en la concepción de los procesos educativos, acorde con la perspectiva constitucional, busca: *con excelencia integral, formar hombres y mujeres para los demás y con los demás*. En este sentido, el Colegio San Bartolomé La Merced tiene como misión comprometerse en la construcción de una nueva Colombia, formando líderes en torno a sus valores corporativos<sup>1</sup>.

Esta meta se logrará de manera progresiva por medio de la formación integral en las dimensiones ética, espiritual, cognitiva, afectiva, socio-política, estética, corporal y comunicativa, en forma tal que los estudiantes, en todo el proceso, se desarrollen de acuerdo con el perfil Bartolino.

Las cualidades del perfil se nutren de los diferentes aportes del currículo, que exigen como punto de partida el desarrollo progresivo de la libertad, de manera que cada estudiante sea el artífice de su proyecto de vida, exteriorizado en la autonomía, que lo capacite para tomar decisiones según los valores fundamentales.

En la situación actual del país se percibe: transmutación de valores éticos y morales, vacío en el uso responsable de la libertad, dependencia de los parámetros que señala la sociedad consumista y manifestaciones del egoísmo en todas sus modalidades (materialismo exagerado, alienación y masificación) diluyéndose la responsabilidad personal y social. Esto requiere del PEI del Colegio respuestas concretas a través de procesos pedagógicos serios y coherentes.

---

<sup>1</sup> Excelencia Integral, compromiso cristiano, trabajo en equipo, apertura al cambio y honestidad

El proyecto para la formación en la libertad y la autonomía que tienen los Colegios de ACODESI pretende fomentar la construcción de una nueva cultura en la cual la comunidad educativa pueda tomar conciencia de la realidad nacional a partir de una reflexión crítica sobre los valores y las formas de convivencia del país que habitamos. Dicho proyecto tiene como tarea construir el sentido de la vida, la convivencia social y los valores como la equidad, la dignidad, la solidaridad, la libertad, la fe y la justicia. Además, debe ayudar a tomar decisiones dentro de un auténtico ejercicio de libertad.

## 1. ¿QUÉ ES UN REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR?<sup>1</sup>

El **Reglamento o Manual de Convivencia Escolar** es un componente del Proyecto Educativo Institucional del Colegio y contiene el conjunto de principios, normas, procedimientos, acuerdos y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los miembros de una institución educativa. Sirve de bitácora<sup>2</sup> para ayudar a sostener los ideales del PEI del Colegio.

Es **Reglamento** en cuanto que en él se encuentran las normas que regulan la vinculación, permanencia y desvinculación de los estudiantes al Colegio; y en este sentido, tiene el carácter de ley o norma para la institución y para quienes hagan parte de la misma. Permite que todos los estamentos puedan encontrar en él, el respaldo para exigir el cumplimiento de los deberes y respetar los derechos de todos sus miembros, mediante la aplicación de los procedimientos y normas de la institución de manera justa, superando la arbitrariedad o la subjetividad.

Es **Manual** porque allí se consignan los procedimientos o la manera propia como en dicha institución se siguen los conductos regulares con que se resuelven los conflictos, se determinan los criterios de evaluación de sus estudiantes en su proceso académico y de convivencia, se establecen los estímulos y las sanciones formativas que se consideren pertinentes, se regula la estructuración de los organismos de participación; en síntesis, se establecen los procedimientos operativos del diario vivir escolar. También es Manual porque como su nombre lo indica, debe estar “a la mano” para todos los miembros de la institución.

Es de **Convivencia** porque el espíritu último que subyace a las normas y procedimientos que rigen el comportamiento de los miembros de la Comunidad Educativa está en la línea de lograr y garantizar la sana, cordial y agradable convivencia de todos ellos, y de hacer de la institución educativa un espacio de construcción de la ciudadanía y de la participación democrática, con el propósito de formar hombres y mujeres íntegros, éticos, social y políticamente maduros, y sujetos válidos de interlocución política. Su carácter resalta que la convivencia es algo que la persona aprende y puede mejorar a través de las distintas interacciones que suceden en el espacio escolar.

Es **escolar** porque su finalidad última es educativa, es decir, debe ser un medio para desarrollar la formación ética, moral y política de los estudiantes. Esto pone de relieve la directriz formativa de sus normas y la aplicación diferenciada de las mismas, acorde con la edad y el desarrollo moral de cada persona. No se debe olvidar que el entorno llamado

---

<sup>1</sup> Cfr. Martínez Rojas, José Guillermo., (2001). *Aportes para la construcción de los Reglamentos o Manuales de Convivencia*. Fotocopias. Texto de trabajo preparado para circulación restringida. El presente marco conceptual sigue en gran medida el texto de la referencia.

<sup>2</sup> Aparato para sostener la brújula de un barco.

escuela es un ámbito en donde se forma de manera privilegiada, el proceso de socialización primaria y secundaria de los estudiantes; en otras palabras, es un lugar en donde se les prepara para que se integren de manera entera y efectiva en el seno de la sociedad. Así, la escuela se constituye en un “laboratorio” de convivencia, de experiencia de resolución de los conflictos; el escenario para aprender a vivir lo público.

Es un **Manual de Convivencia Escolar** porque exige ser el producto de una construcción colectiva en donde primen la concertación, el diálogo y el consenso, constituyéndose así en un contrato, con fuerza de ley para las partes. En este sentido es más que un reglamento unidireccional de los directivos de una institución, ya que enlaza los múltiples proyectos de vida que cohabitan en ella.

Con todo lo anterior es también un **Reglamento o Manual de Convivencia Escolar** porque las normas y procedimientos que allí se consignan deben permitir proteger tanto al estudiante y su familia como a la institución, sus directivos y profesores, pues en una sociedad como la nuestra, en donde predomina el legalismo y la permisividad, en donde, en muchas ocasiones, para dirimir un conflicto referido a la educación, los criterios que priman son más de orden jurídico que pedagógico o formativo, es importante que todo sea claro y preciso, que no haya lugar a la duda, la confusión o la ambigüedad.

## **2. LA RELACIÓN DEL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR CON LA FORMACIÓN INTEGRAL.**

Las transformaciones que ACODESI ha hecho a su Propuesta Educativa introdujeron nuevas concepciones, nuevos procesos y nuevas maneras de hacer muchas de las cosas que hasta ahora se habían hecho. La transformación más significativa es, justamente la de concebir la educación como un proceso tendiente a lograr la Formación Integral de los estudiantes, tal y como está descrito en el documento sobre las Características de la Educación de la Compañía de Jesús, en la Ratio Studiorum, y en los demás documentos corporativos. Por eso, es importante y conveniente hacer una reflexión en torno al tema y derivar unas implicaciones para los procesos de convivencia y para el mismo Reglamento o Manual de Convivencia Escolar.

Es muy común que se entienda que las normas de Convivencia Escolar, sean orientaciones puntuales que permitan sancionar a los estudiantes cuando cometan alguna falta o se salgan de las mismas. Es evidente que el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar puede y debe servir para esto, pero desde el enfoque de la Formación Integral debemos tener en cuenta también lo siguiente: toda la educación es un proceso y, por lo mismo, se ha de entender y asumir que con los estudiantes es preciso hacer un trabajo de transformación dinámica de sus conductas, pues ellas no son conductas aisladas sino señales de su evolución y crecimiento interior, siendo los reconocimientos, sanciones y correctivos, estrategias formativas necesarias para avanzar en el proceso de formación y desarrollo humano. Por ello, la formación ética y moral, la resolución de los conflictos, la imposición de sanciones y, en últimas, todos los procedimientos que se recogen en el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar contribuyen significativamente para lograr la formación integral, pues, es justamente, allí donde, de manera práctica, se ponen en evidencia los elementos conceptuales inspiradores del Proyecto Educativo Institucional y también la manera más tangible como los estudiantes pueden vivenciar todo lo que teóricamente se ha consignado en el mismo.

En consecuencia con lo anterior, el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar debe ser el resultado del enfoque y de las orientaciones del Proyecto Educativo: la Formación Integral expresada en un trabajo explícito para formar y desarrollar las ocho dimensiones que constituyen el ser humano. Entonces, el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, como su nombre lo indica, se constituye en una herramienta básica que coadyuva significativamente al logro de la visión de formación de hombres y mujeres para los demás y con los demás.

Es necesario hacer unas precisiones que generen un marco de análisis para concebir el Reglamento o Manual de Convivencia Integral como una ruta orientadora sostenida por las formulaciones propias de la Formación Integral.

- Es fundamental que se tenga claridad sobre las implicaciones de la llamada cultura escolar y su peso a la hora de hacer realidad la Formación Integral. En este sentido, el trabajo de reflexión y transformación de dicha cultura se debe hacer desde el enfoque de la Formación Integral, para llevar al día a día de la institución educativa y en las acciones cotidianas, todo lo que ella implica.
- En relación con la Formación Integral como el horizonte de todo el Proyecto Educativo se ha de afirmar lo siguiente: es evidente que no basta con enunciar algo -la Formación Integral- para que ya se lo haga vida en todas y en cada una de las prácticas concretas de la vida escolar; además, se tiene que afirmar, que la transformación de los paradigmas y de las mentalidades es lo más complejo y difícil de hacer; por lo mismo, y como consecuencia de estas premisas, no se puede renunciar a explicitar continuamente este marco de referencia de todo lo que se hace en la institución educativa para que hasta en los más mínimos detalles todo se alinee en dicha dirección.
- Es necesario que la institución educativa revise todos sus procedimientos y normas, bajo el horizonte de la Formación Integral y que aquellos aspectos que no son pertinentes o consecuentes con la misma, se los transforme, se los cambie o definitivamente se los elimine.
- Concebir la educación como un proceso, implica tener que pensar la convivencia, lo académico, lo pastoral, entre otros, como aspectos dinámicos que se forman en las personas y que justamente en cuanto son procesos, son cambiantes. En este sentido y para la pertinencia, el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar debe tener en su trasfondo de aplicación esta concepción dinámica y hermenéutica, para que no caiga en un rigorismo sobre lo puntual y momentáneo, pero tampoco en una amplitud o laxitud.

### **3. LA RELACIÓN ENTRE LA CONVIVENCIA Y EL PROCESO DE FORMACIÓN ÉTICO Y MORAL DEL ESTUDIANTE.**

#### **3.1. Precisión conceptual.**

Se entiende por convivencia el conjunto de comportamientos y actitudes que los estudiantes muestran en el diario quehacer y acontecer de la vida escolar, de una manera adecuada a las circunstancias de lugares, tiempos y personas. La formación en la convivencia, según el enfoque de Libertad y Autonomía propio de los Colegios de ACODESI, debe estar encaminada fundamentalmente a generar procesos éticos, de socialización, de convivencia

civilizada y de respeto y valoración de los deberes y derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa. Es importante aclarar que la convivencia no sólo responde a criterios de formación ética sino que también abarca aspectos de orden estético, corporal, espiritual, entre otros, que obedecen a acuerdos culturalmente aceptados.

Ahora bien, se entiende por desarrollo ético de las personas, el proceso intencionado por medio del cual se busca lograr que la conciencia del ser humano sea capaz de tomar decisiones libres y responsables que den cuenta de manifestaciones claras de autonomía y que tengan presentes a los otros, sus necesidades y las implicaciones de sus decisiones en el ámbito personal y comunitario. Un sentido ético incorporado es aquel que pone de relieve la empatía y la responsabilidad personal y social. No es otra cosa que la expresión de un desarrollo armónico de todas las dimensiones humanas, y ese es un trabajo que se debe continuar en el colegio, como espacio privilegiado para desarrollar el valor de lo público.

Los Colegios de ACODESI, con el fin de lograr un proceso serio, sistemático y unificado en la formación ética y moral de sus estudiantes, se han acogido al marco teórico referencial del enfoque cognitivo evolutivo, encabezado por Jean Piaget y Lawrence Kohlberg, el cual sostiene que el desarrollo ético y moral de cada persona atraviesa por niveles y estadios que van desde una posición egocéntrica y heterónoma, hasta una opción universal y autónoma.

En este contexto, se debe tener presente que las normas en los primeros años de formación tienen como finalidad inculcar los patrones de comportamiento que faciliten su incursión y adaptación al grupo social. Estas normas se gestan en la familia y tienen continuidad en la institución educativa. Por tanto, se debe hablar el mismo lenguaje con relación al proceso de asimilación y acomodación de la norma.

Durante los primeros años de vida, el niño elabora sus referentes valorativos desde una posición heterónoma<sup>3</sup>, referentes o criterios que se constituyen posteriormente en cuestionamientos entre las normas y los valores adquiridos, construyendo así su propia autonomía<sup>4</sup>. Este proceso debe estar acompañado de normas que lo favorezcan de tal manera que garanticen el desarrollo progresivo de la libertad, entendida como el desarrollo de la capacidad para tomar decisiones a la luz de los valores y principios que dan sentido a la vida humana y de asumir las responsabilidades en la historia.

Se debe entender que la libertad es situada y que no es una realidad absoluta. Al elegir, se renuncia a otras opciones; la libertad implica el respeto por los derechos inalienables de los demás en un contexto determinado.

La formación de la dimensión ética exige una transformación de las estructuras cognitivas, afectivas y volitivas de la persona y la vinculación de la misma a contextos moralmente sanos.

---

<sup>3</sup> La heteronomía moral es la determinación de los patrones de comportamiento por referencia a normas y principios que no devienen del sujeto mismo, sino de un agente exterior. Significa obrar más por obediencia, por consentimiento de otros que por propia convicción.

<sup>4</sup> Capacidad libre y racional de una persona para auto-dirigirse y gobernarse a sí mismo con un código de conducta asumido personalmente, teniendo en cuenta la relación con los otros.

### **3.2. El proceso de formación de la Convivencia y el desarrollo moral.**

No se debe confundir la convivencia con la formación ética. Más bien, hay que aclarar que la convivencia viene siendo una de las experiencias más concretas, objetivas y visibles de la ética. Un estudiante con una buena convivencia es aquel que va incorporando en su comportamiento personal y social los valores necesarios para vivir en comunidad, lo cual implica que la convivencia es una forma efectiva como el estudiante va mostrando sus niveles de apropiación de lo ético.

La convivencia es un camino, desde luego, muy efectivo del ámbito formativo, que ayuda en el proceso de la formación ética. Se constituye en un ambiente de trabajo, en los criterios que regulan las actitudes de los estudiantes y en el espíritu necesario para crecer en el desarrollo de una cultura escolar.

Es evidente que existe el peligro de asociar los procesos de la convivencia, que además de los aspectos éticos también cubre otros de carácter estético, comunicativo, espiritual o corporal, con los aspectos netamente éticos. La ética no puede agotarse en la norma, eso sería asfixiar su sentido fundamental y limitar su espacio, por lo tanto, es necesario evitar todas aquellas estrategias que estrechan el desarrollo del sentido ético y que se quedan en la "norma por la norma". Es necesario interiorizar el sentido de la norma para poder funcionar de manera práctica con la misma. De las imposiciones y respuestas de obediencia ciega, se genera una gran ambigüedad y una doble moral.

Si lo anterior es así, es claro que se ha de hacer una incorporación adecuada de los procesos de convivencia que ayudan a la formación de la ética. No hay que ponerlos en compartimentos estancos independientes y sin relación alguna, son interdependientes, a cada uno hay que darle su justo lugar y función en el proceso educativo de los estudiantes.

En este sentido, a la convivencia le corresponde el trabajo de todos aquellos aspectos que hacen parte de la vida cotidiana en la escuela y en donde se involucran los códigos de relación interpersonal, las relaciones de género, la consideración por el dolor de los otros, las normas cívicas y de buen gusto, la concordia, el sentido común, el respeto y tantos otros como podemos ejemplificar. Lo importante es crear un verdadero ambiente que contribuya a vivir mejor la vida y aportar a su plenitud. Un colegio que vive una adecuada convivencia, indudablemente estará tocando aspectos esenciales del desarrollo ético y sus estudiantes tendrán niveles de eticidad cada vez más evidentes. Por tal razón, los acuerdos que permiten convivir con otros sin incomodarlos o hacerles la vida desagradable, las rutinas cotidianas para el desarrollo de las distintas actividades formativas, el vocabulario no soez, el control postural, la presentación personal adecuada, la participación, la corresponsabilidad y otros muchos de este orden estimularán cada vez más el comportamiento ético. En este sentido, muchas de las actividades o acciones de la convivencia son una buena ocasión para formar ética y moralmente al estudiante, pero no las únicas, ni allí se agota este proceso.

Tanto la formación ética como la convivencia, se deben acompañar de manera explícita y deben permear las actividades curriculares y al ambiente escolar en general. En este sentido, ambas se deben promover desde todas las áreas funcionales, a través de diferentes momentos de la vida escolar.

Se necesitan ambientes que, definitivamente, faciliten la ética. No se puede ser ético en ambientes laxos, permisivos, ambiguos, inflexibles o coercitivos. La ética es posible en espacios de concertación, en las relaciones dialógicas y en la vivencia del ejemplo.

### **3.3. La evaluación de la Convivencia.**

Hechas las consideraciones anteriores, es evidente que los procesos de convivencia involucran procesos de formación ética y moral del estudiante y, viceversa, pero ninguna de las dos se agota en la otra.

En consecuencia, es preciso hacer un proceso de clarificación sobre todo lo que concierne a la evaluación de la convivencia, pues la dicotomía que allí se presenta es que, generalmente, cuando se evalúa lo que más se tiene en cuenta son aspectos negativos, pero tal como lo hemos venido mencionando es necesario evaluar aspectos propios de la formación ética y moral que le permita a los estudiantes valorar la relación consigo mismo, con los demás y con el entorno. Si nos quedáramos sólo con lo negativo se corre el peligro de dar un mensaje ambiguo a los estudiantes y a las familias sobre este aspecto, pues ellos pueden sentir que “perder” convivencia es sinónimo de ser anti-éticos o inmorales.

Para evitar lo anterior es necesario que los procesos de formación ética, que involucran la convivencia del estudiante, se evalúen de manera descriptiva mediante unos indicadores de logro, que de manera cualitativa, den cuenta de los comportamientos, cuidando de no hacer generalizaciones o juicios de valor contra la persona.

La convivencia debe evaluar tanto los hábitos de socialización primaria como los propios de la socialización secundaria. Es importante evaluar la capacidad de escucha, la puntualidad, el cumplimiento de las tareas y aspectos como el respeto a los otros, la justicia, la capacidad de empatía, la corresponsabilidad.

Por último, evaluar la Convivencia implica un ambiente de participación y de responsabilidad compartida, con lo cual es necesaria la autoevaluación, que contribuye a aprender a mirarse a sí mismo, reconocer los logros y los errores, asumirlos y trabajar por la conquista cada vez más perfectible de los mismos; la coevaluación, como la posibilidad de mirarse con los pares y sentirse confrontado; y la heteroevaluación necesaria en relaciones asimétricas como la de los padres a sus hijos y la de los maestros a sus estudiantes.

## PREÁMBULO Y PROCLAMA

### LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL COLEGIO SAN BARTOLOMÉ LA MERCED

#### CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia consagra que “se fomenten prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana”.

La Ley General de Educación 115 de 1994 reglamenta todo lo concerniente al servicio público de la educación.

La Ley 1098 de 2006 -Ley de Infancia y Adolescencia- establece las obligaciones para las instituciones educativas.

En el Proyecto Educativo Institucional tiene un lugar privilegiado la formación integral y personalizada de los estudiantes, a fin de que logren su integración efectiva en la sociedad colombiana y sean capaces de ayudar a transformarla en una sociedad más justa y más humana.

Los principios éticos y los valores cristianos deben promoverse para hacer posible la convivencia civilizada de todos los colombianos.

El Colegio es lugar privilegiado para la educación en la convivencia civilizada de toda la Comunidad Educativa.

La educación es un derecho-deber al cual puede y debe acceder todo ciudadano colombiano.

#### PROCLAMA:

El presente **REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA** como el conjunto de principios, normas, procedimientos, acuerdos y demás aspectos que regulan y hacen posible la Convivencia de los miembros de la institución educativa San Bartolomé La Merced y que tiene como objetivo **contribuir a formar integralmente a los estudiantes** para que sean capaces de tomar decisiones libres, responsables y autónomas; de un compromiso cristiano al estilo de Ignacio de Loyola; de comprender y aplicar creativamente los saberes; de amarse y expresar el amor en sus relaciones interpersonales; de interactuar significativamente e interpretar mensajes con sentido crítico; de desarrollar y expresar creativamente su sensibilidad; de valorar, desarrollar y expresar armónicamente su corporalidad; y de asumir un compromiso solidario y comunitario.

## TÍTULO I. LA INSTITUCIÓN

**Artículo 1.** El Colegio San Bartolomé La Merced es una Institución Educativa de carácter privado y confesional, católica, comprometida en la nueva evangelización, guiada por la espiritualidad ignaciana, autorizada legalmente por el Ministerio de Educación Nacional para impartir enseñanza formal a hombres y mujeres en los niveles de Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, en jornada completa y única, y en Calendario B.

**Artículo 2.** La razón social que identifica al Colegio es Compañía de Jesús-Sede Colegio San Bartolomé La Merced, cuyo Nit. es 860.007.627-1. Su representante legal es el Provincial de la Compañía de Jesús, quien delega dicha representación al Rector del Colegio.

**Artículo 3.** El Colegio es una institución educativa afiliada a ACODESI (Asociación de Colegios Jesuitas de Colombia), que a su vez es una obra apostólica de la Compañía de Jesús en Colombia. El Colegio también está afiliado a la UNCOLI (Unión de Colegios Internacionales) y CONACED (Confederación Nacional Católica de Educación).

**Artículo 4.** El Colegio está ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C. y su dirección es Carrera 5 N° 34-00, Tel. 3436300, y su dirección electrónica es [www.sanbartolo.edu.co](http://www.sanbartolo.edu.co).

**Artículo 5.** Para hacer parte de la Comunidad Educativa es necesario pasar por un proceso previo de selección, en el que se consideran diversos aspectos tanto del candidato o candidata, como de la familia. Para participar en este proceso las edades requeridas por los candidatos son las siguientes, según el grado:

Pre-Jardín:	de 3 años 6 meses a 4 años 6 meses
Jardín:	de 4 años 6 meses a 5 años 6 meses
Transición:	de 5 años 6 meses a 6 años 6 meses

**Parágrafo:** El Colegio se reserva el derecho de admisión y, por tanto, no da razones por las cuales un candidato no es aceptado.

**Artículo 6.** Los documentos que el Colegio solicita a los candidatos son los siguientes:

1. Registro civil original.
2. Fotocopia del carné vigente de la EPS.
3. Dos fotografías tamaño 3 X 4, en fondo azul.
4. Certificado médico general
5. Carné de vacunación
6. Constancia de estudios y de buena conducta
7. Paz y salvo de la última institución educativa en donde estudió.
8. Última declaración de renta o último certificado de ingresos y retenciones de padre y madre.
9. Si el padre o la madre son empleados, certificación laboral donde conste: tipo de contrato, antigüedad y salario.

Según el grado, el candidato deberá adjuntar, además de lo mencionado en los numerales 1 a 9, lo siguiente:

1. Para los aspirantes a Pre-Jardín, Jardín, Transición y Primero, constancia de los grados cursados.
2. Para los aspirantes de 2° a 5°, certificado de notas (original) de los grados cursados y aprobados.
3. Para los aspirantes a 6° en adelante, certificados de notas (originales) de los grados cursados y aprobados desde 5° grado.
4. Para los aspirantes a Primero de Primaria en adelante, certificado de buena conducta (original).
5. Informe académico, de convivencia y familiar

**Parágrafo:** La Institución mantiene un convenio de cooperación y de traslados con los demás colegios de ACODESI, en cuyo caso, siempre recibirá estudiantes de dichas instituciones, previa solicitud de los interesados.

**Artículo 7.** Para que un candidato adquiera su condición de estudiante es necesario que él y su familia:

1. Hayan sido oficialmente admitidos por el Colegio.
2. Conozcan, acepten y se identifiquen con el Proyecto Educativo de la Institución.
3. Legalicen la matrícula mediante la aceptación y firma del Registro y del Contrato de Matrícula.
4. Hayan alcanzado todos los logros previstos para el grado inmediatamente anterior al cual se matriculan.
5. Asuman la nivelación de inglés y de las áreas en caso de ser necesario y las valoraciones de los profesionales externos que se soliciten.

**Artículo 8.** El padre y la madre de familia entran a hacer parte de la Comunidad Educativa cuando su hijo adquiere la condición de estudiante.

**Artículo 9.** Un estudiante pierde su calidad como tal, por cualquiera de las siguientes razones:

1. Cuando incumple con los acuerdos del Contrato de Matrícula establecidos entre los padres de familia y el Colegio.
2. Cuando se retira voluntariamente de la Institución. En este caso, la familia debe comunicarlo por escrito al Rector.
3. Cuando incurre por lo menos en una de las causas contempladas en el Artículo 108, Capítulo XIII, Reglamento o Manual de Convivencia.
4. Cuando incurre en faltas contempladas en el Artículo 166 del presente Reglamento o Manual de Convivencia.

**Parágrafo.** En la circunstancia que se contempla en el numeral dos del presente Artículo, si, transcurridos quince días calendario la familia no reporta al Colegio la causa de la inasistencia del estudiante, la Institución asumirá esto como un retiro de hecho y procederá a adelantar los trámites del caso.

**Artículo 10.** Los directivos, profesores y empleados entran a hacer parte de la Comunidad Educativa cuando son vinculados a la Institución mediante contrato o nombramiento del Rector, del Representante Legal de la Institución o de su delegado.

**Artículo 11.** Para orientar, determinar y ejecutar la Propuesta Educativa de la Compañía de Jesús, con miras a lograr la Formación Integral de los estudiantes, la Institución cuenta con los siguientes elementos fundamentales:

1. Un Proyecto Educativo Institucional en el cual se encuentran consignados todos los elementos del currículo, la cultura organizacional, y las necesidades y expectativas de las familias y la sociedad, en relación con los procesos educativos y la gestión.
2. Un Currículo, entendido como todo lo que intencionalmente educa en razón de nuestra Propuesta Educativa, que comprende: el conjunto de principios, criterios, Plan de Estudios, Programas, metodologías y gestión que orientan el Proyecto Educativo Institucional y hacen posible la Formación Integral de la Comunidad Educativa.
3. El proceso educativo adelantado por la Institución, con miras a poner en práctica el PEI y desarrollar el Currículo, se hace a través de cinco Áreas Funcionales, a saber: Académica, Pastoral, Bienestar Estudiantil, Administrativa y Financiera y Gestión Humana.

## TÍTULO II. DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS DE LOS ESTUDIANTES

### CAPÍTULO I. DERECHOS FUNDAMENTALES

**Artículo 12.** Son derechos fundamentales de los estudiantes:

1. El derecho a la vida. Conforme a la Constitución Política de Colombia *el derecho a la vida es inviolable* y por tal razón ningún estudiante podrá ser sometido a agresión física, psicológica o verbal.
2. Recibir la misma protección y trato respetuoso, afable, sincero y de diálogo por parte de los directivos, profesores, empleados y compañeros del Colegio; y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, género, diferencias físicas y culturales, origen, nacionalidad, familia, lengua, religión u opinión, siempre y cuando no vayan en contra de los principios filosóficos, morales y religiosos que rigen a los Colegios de la Compañía de Jesús. El Colegio promueve las condiciones para que la equidad sea real y efectiva, y adopta medidas tendientes a evitar la discriminación.
3. El respeto a su intimidad personal y familiar, así como a su buen nombre y honra.
4. El libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por los derechos de los demás y lo establecido en el presente Reglamento o Manual de Convivencia.
5. Expresar, haciendo uso de su libertad, su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación que el Colegio tiene establecidos (Periódico mural, periódico Marcapasos, periódico Pacemaker, emisora Bartolina, página web del Colegio, entre otros). Esta expresión de pensamiento y opinión debe hacerse con criterio y respeto, teniendo en cuenta para ello los derechos que tienen las personas y la Institución a la que pertenecen.
6. Presentar peticiones respetuosas a los directivos y profesores, y recibir respuestas de ellos, ya sea personalmente, o a través de sus delegados en las diferentes instancias del Gobierno de los Estudiantes.
7. El debido proceso siguiendo el conducto regular establecido en el presente Reglamento o Manual de Convivencia.
8. Denunciar los atropellos, injusticias y violaciones de los derechos consagrados en el presente Reglamento o Manual de Convivencia, por parte de cualquier directivo, profesor, empleado, sin que por ello se tomen acciones en su contra; para esto se debe seguir el conducto regular descrito en el Artículo 72, del presente Reglamento o Manual de Convivencia.
9. Participar en las diferentes actividades del Colegio, en el gobierno escolar, en los grupos apostólicos y culturales, selecciones deportivas, viajes de inmersión, salidas pedagógicas siempre y cuando cumpla con los requerimientos que exige cada actividad.

### CAPÍTULO II. DERECHOS ACADÉMICOS

**Artículo 13.** Son derechos académicos de los estudiantes:

1. Contar con un proceso educativo-académico tendiente a lograr su formación integral; en este sentido, todas las acciones y actividades del Currículo y del Plan de Estudios buscan desarrollar los procesos de las dimensiones.

2. Tener una educación de alta calidad, con profesores con formación idónea, tanto en lo profesional como en lo personal.
3. Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país y la estructura, filosofía y lineamientos del Colegio, contenidos y descritos en el PEI.
4. Conocer la programación académica de cada área, la cual deberá ser explicada por los profesores al inicio del año escolar.
5. Saber las pautas del trabajo académico, así como los criterios de evaluación.
6. Recibir retroalimentación oportuna de los resultados de las diferentes actividades realizadas en el proceso de aprendizaje, y la posibilidad de objetar en forma respetuosa y ser escuchado.
7. Acceder a su Registro Escolar de Valoración, previa solicitud con la Subdirectora de la Sección a la cual éste pertenezca.
8. Acceder a los diferentes espacios que el Colegio tiene para su formación siempre y cuando cumpla con los requisitos de uso establecidos.

### **CAPÍTULO III. DERECHOS SOCIALES**

**Artículo 14.** Son derechos sociales de los estudiantes:

1. Conocer el Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio a través de la lectura personal, familiar y grupal.
2. Recibir orientación para la formación en la convivencia democrática, social y política. Ser educado en el ideal de vida del Colegio que es la construcción de una Comunidad Escolar justa, en donde las relaciones entre todos sus miembros se fundamenten en la justicia, en la equidad y en la participación democrática.
3. Disfrutar del descanso, del deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
4. Tener un carné estudiantil que lo acredite como miembro de la comunidad educativa.
5. Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor a ellos.
6. Presentar proyectos o actividades que promuevan el servicio de la comunidad.

### **CAPÍTULO IV. DERECHOS ÉTICOS, MORALES Y RELIGIOSOS**

**Artículo 15.** Son derechos éticos, morales y religiosos de los estudiantes:

1. Recibir una educación basada en los principios y valores cristianos católicos, y con las orientaciones de la Compañía de Jesús.
2. Solicitar ayuda y orientación a todos sus profesores, a los directivos, a los miembros del Servicio de Asesoría Escolar, (SAE) y a Pastoral.
3. Vivir el proceso de formación ética y educación moral a través de las distintas actividades y acciones que el Colegio propone para tal fin.
4. Crecer en un ambiente que le permita fortalecer su responsabilidad personal y el respeto tanto a sí mismo como a los demás.

### **CAPÍTULO V. DEBERES**

**Artículo 16.** Son deberes de los estudiantes:

1. Conocer y cumplir el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

2. Respetar los principios y valores que inspiran la educación de la Compañía de Jesús como institución de la Iglesia Católica.
3. Manifiestar con palabras y acciones la mística y la lealtad con la Institución.
4. Cumplir con la calidad requerida y en el tiempo estipulado con las diferentes acciones académicas previstas por el Colegio.
5. Mantener un buen comportamiento de acuerdo con los valores humanos y cristianos.
6. Practicar la cultura ciudadana, los buenos modales y usar vocabulario apropiado en los diferentes ambientes en los que se desenvuelva.
7. Escuchar con respeto las observaciones de los directivos, profesores y compañeros, evitando actitudes que causen división, altercado, rivalidad e irrespeto.
8. Abstenerse de recoger dinero, hacer rifas, ventas o comercializar productos.
9. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
10. Llevar y entregar oportunamente a los padres, madres de familia o acudientes toda la información que les envíe el Colegio o la Asociación de Padres de Familia, por medio del boletín *Desde La Rectoría*, circulares u otros medios de comunicación y regresar los desprendibles debidamente firmados por los padres, madres de familia o acudientes, dentro del plazo que se estipule para ello.
11. Respetar y valorar el trabajo realizado por los integrantes de la Comunidad Educativa.
12. Entregar a la Dirección o Coordinación de Bienestar Estudiantil o al Acompañante de Grupo todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.
13. Abstenerse de usar celulares, beepers, revistas, Ipods, Iphones, MP3, MP4, y demás elementos de comunicación en clases o actividades escolares.
14. Abstenerse de traer al Colegio juguetes bélicos, artefactos que generen violencia o material pornográfico.
15. Favorecer unas buenas relaciones entre el Colegio y la Familia.
16. Abstenerse de traer, distribuir o consumir sustancias psicoactivas.
17. Respetar y valorar el tiempo y el ritmo de trabajo de los compañeros.
18. Llegar puntualmente al Colegio, a las clases y a las distintas actividades, con los uniformes, materiales e implementos necesarios.
19. Mantener la presentación personal exigida por el Colegio y portar el uniforme de una manera digna.
20. Presentar al profesor responsable de la clase el permiso para ausentarse del salón, firmado por algún Directivo o integrantes del SAE. Ningún permiso será válido si no está firmado por alguna de las personas mencionadas.
21. Respetar y cuidar las instalaciones, hacer uso adecuado de los baños, patios, escenarios deportivos, culturales y religiosos, materiales y demás recursos que el Colegio le ofrece para su bienestar.
22. Presentar las excusas por inasistencia debidamente justificadas; en caso de enfermedad (3 días o más) deben ser avaladas por un profesional de la salud.
23. Seguir el conducto regular para la resolución de los conflictos que se presenten.
24. Actuar con responsabilidad y asumir las consecuencias de sus actos.
25. Cumplir con todas las normas propias de la UNCOLI para todos los eventos culturales y deportivos en los cuáles participen los estudiantes de la Institución.

## CAPÍTULO VI. GARANTÍAS

El Colegio a través de diferentes acciones busca garantizar los mecanismos necesarios para:

**Artículo 17.** Ser escuchado en todos los casos y durante todos los procedimientos en los cuales se vea involucrado, y ser atendido por los profesores y los directivos del Colegio, de acuerdo con el conducto regular establecido en el Artículo 72.

**Artículo 18.** Favorecer el diálogo civilizado entre padres y madres de familia, profesores y directivos, y el estudiante como forma de conciliación en los desacuerdos.

**Artículo 19.** Seguir el conducto regular y el debido proceso para la solución de conflictos que se presenten entre diferentes miembros de la Comunidad Educativa.

**Artículo 20.** Proporcionar los recursos necesarios para el desarrollo de las diversas actividades pedagógicas

**Artículo 21.** Que los procesos de evaluación Académica y de Convivencia se ajusten a lo estipulado en el Título IV y en el Título V del presente Reglamento o Manual de Convivencia.

## TÍTULO III. REGLAS SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES

### CAPÍTULO I. CUIDADO E HIGIENE PERSONAL

**Artículo 22.** El estudiante debe velar por su bienestar, practicando hábitos saludables como buena alimentación, aseo oral y corporal diario, y la práctica habitual de ejercicio.

**Parágrafo:** En el caso de incumplimiento del presente artículo se llamará a la familia del estudiante, quien deberá inmediatamente hacer cumplir la norma de manera efectiva.

**Artículo 23.** El estudiante debe proteger su integridad física, evitando asumir conductas que pongan en peligro su vida o la de sus compañeros, como por ejemplo: montar en patines o patinetas en sitios no permitidos, sentarse en los aleros o ventanas, transitar por sitios peligrosos, corretear por salones y pasillos, jugar en la carretera circular interna o en las canchas detrás del Coliseo o Patio Central a la hora de entrada y salida de vehículos.

**Parágrafo:** Los estudiantes sólo pueden montar tabla y patineta en los sitios autorizados por Bienestar Estudiantil en cada una de las Secciones y exclusivamente durante la Semana Cultural y Deportiva.

**Artículo 24.** El estudiante debe abstenerse de masticar chicle, por cuanto puede causar daño a su salud y a los bienes comunitarios.

**Artículo 25.** El estudiante debe ingresar a todas las clases manteniendo una buena presentación personal, que incluye vestir el uniforme completo que corresponda.

**Artículo 26.** El estudiante debe abstenerse de consumir alimentos y bebidas dentro del salón de clase y en espacios en donde se desarrollen actividades académicas.

**Artículo 27.** En las instalaciones del Colegio, en concordancia con las disposiciones legales vigentes, tanto a los miembros de la Comunidad Educativa como los proveedores y los visitantes les está prohibido fumar y consumir bebidas alcohólicas. Lo mismo se aplica para actividades organizadas por el Colegio que se realizan fuera de sus instalaciones.

**Artículo 28.** El estudiante debe abstenerse de portar cualquier tipo de armas o usar objetos que atenten contra la integridad física de los demás.

**Artículo 29.** El estudiante debe mostrar pulcritud en su higiene personal, en su diario vestir y en el porte del uniforme, dentro y fuera del Colegio.

### CAPÍTULO II. SALUD DE LOS ESTUDIANTES Y PROCEDIMIENTOS MÉDICOS

**Artículo 30.** El estudiante tiene a su disposición una Unidad Médica Escolar que se describe como un consultorio de medicina general de primer nivel, con alguna dotación adicional que le permite el manejo adecuado de la atención inicial de urgencia, y el apoyo a programas específicos de promoción y prevención, a la cual puede recurrir en caso de consulta externa o de urgencia. Este consultorio es atendido por un médico, que está a cargo de la Asociación de Padres de Familia ASOBARTOLINA.

**Parágrafo:** La entidad jurídica responsable del personal médico del Consultorio, así como de sus actuaciones, es la Asociación de Padres de Familia ASOBARTOLINA quien es la entidad contratante de dichos profesionales y la propietaria del servicio.

**Artículo 31.** Para recibir atención en la Unidad Médica Escolar el estudiante debe presentar el permiso escrito de la Dirección o Coordinación de Bienestar Estudiantil de la Sección a la cual pertenece.

**Artículo 32.** Cada estudiante tiene en la Unidad Médica Escolar su ficha médica actualizada.

**Artículo 33.** El estudiante puede recibir los siguientes servicios, según necesidades del momento: consulta externa (formulación), atención de auxiliar de unidad médica, recomendaciones e indicaciones a los padres y madres de familia, tutores o acudientes, hidratación oral, consulta médica de urgencias, observación, procedimientos de urgencia o remisión.

**Artículo 34. Consulta Externa–Formulación.** Modalidad de tratamiento mediante la cual el médico u odontólogo tratante prescribe medicamentos al paciente para la recuperación de su condición saludable; en la Unidad generalmente se suministra al paciente la primera dosis.

**Artículo 35. Atención de Auxiliar de Unidad Médica.** Atención durante la jornada escolar, de lunes a viernes. Control de signos vitales, curaciones, aplicación de medios físicos, hidratación oral y apoyo a procedimientos médicos.

**Artículo 36. Recomendaciones e indicaciones a los padres y madres de familia, tutores o acudientes de los estudiantes que consulten a la Unidad.** Modalidad de atención cuando no se requiere medicación o se adiciona; consiste en instruir al paciente o a sus padres, tutores o acudientes sobre dieta, medios físicos, cambio de hábitos; en general, conductas preventivas o terapéuticas que se pueden realizar en casa, diferentes al uso de medicamentos. También comprende el hecho de indicar controles, comunicaciones telefónicas o entregar una orden para consulta médica general o especializada.

**Artículo 37. Hidratación Oral.** Atención médica y de auxiliar por la cual se restablece el equilibrio hidroelectrolítico de un paciente, por vía parenteral, en aquellos casos en que el diagnóstico y pronóstico del enfermo presuponen que con un manejo ambulatorio, en un término no mayor a 2 horas, el paciente presentará una condición estable para darlo de alta.

**Artículo 38. Consulta médica de urgencias.** Atención durante la jornada escolar, de lunes a viernes, de las personas que consulten por accidente o enfermedad para determinar si la condición clínica del paciente requiere atención ordinaria o de urgencia y establecer las conductas pertinentes como: reanimación, formulación, recomendaciones, observación, o remisión, realizando la atención inicial y derivando la atención definitiva al servicio correspondiente o al médico personal o de la EPS.

**Artículo 39. Observación.** Atención médica y de auxiliar que se brinda a los pacientes cuya condición clínico patológica evaluada en la consulta inicial, teniendo o no un diagnóstico preciso, no permite determinar si el destino inmediato es regresar a clase, a la casa o la remisión a urgencias. Consta de un seguimiento de los signos vitales y de evolución de la

semiología, así como de la administración de medicamentos y el suministro de los apoyos terapéuticos que estén disponibles. Se estima un tiempo máximo de una hora para definir conducta e incluye la espera de los familiares o acudientes cuando sean estos quienes lo llevarán a casa o a consulta para atención definitiva.

**Artículo 40. Procedimientos de Urgencia.** Atención médica de carácter básico e inmediato, que se brinda al paciente con la aplicación de conductas de baja complejidad para la solución de un problema específico, y que no requieren anestesia general ni cuidado post-intervención con internación. Por ejemplo: drenaje de abscesos, extracción de cuerpos extraños superficiales, drenaje de hematomas, lavado de oídos, inmovilizaciones, entre otros; son realizados por el médico general con el apoyo de la auxiliar.

**Artículo 41. Remisión.** Procedimiento por medio del cual el médico determina que por la condición clínico patológica del paciente, o por la naturaleza del tratamiento que se requiere, es necesaria la atención en otra entidad o por otro profesional. La remisión puede ser urgente u ordinaria. En los casos ordinarios se elaborará el formato estándar y en los casos de urgencia al formato de remisión se le agregará una nota precisando el carácter urgente. El profesional remitente tramitará la remisión y en la condición de urgencia vital, con inestabilidad de signos vitales o pacientes que hayan necesitado reanimación, acompañará al paciente hasta el Hospital San Ignacio, el cual posee el servicio más cercano de alta complejidad y en el cual existe la especialidad de pediatría. El medio de transporte ideal será la ambulancia, pero en caso de no poderse utilizar por la condición del paciente o de la disponibilidad del recurso, se hará en el medio disponible más adecuado.

**Artículo 42. Responsabilidad.** Las responsabilidades institucionales derivadas de la prestación de atención inicial de urgencia están enmarcadas por los servicios que se presten, acordes con el nivel de atención y grado de complejidad que a cada entidad le determine el Ministerio de Protección y Salud. La entidad que haya prestado la atención inicial de urgencia tiene responsabilidad sobre el paciente hasta el momento en que el mismo haya sido dado de alta, si no ha sido objeto de una remisión. Si el paciente ha sido remitido, su responsabilidad llega hasta el momento en que el mismo ingrese a la entidad receptora.

**Parágrafo:** En caso de que no se pueda establecer comunicación con el padre o la madre de familia o con el acudiente del estudiante accidentado, o que la urgencia no dé espera, un funcionario del Colegio, acompañado del médico, e identificado con el carné, lo trasladará a un centro médico-hospitalario.

**Artículo 43.** En caso de una urgencia odontológica, el odontólogo encargado debe comunicarse con el padre o madre de familia o con los acudientes para recibir la autorización para el tratamiento que se va a seguir. En caso de que no se pueda establecer comunicación con los padres y madres de familia o acudientes del estudiante, el odontólogo brindará atención de primeros auxilios para controlar la urgencia, hasta que se pueda establecer comunicación con ellos.

**Artículo 44.** El Colegio está afiliado a un servicio de ambulancia, el cual se utilizará cuando la patología o la condición del paciente lo exijan y se solicitará en el servicio médico a criterio del profesional. Para la movilización del menor de edad en la ambulancia es indispensable la presencia de al menos uno de sus padres o acudiente.

### **CAPÍTULO III. UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES DE USO PERSONAL Y COLECTIVO**

**Artículo 45.** El estudiante debe respetar y cuidar los bienes materiales y los elementos propios del Colegio y de los compañeros, procediendo con honradez y veracidad, reparando o respondiendo por los daños causados y devolviendo oportunamente lo que haya sido encontrado a las oficinas de Bienestar Estudiantil.

**Artículo 46.** El estudiante debe utilizar los servicios de biblioteca, salas de computadores, laboratorios, cafetería escolar, aulas inteligentes, salones, casilleros y coliseo, dentro del horario establecido y cumplir las normas fijadas para la utilización de estos servicios.

**Artículo 47.** El estudiante debe llevar consigo permanentemente el carné estudiantil. En caso de pérdida debe solicitar el duplicado de éste en la Oficina de Comunicaciones, pagando los derechos correspondientes en la Tesorería del Colegio.

**Artículo 48.** El estudiante no debe permitir que otras personas utilicen el uniforme o el carné estudiantil del Colegio; él mismo no debe emplearlos en actividades privadas.

**Artículo 49.** El estudiante debe depositar las basuras dentro de los recipientes dispuestos para ello. Toda la Comunidad Educativa debe estar atenta a colaborar con la buena presentación del Colegio.

### **CAPITULO IV. SOBRE EL SERVICIO Y USO DE LOS CASILLEROS**

**Artículo 50.** El Colegio no se hace responsable de los objetos que los estudiantes traigan a la Institución; por esta razón, se ofrece el servicio de casilleros desde Primero a Undécimo, con el fin de que en ellos guarden sus pertenencias.

**Artículo 51.** Los casilleros son asignados de acuerdo con la solicitud y previo pago del alquiler. Cada usuario debe responder por el buen uso y estado del mismo, y en caso de daños, deberá asumir los gastos que implique el arreglo.

En los casilleros no se debe guardar ropa húmeda, ni alimentos perecederos u otros materiales o sustancias que causen malos olores. Al salir a vacaciones se deben dejar abiertos y vacíos, para su aseo y mantenimiento.

**Parágrafo 1:** El Colegio guardará la llave maestra de los casilleros y cuando juzgue conveniente, podrá abrirlos en presencia del usuario o de una autoridad escolar competente.

**Parágrafo 2:** Abrir un casillero distinto del de su uso personal, sin autorización de su respectivo dueño, se considera falta grave.

**Parágrafo 3:** El estudiante no puede utilizar un casillero que no se le haya asignado, previo pago del alquiler respectivo.

## CAPÍTULO V. COEDUCACIÓN

**Artículo 52.** En la Institución, la coeducación tiene como objetivos:

1. Propiciar la construcción de un ambiente de equidad a la luz del enfoque de género al interior de la Comunidad Educativa que se refleje en todas las acciones institucionales.
2. Promover la reflexión con los distintos agentes de la Comunidad Educativa para eliminar acciones excluyentes
3. Posibilitar cambios socioculturales a partir de la reflexión sobre la construcción de la identidad femenina y masculina.
4. Favorecer la formación de hombres y mujeres en igualdad de condiciones y oportunidades con parámetros de equidad y justicia frente al mundo que nos rodea.
5. Propiciar el intercambio con otras instituciones interesadas por la Coeducación en el ámbito educativo.
6. Tomar conciencia para que el respeto personal y comunitario sean las bases de las expresiones afectivas para la familia Bartolina.

**Artículo 53.** Por ser el Colegio una institución de formación que involucra estudiantes de diferentes géneros, edades y procesos de maduración afectiva, éste desestimula las manifestaciones afectivas que son propias del ámbito privado pues en todo momento y circunstancia se debe garantizar el sano proceso formativo emocional de los niños más pequeños.

**Artículo 54.** No están permitidas las relaciones afectivas entre estudiantes cuya diferencia en los grados que están cursando sea igual o superior a tres grados o en las edades tres años o más.

## CAPÍTULO VI. ALMACÉN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y CULTURALES

**Artículo 55.** El Colegio cuenta con una dependencia de almacenamiento de artículos deportivos y culturales. Son usuarios del almacén los estudiantes, la comunidad jesuita, los profesores, los empleados de la Institución.

**Artículo 56.** Los horarios del almacén deportivo son los siguientes: Para los estudiantes será el de sus respectivos descansos. Para el resto de la Comunidad Bartolina se prestará el servicio en el horario de 7:00 am a 12 m y de 1 pm a 4 pm de lunes a jueves y el viernes de 7:00 am a 12:00 m y de 1:00 a 2:30 pm.

**Artículo 57.** Los servicios que presta el almacén son:

1. Suministrar los recursos necesarios a los profesores de Educación Física, Artes, Diversificada y entrenadores para el óptimo desarrollo de las clases y de las actividades lúdicas o deportivas.
2. Prestar los materiales deportivos a los estudiantes en los horarios de los descansos.

**Artículo 58.** El préstamo de cualquier tipo de material del Almacén se realiza únicamente con la presentación del carné, el cual es personal e intransferible. La devolución del material debe hacerse el mismo día del préstamo. Está totalmente prohibido el préstamo de

materiales para los estudiantes en las horas académicas diferentes a los descansos a menos que tengan una autorización de Bienestar estudiantil.

**Artículo 59.** Los estudiantes deben entregar a tiempo el material deportivo que se les ha prestado para garantizar el uso común del mismo.

**Artículo 60.** En caso de que el usuario pierda o dañe el material que se le ha prestado por parte del Almacén, debe reponerlo en un plazo no mayor a quince días calendario; asegurándose de que sea de la misma marca y referencia. En caso de que el usuario no encuentre ni la marca, ni la referencia en el mercado, debe averiguar con la persona encargada de la dependencia, quien le facilitará la información del proveedor con el cual el Colegio adquirió el elemento, o deberá cancelar en tesorería el valor correspondiente conforme a la factura de compra.

**Artículo 61.** Los usuarios del Almacén Deportivo y Cultural deben tener en cuenta las siguientes normas:

1. Revisar el material que está prestando, verificando el estado del mismo.
2. Darle al elemento alquilado el uso para el que está diseñado.
3. Por ningún motivo se debe sacar del Colegio el material prestado.
4. En caso que el usuario le esté dando un mal uso al material, cualquier profesor está autorizado a decomisarlo y entregarlo al responsable del Almacén de Artículos Deportivos y culturales, con la anotación correspondiente en Convivencia.

## **CAPÍTULO VII. PORTE Y PRESENTACIÓN PERSONAL**

**Artículo 62.** Los estudiantes deben llevar el cabello organizado, limpio, aseado y bien presentado, sin todo aquello que no pertenezca al uniforme establecido por el Colegio.

Las estudiantes, deben llevar el cabello limpio, aseado y bien presentado; podrán utilizar accesorios pequeños que les permitan recoger el cabello.

La institución desestimula cualquier alteración artificial del cuerpo como el uso de piercings, tatuajes, tinturas de cabello, entre otros, puesto que dichas alteraciones atentan contra la salud de los estudiantes que son menores edad cuya protección e integridad está confiada al Colegio.

### **Artículo 63. Uniformes**

#### **Uniforme de diario**

**Para los hombres:** pantalón gris con cinturón negro, medias grises, saco rojo cuello en V, camiseta polo blanca de manga corta con cuello y zapato negro de cuero.

**Para las niñas de preescolar y primaria:** Jardinera, 4 cms. por encima de la rodilla, buzo rojo cuello en V, blusa blanca con cuello camisero y manga larga, bicicletero azul oscuro, media-media azul oscura en tornillo y zapatos vinotinto con cordón blanco y suela de goma.

**Para las estudiantes de bachillerato:** Falda, 4 cms. por encima de la rodilla, buzo rojo con cuello en V, blusa blanca con cuello camisero y manga larga, media pantalón azul oscura tipo cashimire y zapatos vinotinto con cordón blanco y suela de goma.

### **Uniforme para ceremonias especiales**

**Para los estudiantes de cuarto a undécimo.** En las ceremonias especiales deben asistir con el uniforme de diario, camisa, corbata vinotinto y blazer azul oscuro con escudo del Colegio. Los estudiantes de undécimo asistirán a ceremonias especiales con el uniforme de diario, la chaqueta de la promoción, camisa blanca y corbata vinotinto.

**Para las estudiantes de cuarto a undécimo.** En las ceremonias especiales deben asistir con el uniforme de diario y blazer azul oscuro con escudo del Colegio. Las estudiantes de undécimo asistirán a ceremonias especiales con uniforme de diario y la chaqueta de la promoción.

### **Uniforme de Educación física.**

Está conformado por: sudadera azul, pantaloneta negra, camiseta blanca con cuello en V, tenis oscuros negro o azul sin diseños de colores y medias deportivas blancas (no se aceptan de otros colores ni tobilleras o medias extremadamente cortas). Este uniforme sólo se usa el día que corresponde la clase de Educación Física, o según programación. También pueden utilizar la camiseta de los juegos intercurios del presente año.

**Parágrafo 1.** Los estudiantes que necesiten o deseen abrigarse más, pueden usar sólo con el uniforme de diario o de educación física, la chaqueta roja de capota, modelo establecido por el Colegio. (No está permitido usar otro tipo de suéter, saco o chaqueta).

**Parágrafo 2.** Las prendas de los uniformes deben ser de acuerdo con el modelo establecido por el Colegio que se encuentra en la tienda de ASIA BARTOLINA y deben conservarse aseadas y en buen estado.

**Parágrafo 3.** Los estudiantes de Undécimo grado pueden utilizar la chaqueta de la promoción aprobada por el Consejo Ejecutivo, teniendo en cuenta el horario que para tal fin acuerden con Bienestar Estudiantil

**Artículo 64.** Los símbolos que sean propuestos por el área de pastoral y aprobados por el Consejo Ejecutivo (Chaquetas, manillas, rosarios, medallas, sacos, camisetas) se portarán según las siguientes condiciones:

1. Los distintivos se portarán en las reuniones o cuando se requieran según aprobación del Consejo Ejecutivo, únicamente para la promoción de actividades de interés para el grupo o el Colegio.
2. Actividades de pastoral: Los miembros del comité central de CPS y Banquete de la Solidaridad utilizarán el distintivo aprobado sólo un mes antes de la fecha del evento.
3. Proyecto de liderazgo Ignaciano: Los distintivos propios de cada Curso Taller, solamente se portarán durante la realización del mismo. Queda a criterio del Consejo Ejecutivo su utilización como promoción de dichos cursos.

## **CAPÍTULO VIII. RELACIÓN ENTRE ESTUDIANTES Y PROFESORES**

**Artículo 65.** Los profesores que guían el proceso formativo de los estudiantes, deben tener en cuenta el momento evolutivo y respetar la individualidad de cada uno; además, deben cumplir a cabalidad con sus deberes profesionales: puntualidad, preparación de clases y actividades, implementación de la evaluación y responsabilidad en la devolución oportuna de trabajos y evaluaciones debidamente revisadas.

**Parágrafo:** El respeto a la individualidad del estudiante deberá tener en cuenta las normas especificadas en el presente Reglamento o Manual de Convivencia, así como los derechos de los demás estudiantes.

**Artículo 66.** Los profesores son ante todo formadores de personas y, por lo mismo, educan en los valores cristianos, sociales y éticos a todos los estudiantes del Colegio y no sólo a los que tienen la oportunidad de asistir a sus clases.

**Artículo 67.** Los profesores deben dar a conocer oportunamente los resultados de las acciones evaluativas del proceso de aprendizaje y de convivencia (dentro de los diez días calendario siguientes a la realización de las mismas), con posibilidad de que los estudiantes los puedan revisar y sean escuchados en caso de una objeción, antes de informar a la Dirección Académica o de Bienestar el resultado de todo el proceso.

**Artículo 68.** Los estudiantes deben prestar atención en clase, asumiendo una actitud de respeto hacia el Profesor y hacia sus compañeros.

**Artículo 69.** El estudiante debe mantener comunicación, trato respetuoso y cordial con la Comunidad Educativa (directivos, estudiantes, profesores, padres y madres de familia y empleados).

## **CAPÍTULO IX. MEDIO AMBIENTE ESCOLAR**

**Artículo 70.** Los miembros de la Comunidad Educativa deben contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y cuidar de los bienes materiales de la Institución, además de respetar y cuidar el medio ambiente y velar por su conservación.

**Artículo 71.** El Colegio cuenta con un Plan de Emergencia que incluye un Programa de Evacuación y los procedimientos para seguir en caso de sismo, incendio, explosión o amenaza terrorista; los miembros de la Comunidad Educativa deben actuar ajustándose a dicho planes.

**Parágrafo:** El Colegio realiza simulacros de evacuación con el fin de concientizar y preparar a los estudiantes y demás miembros de la Comunidad Educativa ante cualquiera de las emergencias enunciadas anteriormente.

## **CAPÍTULO X. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS ENTRE LOS ESTUDIANTES Y LOS DISTINTOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

**Artículo 72.** Cuando se presente un conflicto de Convivencia entre los estudiantes y los diferentes integrantes de la Comunidad Educativa, éste se debe resolver a través de la comunicación no violenta buscando esclarecer lo ocurrido y llegar a acuerdos y soluciones según el siguiente **Conducto Regular**:

1. La persona concedora de la falta debe informar a la primera instancia que debe ser un profesor.
2. El profesor dialoga con el o los involucrados.
3. Intervención del Acompañante de Grupo o el Coordinador de Grado.
4. Cuando la situación lo amerite, intervendrá el Consejo de Clase o el Personero.
5. Intervención de la Coordinación de Bienestar Estudiantil.

Las anteriores son intervenciones de primera instancia.

6. Intervención de la Dirección de Bienestar Estudiantil.
7. Intervención del Consejo Ejecutivo.

Las anteriores son intervenciones de segunda instancia.

8. Intervención del Rector.

Esta instancia es la última y la que conoce y resuelve las apelaciones.

**Parágrafo:** Dependiendo de la gravedad de la situación acaecida, los directivos de segunda y tercera instancia podrán obviar uno o varios de los pasos anteriormente señalados.

## **CAPÍTULO XI. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE PERMISOS O AUSENCIAS**

**Artículo 73. Para un día o menos:** Solicitud por escrito utilizando el formato de la agenda escolar, dirigida a Bienestar Estudiantil y firmada por el padre, madre o acudiente del estudiante.

**Artículo 74. Para más de un día:** Carta de solicitud hecha y firmada por los padres, dirigida a la Dirección Académica indicando las razones por las cuales se solicita el permiso. Debe hacerse con suficiente anticipación (1 semana) para poder programar tanto lo que deba adelantar el estudiante como lo que deba realizar para ponerse al día, al regresar de su ausencia. Esta solicitud siempre se responde por escrito con las condiciones establecidas para conceder el permiso.

**Artículo 75.** Para que un estudiante pueda salir antes de la hora de salida ordinaria del Colegio, debe hacer la solicitud por escrito y dirigirla a Bienestar Estudiantil, quien otorga el permiso de salida. Sin ella el personal de vigilancia no podrá dejarlo salir del Colegio.

**Parágrafo:** No se aceptan solicitudes por teléfono, por fax, ni por e-mail; esto por la seguridad de los estudiantes.

## **CAPÍTULO XII. COMPORTAMIENTO EN EL TRANSPORTE ESCOLAR**

**Artículo 76.** Puesto que el servicio de transporte escolar es un bien común para servicio de los estudiantes y una prolongación del Colegio, el comportamiento en él debe ser el apropiado. Para que esto sea posible, es necesario observar las siguientes normas:

1. Tratar con respeto y dignidad al conductor, a la acompañante de ruta, compañeros y transeúntes.
2. No se permite jugar, consumir alimentos, gritar, fumar, ni arrojar papeles u otros objetos dentro del vehículo o por las ventanas.
3. No se permite cambio de ruta, salvo cuando haya cambio de domicilio, previa autorización de la Coordinación de Transportes.
4. No causar daños en el bus; cuando éstos ocurran, deberán cancelar el valor de la reparación y asumir las sanciones correspondientes.
5. Los usuarios del servicio de transporte no pueden bajarse en otro paradero, sin el permiso escrito de Bienestar Estudiantil, previa solicitud escrita del padre o madre de familia o del acudiente.
6. Por seguridad, ningún estudiante puede ir de pie durante el recorrido. Todos los estudiantes deben utilizar el cinturón de seguridad.
7. Solo se permitirá la música o sintonía de emisoras autorizadas por el Colegio.

**Parágrafo 1.** Quien contrate el servicio de bus que ofrece la Empresa de Transporte autorizada por el Colegio, TRANSLOYOLA, lo hace durante todo el ciclo lectivo, pues el contrato con la empresa transportadora es de esta modalidad.

**Parágrafo 2.** El transporte escolar colectivo es responsabilidad de TRANSLOYOLA; sin embargo, el Colegio es solidariamente responsable, y por esta razón se reserva el derecho de supervisar y controlar este servicio.

**Parágrafo 3.** Las rutas oficiales de transporte que ofrece TRANSLOYOLA no son puerta a puerta, a excepción de las de Preescolar.

**Parágrafo 4.** Otro tipo de rutas o transportes que contraten directamente los padres y madres de familia, no son responsabilidad del Colegio ni de la empresa transportadora. No se permitirá la circulación interna de estos vehículos dentro del Colegio, aunque estén autorizados por el Ministerio del Transporte.

**Parágrafo 5.** TRANSLOYOLA puede suspender el transporte escolar a aquellos estudiantes cuyas familias no hayan cumplido con el pago de dicho servicio.

**Artículo 77.** El estudiante que tenga un comportamiento inadecuado en el transporte escolar, y ocasione daños al bien común y a la convivencia social, se le sancionará, incluso con la pérdida del servicio o del cupo en el Colegio.

**Artículo 78.** TRANSLOYOLA emitirá su propio reglamento cuya finalidad será la prestación óptima del servicio de transporte escolar.

## TITULO IV. ACUERDOS ACADÉMICOS

### CAPÍTULO I. DEFINICIÓN

**Artículo 79.** En la Institución se entiende por académico el conjunto de actividades, acciones y procesos de orden pedagógico y educativo que buscan el desarrollo integral de los estudiantes y que se encuentran definidos en el Plan de Estudios y en el PEI. Dicho trabajo está orientado al desarrollo armónico de todos los aspectos constitutivos de los estudiantes como personas para hacerlos competentes.

En orden a lograr la formación académica de los estudiantes, el trabajo adelantado por los profesores, busca generar en ellos avances en los procesos de desarrollo humano por medio de la apropiación de los saberes específicos de cada una de las áreas del conocimiento que conforman el Plan de Estudios.

Las áreas académicas que conforman el Plan de Estudios son: Educación Religiosa, Ciencias Sociales, Geografía, Historia, Matemáticas, Geometría, Estadística, Ética y Valores Humanos, Filosofía, Ciencias Naturales, Química, Física, Idioma Extranjero: Inglés, Lengua Castellana, Tecnología e Informática, Educación Física, Educación Artística. Todas ellas poseen una programación en la cual se encuentran los niveles de desempeño ordenados secuencialmente, los contenidos y temas, de acuerdo con las orientaciones de la Ley General de Educación, sus decretos reglamentarios y resoluciones, los lineamientos y estándares curriculares, y el PEI.

### CAPÍTULO II. LA EVALUACIÓN

**Artículo 80.** En la Institución se evalúa para:

1. Valorar el alcance del desempeño de los estudiantes en cada una de las áreas que componen el Plan de Estudios.
2. Determinar la aprobación de los estudiantes en cada grado.
3. Estimular el afianzamiento de valores y actitudes.
4. Favorecer en cada estudiante el desarrollo de sus capacidades y habilidades.
5. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.
6. Determinar la promoción o no de los estudiantes en cada grado.
7. Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los estudiantes que tengan dificultades en sus desempeños.
8. Ofrecer al estudiante oportunidades para aprender del acierto, del error y en general de la experiencia.
9. Proporcionar al profesor información para reorientar o consolidar sus prácticas pedagógicas.
10. Hacer de la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación prácticas permanentes, que contribuyan al desarrollo de los aprendizajes y a la formación integral del los estudiantes.
11. Suministrar información que contribuya a la autoevaluación de la Institución y a la actualización permanente de su Plan de Estudios.

**Artículo 81.** Por evaluación se entiende el proceso continuo, permanente, integral y cualitativo por el cual se emiten juicios valorativos sobre el desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes y sus desempeños. La evaluación también se entiende como la acción permanente, ejecutada por los profesores y los estudiantes, a través de la cual se busca apreciar, estimar y emitir juicios sobre los procesos académicos desarrollados por estos últimos, así como sobre sus resultados, con el fin de mantener o elevar la calidad de dichos procesos y emitir conceptos de carácter integral sobre el desarrollo de los estudiantes.

**Parágrafo:** Se entiende por desempeño la actuación de la persona como respuesta a una demanda interna o externa, en la que pone en juego habilidades, destrezas, métodos, saberes y presaberes, con un contenido cognitivo orientadas a la consecución de un logro y organizadas gradualmente.

**Artículo 82.** El proceso de evaluación comprende la observación, identificación, descripción, relación, explicación, comprensión e interpretación y otras que comprenden los procesos propios del desarrollo del pensamiento y del desempeño de los estudiantes. Para ello, los profesores diseñan y ejecutan estrategias pedagógicas que les permiten obtener, analizar e interpretar la información y determinar el nivel de desempeño propuesto para cada área y asignatura del Plan de Estudios.

### **CAPITULO III. LA EVALUACIÓN EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA**

**Artículo 83.** La Institución mantiene de cada estudiante un Registro Escolar de Valoración que contiene, además de los datos de identificación su récord de desempeño grado a grado en el Colegio.

Las áreas del plan de estudios están organizadas en procesos, subprocesos, logros anuales y logros por período. Para cada logro por período, se formulan unos niveles de logro de 1 a 5 en donde se evidencia el nivel de desempeño que cada estudiante alcanza.

La evaluación será cualitativa y cuantitativa. Lo cualitativo está determinado por el nivel de logro que un estudiante alcance en el desempeño de los logros por período y será verificado a través de las evidencias de evaluación (quices, tests, previas, presentaciones, exposiciones, entre otros) que el profesor diseñe para tal propósito. La valoración se expresará en cifras numéricas que harán referencia a los niveles de logro.

**Parágrafo:** A juicio de la Dirección Académica, la Institución podrá contratar evaluaciones externas que permitan verificar los niveles de calidad del desempeño académico por grado.

**Artículo 84.** La institución ha definido los siguientes criterios que deben ser tenidos en cuenta en la planeación y ejecución de las evidencias de evaluación.

1. El manejo conceptual: En este aspecto se considera la construcción de conceptos nuevos a partir de la investigación o la consulta, la relación, el manejo y la sustentación de ejes temáticos. Es decir los referentes conceptuales de las áreas.
2. Apropriación: Se refiere al desarrollo de los procesos y habilidades de pensamiento por parte de los estudiantes.
3. Aplicación: Se refiere al empleo del conocimiento para enfrentar diversas situaciones y darles respuesta.

## CAPÍTULO IV. LA EVALUACIÓN EN PRE-ESCOLAR

**Artículo 85.** Atendiendo a la Formación Integral, los logros esperados para el Pre-escolar se establecen anualmente. Ellos deben responder al desarrollo de las dimensiones y permiten establecer el avance de los estudiantes en el desarrollo de dichas dimensiones.

**Artículo 86.** Se establecerán los logros para cada uno de los sub-procesos de las ocho dimensiones para cada periodo académico. Ellos permiten determinar el avance o no en el alcance del logro esperado, del año correspondiente.

Cada profesor debe llevar un registro del proceso evaluativo en la planilla de instancias de valoración; en ésta, se hará una descripción de la evaluación de los sub-procesos de cada dimensión.

**Artículo 87.** Al finalizar cada periodo, se entrega un boletín de carácter descriptivo-explicativo sobre el desarrollo de los sub-procesos de las dimensiones. En él se resaltan los aspectos positivos, se indican los avances y se hacen las sugerencias de apoyo para superar las dificultades presentadas, según el caso.

**Artículo 88.** Actividades Grupales e Individuales: Éstas son programadas por los profesores en el transcurso de cada periodo, luego de haber sido identificada la dificultad o superación en el desarrollo de los sub-procesos de los estudiantes. Ellas se trabajarán paralelamente con las actividades normales del curso.

**Artículo 89.** Las Comisiones de Evaluación se realizaran de acuerdo con los criterios establecidos por el Colegio y descritos en el Artículo 104 del Capítulo XI del Título IV del presente Reglamento o Manual de Convivencia, pero como resultado de ellas los estudiantes, en lugar de ser remitidos a Actividades Pedagógicas Complementarias, desarrollarán un trabajo integral que incluye las prácticas educativas, las remisiones a apoyos externos y las estrategias que surjan de estos últimos.

## CAPITULO V. AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

**Artículo 90.** Dentro del proceso de formación integral de los estudiantes, la autoevaluación de los aprendizajes y la mirada crítica que ellos hagan sobre su propio proceso de formación, no sólo lleva a la práctica las características de la evaluación propuestas en el Artículo 80 sino que operativiza una de ellas: la autoevaluación.

**Artículo 91.** Al término de cada uno de los periodos académicos del año escolar, el estudiante tendrá la posibilidad de emitir un concepto de carácter cualitativo-descriptivo de su desempeño donde pueda reconocer fortalezas y aciertos y fijar futuras metas y compromisos para el siguiente período académico.

**Artículo 92.** El reporte de autoevaluación de cada estudiante hará parte del boletín de calificaciones que cada período la Institución entrega a los padres de familia.

## CAPÍTULO VI. ESCALA DE VALORACIÓN

**Artículo 93.** Escala de Valoración. La siguiente es la escala de valoración institucional con su correspondiente equivalencia a la escala nacional.

DESCRIPTOR	RANGO NUMÉRICO
<b>DESEMPEÑO SUPERIOR:</b> El resultado, en todos los logros establecidos por período, excede ampliamente las exigencias propuestas, evidenciando un rendimiento, de sobresaliente calidad.	<b>4.6 – 5.0</b>
<b>DESEMPEÑO ALTO:</b> El resultado, en la mayoría de logros establecidos por período, está por encima del nivel básico esperado en el desarrollo de sus procesos.	<b>4.0 – 4.5</b>
<b>DESEMPEÑO BÁSICO:</b> El resultado, en los logros establecidos por período, cumple con las metas mínimas esperadas, evidenciando algunas dificultades en el desarrollo de los procesos.	<b>3.5 – 3.9</b>
<b>DESEMPEÑO BAJO:</b> El resultado, en la mayoría de logros establecidos por período, no alcanza el nivel mínimo aprobatorio esperado, evidenciando importantes dificultades, en el desarrollo de los procesos.	<b>1.0 – 3.4</b>

Cada profesor registrará en la Planilla de Instancias de Valoración los desempeños de los estudiantes.

**Artículo 94.** Al finalizar cada período académico las familias reciben un boletín que contiene los resultados de los desempeños del estudiante en cada una de las áreas y asignaturas del Plan de Estudios. Dicho boletín incluirá las valoraciones de los logros no académicos en cada área y asignatura, así como una valoración global de los mismos. Dicha valoración estará expresada en los términos de la escala de valoración contemplada en el Artículo 93.

La institución producirá un quinto informe que expresa el concepto global del desempeño del estudiante, tanto en lo cualitativo como en lo cuantitativo. El cualitativo será expresado por el nivel de alcance del logro anual.

**Artículo 95.** Los estudiantes son los directos responsables de la ejecución de las actividades académicas que la Institución programa para el desarrollo de los procesos en las distintas áreas; por esta razón, cuando se ausenten de las mismas para atender otras actividades, asumen el trabajo académico que les implique la nivelación con el resto del grupo. Para esto, cuentan con tres días hábiles.

## **CAPITULO VII. LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.**

**Artículo 96.** Cuando se presenten reclamaciones de los padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción, el siguiente será el conducto regular establecido para atender dichas situaciones:

1. El profesor y el estudiante o el padre de familia involucrados en la situación dialogan sobre la misma en búsqueda de soluciones.
2. Intervención del Acompañante de Grupo.
3. Cuando la situación lo amerite, intervendrá el Consejo de Clase o el Personero.
4. Intervención de la Sub-dirección de la Sección.

Las anteriores son intervenciones de primera instancia.

5. Intervención de la Dirección Académica.
6. Intervención del Consejo Académico.

Las anteriores son intervenciones de segunda instancia.

7. Intervención del Rector.

Esta instancia es la última y la que conoce y resuelve las apelaciones.

**Parágrafo.** Dependiendo de la complejidad de la situación acaecida, los directivos de segunda y tercera instancia podrán obviar uno o varios de los pasos anteriormente señalados.

## **CAPITULO VIII. ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 97.** Al llevar a cabo el procesos de evaluación y detectar las dificultades del estudiante en sus desempeños, en el alcance de los logros, o la superación continua de los mismos, se programan actividades que le permitan un desempeño acorde con sus capacidades y con lo esperado para el grado. Para tener acceso a estas actividades el estudiante deberá estar cumpliendo o haber cumplido con las actividades regulares del área. Estas son:

1. **Actividades de Nivelación:** Programadas por los profesores de cada área para apoyar al estudiante que presenta dificultades en sus desempeños y por tanto en el alcance de los logros propuestos. Estas se llevan a cabo durante el periodo académico respectivo simultáneamente con las actividades regulares del curso.
2. **Actividades de Profundización:** Programadas por el profesor de cada área para apoyar al estudiante que, habiendo desarrollado o estando en el desarrollo del proceso académico propio del área, presenta superación permanente en el alcance de los logros de la misma. Estas se llevarán a cabo durante el periodo académico respectivo simultáneamente con las actividades regulares del curso.

3. **Talleres de Apoyo:** Programados por los profesores para aquellos estudiantes que a pesar de haber realizado actividades de nivelación siguen presentando dificultades en el desempeño de los subprocesos de cada una de las áreas. Estos se llevarán a cabo cuando termina el periodo académico en las horas de estudio dentro de la jornada escolar.
4. **Planes de Nivelación:** elaborados por los profesores y aprobados por el Coordinador de Área para aquellos estudiantes que presenten dificultades en el desempeño de los subprocesos de cada área, estas son de carácter individual y se llevarán a cabo cuando termina el periodo académico de manera simultáneamente con las actividades regulares del curso. Otras serán enviadas a casa y presentadas al profesor en la fecha establecida para la correspondiente retroalimentación.

**Artículo 98.** Dentro del proceso formativo de los estudiantes, el Colegio reconoce y valora la importancia de las tareas, las cuales contribuyen a generar hábitos de estudio, manejo del tiempo, organización de apuntes, aplicación de conceptos entre otras ventajas. Las tareas son actividades adicionales que los estudiantes realizan en su casa como complemento y profundización de lo desarrollado en el aula de clase. Dichas actividades son precisas y específicas.

## **CAPÍTULO IX. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE UN GRADO**

**Artículo 99. Promoción anticipada de grado.** Durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el registro escolar.

**Artículo 100.** Las condiciones para que el caso de un estudiante sea estudiado por el Consejo Académico como posible candidato para promoción anticipada, son las siguientes:

1. El estudiante muestra una superación amplia y suficiente de las metas formativas en lo convivencial y socio-afectivo en el grado en el cual se encuentra matriculado.
2. El estudiante obtiene una valoración de Superior en el 90% de las áreas del Plan de Estudios del grado en el cual está matriculado, al término del primer periodo.
3. Su caso es considerado por solicitud del Consejo Académico, de los padres de familia o del estudiante mismo.
4. El estudiante no tiene firmados compromisos académicos, de convivencia o ninguna otra índole que condicionen su permanencia en la Institución.

## **CAPÍTULO X. SEGUIMIENTO**

**Artículo 101.** El Seguimiento es el proceso que realiza un grupo interdisciplinario a todos los estudiantes, a partir del análisis e interpretación sistemática de diferentes situaciones individuales o grupales que se presentan en la vida escolar, con el fin de comprender dichas situaciones, proponer e implementar estrategias que promuevan la Formación Integral.

**Artículo 102.** El equipo que desarrolla el Seguimiento está integrado por los representantes del Servicio de Asesoría Escolar: Psicólogo del Grado, la Fonoaudióloga de la Sección,

Psicopedagoga, Terapeuta Ocupacional; el Coordinador de Grado, los Acompañantes de Grupo y demás Profesores del grado, y en casos particulares el Director o Coordinadora de Bienestar Estudiantil de Sección, el Director Académico o Subdirectora de Sección, el Director de Pastoral o su delegado, y aquellos otros que sean invitados.

**Artículo 103.** El Seguimiento se concreta en las Reuniones de Análisis y Seguimiento, RAS, que se realizan cada semana por grados en la respectiva Sección y está moderada por el psicólogo del grado, en ella se le brindarán las estrategias y recomendaciones pertinentes.

## **CAPÍTULO XI. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

**Artículo 104.** La Comisión de Evaluación y Promoción está integrada por los profesores del grado, un representante de los padres de familia, los profesionales del SAE, un representante de la Dirección de Bienestar Estudiantil, un representante de la Dirección de Pastoral, la subdirectora académica de la sección y la Directora Académica quien la convocará y presidirá, con el fin de definir la promoción de los estudiantes y determinar actividades de refuerzo y superación para estudiantes que presenten dificultades.

Las Comisiones de Evaluación y Promoción se llevarán a cabo únicamente en los períodos académicos segundo y cuarto. En ellas se analizarán las situaciones de los estudiantes que requieren atención por su desempeño excepcionalmente alto o por presentar dificultades en los aspectos académicos, socio-afectivos y de convivencia.

Las Comisiones proponen y/o recomiendan decisiones al Consejo Ejecutivo relacionadas con la promoción, la continuidad de un estudiante en la Institución y las actividades de apoyo contempladas en el Capítulo VIII, Título IV

## **CAPÍTULO XII. PROMOCIÓN O APROBACIÓN**

**Artículo 105.** La promoción se hace en los grados Primero a Undécimo inclusive, situación que se define en las Comisiones de Evaluación y Promoción al finalizar el año escolar, de acuerdo con lo conceptualizado en el presente Reglamento o Manual de Convivencia. De la misma manera, todas las áreas del Plan de Estudios son tenidas en cuenta para definir la aprobación del grado.

**Artículo 106.** Las Comisiones de Evaluación y Promoción tendrán en cuenta las siguientes situaciones para negar o no la aprobación de un determinado grado:

1. Cuando el estudiante ha dejado de asistir injustificadamente a las actividades programadas en el Plan de Estudios para un determinado grado, por períodos que, acumulados, resulten superiores a la cuarta parte del tiempo total previsto (25%).
2. Cuando al finalizar el año el estudiante presente Bajo en tres o más áreas.
3. Cuando el estudiante haya obtenido valoración final Bajo en Matemáticas y Lengua Castellana o Matemáticas e Inglés, o Lengua Castellana e Inglés, durante dos grados consecutivos.
4. Cuando al finalizar el año un estudiante obtenga Bajo en dos áreas y después de haber realizado los Planes de Nivelación y haber presentado la correspondiente evaluación sobre dichos planes, persiste el desempeño Bajo en las mismas dos áreas, no aprobará el grado.

5. Cuando al finalizar el año el estudiante que obtenga Bajo en dos áreas, y después de haber realizado los Planes de Nivelación y haber presentado la correspondiente evaluación sobre dichos Planes aprueba un área y en la otra persiste en Bajo puede ser promovido al grado siguiente.
6. El estudiante de 11° grado que haya obtenido Bajo en una o dos áreas después de cumplido el Plan de Nivelación y habiendo presentado la evaluación sobre el mismo, a juicio de la Comisión de Evaluación y Promoción, no aprobará el grado hasta tanto alcance los logros esperados.

**Parágrafo:** Los estudiantes que, cumplidos los Planes de Nivelación, persistan con una valoración de desempeño Bajo en un área, deberán adelantar un plan especial de trabajo durante el año siguiente que atienda sus dificultades y le permita superar sus falencias.

**Artículo 107.** Los estudiantes de grado 11° que para el día de la graduación presenten una de las siguientes circunstancias, no serán proclamados bachilleres en la ceremonia de graduación del correspondiente año escolar:

1. No se encuentren a paz y salvo por todo concepto con el Colegio.
2. Cuando hayan incurrido en una de las faltas descritas en los Artículos 163 y 166 del presente Reglamento o Manual de Convivencia. En este caso, el estudiante y la familia serán informados de la decisión por parte de los directivos del Colegio, en el momento en que se sancione la falta cometida.
3. Cuando no hayan cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Institución.
4. Cuando no hayan realizado, o habiéndolo realizado, no aprueban el Proyecto de Investigación propio de la Modalidad de la Educación Media en la cual se encuentren inscritos.

**Parágrafo:** Las evaluaciones que se mencionan en este artículo se calificarán según los parámetros del Artículo 93, Capítulo II, Título IV del presente Reglamento o Manual de Convivencia y su resultado, ya sea aprobatorio o no, deberá quedar consignado en el Registro Escolar del estudiante.

### **CAPÍTULO XIII. CAUSAS ACADÉMICAS PARA EL RETIRO DE UN ESTUDIANTE**

**Artículo 108.** Un estudiante puede perder su condición de Bartolino por razones académicas, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Su trabajo no se ajusta a los requerimientos del grado a pesar de las estrategias implementadas.
2. Después de haber reiniciado un grado, vuelve a perder otro.
3. Cuando la familia no acude a las citas o reuniones o no cumple los acuerdos, compromisos y estrategias propuestos por la Institución, a través del Seguimiento o de las Comisiones de Evaluación y Promoción.
4. Cuando la familia incumple el compromiso firmado en la matrícula y aquellos compromisos especiales acordados como requisito de ésta.

## CAPÍTULO XIV. EL ÁREA DE DIVERSIFICADA EN LA EDUCACIÓN MEDIA ACADÉMICA

**Artículo 109. Justificación de la Diversificada.** De acuerdo con los propósitos de la Educación Media expresados en la Ley 115 de 1994, el Colegio opta por el énfasis en Educación Media Académica con el fin de proporcionar a los estudiantes, según sus capacidades e intereses, la posibilidad de profundizar en un campo específico de las ciencias, las artes y las humanidades, y de esta manera, poder acceder mejor preparados a la educación superior.

En la Institución se proponen cuatro énfasis específicos de intensificación: Artes, Ciencias de la Naturaleza y la Salud, Humanidades y Ciencias Sociales, y Tecnología. En adelante cada uno de estos énfasis se denominará Modalidad, pues cada estudiante puede elegir una para profundizar en ese campo de saber específico a la vez que puede acceder a Seminarios optativos de las diversas modalidades que lo introducen en el campo de Investigación y permiten fomentar la capacidad de cuestionamiento, crítica y construcción de conocimiento.

**Artículo 110.** En el grado noveno los estudiantes cursan la asignatura *Introducción a la diversificada*, la cual aporta el sentido, dinámica y estructura de la diversificación a la par que lidera, junto con el Psicólogo del grado, talleres para la toma de decisiones en el tipo de Modalidad que se quiere cursar.

**Artículo 111.** Para los grados décimo y undécimo, el plan de estudios de la Diversificada está integrado por un Componente común obligatorio y otro Flexible.

**El componente común obligatorio:** está formado por las asignaturas propias de cada una de las modalidades, que se programan de manera semestral para cada uno de los grados de la educación media académica.

**Componente Flexible:** hace referencia a la posibilidad de optar, independientemente de la modalidad que se cursa, a unos Seminarios que le permita a los estudiantes profundizar en determinados saberes en tanto aprenden y practican modelos de investigación.

**Artículo 112.** Las asignaturas de cada una de las modalidades y Seminarios se programan semestralmente señalando los objetivos y el tipo de trabajo académico que se va a realizar.

**Artículo 113.** Todas las asignaturas y seminarios de la Diversificada se dictan durante un semestre académico y son evaluadas según la escala especificada en el Artículo 93 del presente Reglamento o Manual de Convivencia.

**Parágrafo 1:** Cuando un estudiante obtiene en alguna asignatura de la diversificada una valoración equivalente a Bajo, debe presentar una evaluación de nivelación en la primera semana culminado el semestre en que se cursó la asignatura.

**Parágrafo 2:** En el caso de no aprobar un Seminario, será establecido un nuevo trabajo que debe presentar y sustentar a la semana siguiente de haber terminado el semestre en que se cursó.

**Artículo 114.** Los estudiantes de grado décimo, al cursar la asignatura Metodología de la Investigación, deben elaborar un anteproyecto que permita abordar una problemática del Colegio o la Ciudad desde la visión propia de la Modalidad. Al respecto deben elaborar un documento con los siguientes puntos: Tema, Problema, Justificación, Antecedentes, Objetivo General, Objetivos Específicos, Metodología, Alcances y limitaciones, Cronograma (descriptivo y gráfico), Recursos, Presupuesto y Bibliografía.

**Artículo 115.** Todo estudiante del grado undécimo desarrolla, en forma individual o en grupos de máximo dos estudiantes, un trabajo de investigación, teniendo en cuenta el anteproyecto presentado en el grado décimo. El resultado del proyecto se presenta mediante un documento y si es el caso, la correspondiente materialización, se sustenta ante jurados al concluir el grado undécimo y es condición indispensable aprobarlo para poder ser proclamado bachiller.

**Parágrafo 1.** Para el desarrollo de los proyectos de investigación, los estudiantes de cada modalidad cuentan con la asesoría de un profesor, quien orienta y acompaña el proceso durante el horario establecido para la asignatura. Los estudiantes pueden tener además otros asesores, los cuales no son asignados por el colegio. Estas asesorías deben ser extraescolares y no interferir con el horario establecido por el colegio.

**Parágrafo 2.** En la asignatura de Proyecto de Investigación, cada semestre del año escolar, el estudiante obtiene una valoración de acuerdo con el trabajo realizado y teniendo en cuenta la escala numérica establecida.

La valoración final de la asignatura Proyecto de Investigación se obtiene así: el 40% depende de la calificación asignada por el jurado del proyecto y el 60% corresponde a la calificación asignada por el profesor que acompaña el trabajo realizado en la asignatura durante todo el año escolar.

**Parágrafo 3.** En la biblioteca del Colegio debe quedar una copia en medio magnético de cada uno de los proyectos de investigación realizados en el año escolar.

**Artículo 116. El Comité de Diversificada** está integrado por: Subdirectora Académica de la Sección de Bachillerato, un Coordinador de la Diversificada y un Representante de cada una de las Modalidades. Entre sus funciones están:

1. Planear la estructura del plan de estudios de la diversificada en cada modalidad y velar por su cumplimiento.
2. Aceptar o no los anteproyectos en el grado décimo y en undécimo los proyectos de investigación de los estudiantes.
3. Estudiar y aprobar o rechazar, con sus correspondientes recomendaciones, los casos de cambio de un estudiante de una modalidad a otra.
4. Determinar casos en los cuales un estudiante debe validar o nivelar una asignatura y establecer las actividades correspondientes.
5. Mantener el archivo con las inscripciones de los estudiantes a las modalidades de la diversificada, las valoraciones de las asignaturas de cada una de las modalidades y los anteproyectos elaborados por los estudiantes en grado décimo.
6. Llevar las actas de las reuniones, teniendo en cuenta los acuerdos establecidos en ellas.

7. Evaluar el desempeño de los profesores de las diferentes asignaturas en cada una de las modalidades.
8. Determinar el perfil de los profesores de cada asignatura en cada modalidad.

**Artículo 117. Cambio de Modalidad.** Al finalizar el grado noveno cada estudiante se inscribe en una modalidad de la diversificada, de acuerdo con sus intereses y aptitudes. Se espera que permanezca en esa modalidad hasta que finalice la Educación Media.

Los cambios de modalidad se pueden hacer sólo una vez en grado décimo, presentando por escrito la solicitud correspondiente al comité de la Diversificada, quien estudiará las razones del estudiantes y decidirá si es el caso que se pueda homologar algunas asignaturas o asignará trabajos particulares para que se validen las asignaturas propias de la modalidad que debe cursar.

**Parágrafo.** Los estudiantes de grado décimo que deben repetir año, pueden cambiar de modalidad, presentando por escrito al Comité de Diversificada la solicitud y justificación correspondiente. Los estudiantes de grado undécimo que deben repetir año, no pueden cambiar de modalidad y siguen cursando la modalidad en la cual se encuentran inscritos, además deben realizar un proyecto de investigación diferente al presentado en el grado no aprobado.

**Artículo 118.** Las asignaturas de las distintas Modalidades tienen el carácter de aprobadas, según se hayan alcanzado la mayor parte de los logros esperados; nivelables, cuando al terminar cada año del ciclo de la Educación Media Académica no se hayan alcanzado los logros previstos, y por lo tanto, la asignatura no haya sido aprobada; y validables, cuando un estudiante se traslade de una modalidad a otra o ingrese a la Institución en una época del año escolar en la que ya se hayan dado dichas asignaturas.

**Parágrafo 1.** Para efectos de la aprobación de los grados Décimo y Undécimo, contemplada en el Capítulo XII, Título IV del presente Reglamento o Manual de Convivencia, la Modalidad en la cual se inscribió el estudiante será tomada como una sola área para el año académico.

**Parágrafo 2.** La Educación Media Académica tendrá en el Proyecto Educativo Institucional un capítulo, aprobado por el Consejo Académico, donde se podrá encontrar su estructura y organización, así como las demás normas y disposiciones que rigen su funcionamiento.

## **CAPÍTULO XV. ACTIVIDADES LUDICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS.**

**Artículo 119.** Las actividades lúdicas, culturales y deportivas son aquellas que se ofrecen dentro del Proyecto Recreativo y contribuyen al proceso de Formación Integral de los estudiantes, en la medida en que atienden a sus intereses, destrezas y habilidades individuales y grupales, en las cuales eligen participar libremente.

**Artículo 120.** Estas actividades tienen como propósitos:

1. Generar espacios que permitan a los estudiantes establecer nexos con otros compañeros, en otros contextos que proveen cultura.
2. Ofrecer diversas actividades que les permitan a los estudiantes combinar placer, interactuar con otras personas, actividad creativa y conocimiento.

3. Favorecer la comunicación, el juego, la capacidad creadora, la sensibilidad y el afecto.
4. Propiciar la construcción de actitudes y principios que orienten la vida cotidiana y favorezcan la convivencia.
5. Desarrollar a través de diferentes metodologías donde lo lúdico se convierta en el pilar importante para la actividad cognitiva y la apropiación de saberes.
6. Ofrecer a los estudiantes, distintas alternativas para la utilización adecuada del tiempo libre.

**Artículo 121.** En las Secciones de Pre-Escolar, Primaria y Bachillerato se incluye en el horario semanal las actividades lúdicas y culturales para cada grado.

Además de las horas semanales para las actividades lúdicas, culturales y deportivas, hacen parte de éstas actividades los torneos intercurros, los torneos deportivos y las actividades culturales y deportivas organizadas por la UNCOLI y por otras asociaciones a las cuales la Institución está vinculada, así como los espacios de entrenamiento dispuestos para la preparación de tales actividades. De igual forma, todas las actividades incluidas en el PEI y que se llevan a cabo en los descansos y en las jornadas y horas extra-clase.

**Artículo 122.** El profesor responsable de cada actividad debe elaborar una programación semestral de la actividad en el formato establecido para ello.

**Artículo 123.** Cada profesor debe establecer las evidencias de evaluación correspondientes a los logros planteados en la programación de la actividad; dichos logros deben ser evaluados en el período para el cual fueron planteados. Además, el profesor, lleva un registro de su actividad, tanto de la asistencia, como de los avances que observa en el estudiante y con los cuales asigna la valoración final de cada periodo académico. La asistencia, el comportamiento y el desempeño del estudiante en estas actividades será incluida en la valoración de los factores no académicos y de convivencia.

**Artículo 124.** La evaluación de estas actividades en cuanto a evidencias, logros, periodos académicos, y que aparece registrada en el Boletín, se expresa a través de la escala establecida en el Artículo 93 del presente Reglamento o Manual de Convivencia.

**Artículo 125.** El concepto final de estas actividades no incide en la aprobación de un grado escolar y en su consecuente promoción.

## **CAPITULO XVI. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL**

**Artículo 126.** El Servicio Social Estudiantil Obligatorio se concibe como un componente curricular exigido para la formación integral de los estudiantes y hace parte integral del Plan de Estudios, y por ende, del Proyecto Educativo Institucional del Colegio.

**Artículo 127.** El Servicio Social Estudiantil Obligatorio tiene el propósito principal de integrar a los estudiantes a la comunidad para contribuir en su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo, desarrollando valores de solidaridad y conocimientos sobre la realidad de su entorno social.

**Artículo 128.** Durante el grado Décimo de Educación Media, los estudiantes prestan el Servicio Social Obligatorio contemplado por la ley. Su intensidad mínima es de ochenta

horas de trabajo y puede desarrollarse a través de un Proyecto Pedagógico, el cual debe estar incluido y contemplado en el Proyecto Educativo Institucional.

**Artículo 129.** La intensidad del Servicio Social Obligatorio se cumple de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo.

**Artículo 130.** Para que un estudiante considere culminado su proceso formativo en la Educación Media, deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el Proyecto Institucional y haber obtenido los logros determinados en el mismo.

**Parágrafo.** La prestación del Servicio Social Obligatorio es requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller.

**Artículo 131.** Los estudiantes no aprueban o pueden ser excluidos del Servicio Social Estudiantil Obligatorio, por una de las siguientes razones además de aquellas a que haya lugar en el Capítulo III, Título V, Faltas del estudiante en el presente Reglamento o Manual de Convivencia:

1. Completar tres fallas sin excusa justificada.
2. Incumplir reiteradamente con el trabajo asignado por el Colegio y por la Institución.
3. Irrespetar a cualquiera de las personas con quienes tiene relación en función de su Servicio Social.
4. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de otras sustancias psicoactivas.
5. Incumplir el reglamento de la Institución donde se encuentre prestando su Servicio Social.

**Artículo 132.** El Servicio Social no es recuperable. El estudiante que incurra en alguna de las razones contempladas en el Artículo 131, debe reiniciar su Servicio Social, previa reasignación de éste por parte de la persona responsable del Servicio Social y cumplidas las sanciones a que haya lugar.

**Parágrafo.** El Servicio Social no se repite cuando el estudiante no ha aprobado el grado.

**Artículo 133.** El Colegio brinda los soportes técnicos, pedagógicos y administrativos necesarios que requieran los estudiantes para prestar el Servicio Social Estudiantil en las condiciones y requerimientos de cada uno de los Proyectos Pedagógicos que él mismo defina de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional. Igualmente, establece mecanismos administrativos y pedagógicos para que los profesores del Colegio puedan atender las tareas y funciones de asesoría, orientación y asistencia a los estudiantes en el desarrollo de sus proyectos.

**Artículo 134.** En virtud de La legislación educativa vigente, se exonera del Servicio Social Estudiantil Obligatorio a los estudiantes que representan a Bogotá en certámenes deportivos a nivel nacional como internacional. Para ser objeto de este beneficio el estudiante debe presentar con anticipación a la Dirección Académica y Coordinación de éste la respectiva

certificación de la Institución correspondiente para dar así trámite a la aprobación de éste favorecimiento.

## **CAPÍTULO XVII. BIBLIOTECA ESCOLAR**

**Artículo 135.** El colegio cuenta con dos bibliotecas, dos centros de recursos y una sala de Extensive Reading en el idioma inglés:

1. Biblioteca Preescolar
2. Biblioteca General San Pedro Claver, S.J.
3. Learning Center Preescolar
4. Learning Center Primaria
5. Sala de Extensive Reading en la Biblioteca General

**Artículo 136.** Son usuarios de la Biblioteca los estudiantes, los padres de familia, la Comunidad Jesuita, los profesores, empleados, y los egresados a quien no se les haya excluido de la Institución.

**Artículo 137.** El horario de las bibliotecas es el siguiente: Biblioteca Preescolar, Learning Center Primaria y Learning Center Preescolar, durante la jornada escolar. La Biblioteca General de 6:30 a.m. a 4:00 p.m.

**Artículo 138.** De las colecciones de la Biblioteca General San Pedro Claver, S.J. y los servicios que presta:

1. **Colección General.** Corresponde a todo el material editado que llega a la Biblioteca General por compra y/o donación. El préstamo de este material se realiza por un periodo de 8 días calendario y el cupo máximo permitido es de tres (3) libros por usuario.
2. **Colección de Referencia.** Está compuesta por enciclopedias, diccionarios y atlas. Este material es sólo para consulta dentro de la Biblioteca.
3. **Colección de Audiovisuales.** Cuenta con material en formato DVD, VHS y CD ROM. El préstamo de los audiovisuales se realiza por un periodo de 8 días calendario y el cupo máximo permitido es de tres (3) materiales por usuario.

**Artículo 139.** De las salas que conforman la Biblioteca General San Pedro Claver, S.J.:

1. **Sala de Extensive Reading.** En ésta se encuentra material en idioma inglés, conformada por libros y audiovisuales. El préstamo de este material se realiza por un periodo de ocho (8) días calendario y el cupo máximo permitido es de tres (3) libros por usuario.
2. **Sala Infantil.** En ésta se encuentra material bibliográfico para niños entre seis a diez años de edad. Los géneros que se pueden encontrar en esta sala son: mitos y leyendas, cuentos, historietas, poesía, libros informativos, libros álbum y revistas infantiles. Los libros se prestan por un periodo de ocho (8) días.

**Artículo 140.** Servicios disponibles en la Biblioteca General San Pedro Claver, S.J.

1. **Internet.** La Biblioteca cuenta con terminales que permiten el acceso a Internet para consulta académica; este servicio está disponible durante el horario de la Biblioteca y se reserva a los profesores en horas académicas por medio de una planilla de programación en el módulo de Circulación y Préstamo. Los estudiantes pueden hacer uso del servicio libremente en las horas de descanso y almuerzo de cada sección. Los usuarios deben abstenerse de cambiar la configuración de los protocolos, de ingresar a direcciones electrónicas que atenten contra la moral y las buenas costumbres. Cualquier daño o perjuicio a los equipos de cómputo será considerada como falta grave y será sancionada con el pago respectivo. Esto no incluye otras sanciones contempladas en el presente Reglamento Manual de Convivencia.
2. **Reprografía.** Corresponde al servicio de duplicado de cualquier documento para uso interno de la Institución o para el trabajo escolar. Las solicitudes de copiado en las secciones del Colegio deben venir con firma y sello de la Subdirectora de Sección o Director de área funcional.
3. **Impresiones.** Los usuarios pueden solicitar este servicio cancelando los costos correspondientes a dicha impresión. Los usuarios deben cancelar el valor correspondiente en el módulo de Circulación y Préstamo y con los recibos acercarse a la sección de fotocopiado e impresiones para hacer uso del servicio.
4. **Escáner.** Corresponde al servicio de digitalización de documentos para los usuarios.
5. **Préstamo interbibliotecario.** Es el convenio que existe con otras bibliotecas para consultar y prestar material bibliográfico y audiovisual. Actualmente se tiene convenio con la Biblioteca de la Pontificia Universidad Javeriana, con el CINEP y con la Biblioteca Luis Ángel Arango. Este servicio se presta a los usuarios de la Biblioteca, quienes son los responsables de devolver el material bibliográfico en buen estado y en el tiempo acordado, de acuerdo con las políticas de préstamo interbibliotecario de cada institución.

**Artículo 141.** El préstamo de cualquier libro o material de la Biblioteca se realizará únicamente con la presentación del carné.

**Artículo 142.** El préstamo de un libro puede ser renovado hasta cuatro (4) veces consecutivas, siempre y cuando no exista una solicitud de otro usuario. Para la correspondiente renovación, el usuario debe acercarse con el libro y su carné a la sección de Circulación y Préstamo y allí diligenciarla.

**Parágrafo:** Las multas que se originen por no entregar a tiempo los libros o material prestado se cancelarán en la tesorería del Colegio.

**Artículo 143.** Para consulta bibliográfica, los usuarios disponen de terminales de computador en las cuales se pueden hacer las correspondientes búsquedas. Con los datos de ubicación del libro, los usuarios disponen de la colección abierta, es decir, que ellos mismos pueden acercarse directamente a la colección correspondiente y buscar físicamente el material, de no encontrarlo, pueden solicitar apoyo a los funcionarios de la Biblioteca.

**Artículo 144.** Los estudiantes pueden hacer uso del servicio de Internet de la siguiente manera:

1. Por medio de un profesor, quien es el responsable de programar la clase y hacer la reservación de la sala. En este caso, el número de estudiante por terminal de cómputo

- será determinado por el profesor; el control y el cuidado de la sala y sus equipos será su responsabilidad.
2. Durante las horas académicas, previa autorización de la Subdirectora de la sección o la Coordinadora de Bienestar Estudiantil de la Sección, informando la actividad que se va a realizar y los temas para consultar.
  3. En los descansos o después de la jornada académica.

**Artículo 145.** En caso de que el usuario pierda un libro que le haya sido prestado por la Biblioteca, debe reponerlo en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario; si el título no se encuentra en el mercado, debe informar a la Coordinación de Biblioteca para que le sea asignado otro título en reposición. (La pérdida o daño del material prestado será asumida por el usuario, el cual debe reponer o cancelar en tesorería del Colegio, según el valor indicado por el Coordinador de Biblioteca).

#### **Artículo 146. Derechos y deberes de los usuarios de la Biblioteca.**

##### **Derechos:**

1. Consultar y sacar en préstamo externo el material bibliográfico y audiovisual disponible en la Biblioteca General.
2. Hacer uso de los servicios que presta la Biblioteca General.
2. Hacer uso de las salas que tiene la Biblioteca General.
3. Ser atendidos con respecto por los funcionarios de la Biblioteca General.
4. Estar informados sobre la programación cultural de la Biblioteca General y participar de la misma.

**Deberes.** Los usuarios de la Biblioteca tienen los siguientes deberes:

1. Abstenerse de hablar y consumir alimentos o bebidas.
2. Respetar y cuidar los objetos y materiales que hay dentro de ella.
3. Dejar las maletas en el lugar establecido.
4. Respetar y dirigirse adecuadamente a los funcionarios de la Biblioteca, compañeros, profesores y demás miembros de la comunidad educativa.

**Artículo 147. Los Bibliobancos.** Son un recurso del aula de clase conformado por el material bibliográfico, audiovisual y didáctico, acorde a la edad de los estudiantes, con el cual se pretende potencializar el aprendizaje aproximándolos a contextos específicos y enriqueciendo el proceso de enseñanza.

**Parágrafo 1.** Para los grados primero, segundo y tercero, de acuerdo a la metodología de proyectos de aula, cada uno de los salones de clase dispondrá de un bibliobanco conformado con material de apoyo en las diferentes áreas del conocimiento donde los estudiantes podrán realizar el proceso de consulta confrontando sus presaberes y construyendo en la interacción nuevos conocimientos. Dicho material puede ser llevado a casa por los estudiantes a través del préstamo siguiendo el procedimiento descrito en el Artículo 141 del capítulo XVII del presente Reglamento o Manual de Convivencia.

**Parágrafo 2.** Para los grados de cuarto a undécimo el Bibliobanco corresponde al material bibliográfico y didáctico propio de la disciplina en particular y permite el trabajo de consulta e

investigación por parte de los estudiantes. En la propuesta de educación personalizada este material es el soporte básico para el trabajo individual y grupal de los estudiantes. Está ubicado en el aula de clases y cuenta con una cantidad y variedad de títulos que permiten diferentes niveles de apropiación, conceptualización y profundización.

## **CAPÍTULO XVIII. REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS AULAS INTELIGENTES**

**Artículo 148.** El reglamento para el uso de las aulas inteligentes es el siguiente:

1. Las Aulas Inteligentes fueron diseñadas y creadas para satisfacer las necesidades educativas y contribuir a la formación integral de los estudiantes del Colegio. Dependen directamente de la Dirección Académica en cuanto a su uso, manejo y administración.
2. Están equipadas con la más alta tecnología para apoyar e impulsar nuestra propuesta educativa.
3. Los equipos de las tres aulas inteligentes son altamente sensibles a interferencias, por lo cual se recomienda apagar o colocar los celulares en modo de silencio.
4. Las aulas inteligentes están al servicio de todos los estudiantes del Colegio. Para su uso, el profesor debe solicitar con anticipación el correspondiente espacio y horario al Coordinador de las Aulas Inteligentes.
5. Ningún grupo de estudiantes debe permanecer sin un profesor que los acompañe y sea responsable de la actividad que allí se desarrolle.
6. Está terminantemente prohibido fumar, ingerir alimentos, consumir bebidas o goma de mascar en las Aulas Inteligentes.
7. En cada una de las aulas inteligentes, se encuentra un tablero tacto sensible, está prohibido escribir con cualquier tipo de marcadores y usar anillos en la mano, pues esto ocasionaría un daño permanente en ellos.
8. El manejo de los aparatos, incluidos los controles remotos corresponde sólo al Coordinador de las aulas inteligentes.
9. En la eventualidad de un daño, quien lo cause, deberá asumir la responsabilidad del mismo y cancelar el valor correspondiente a la reparación o reposición, según el caso.
10. El comportamiento en las aulas inteligentes debe ser excelente en todo aspecto. Quien no acate los llamados de atención, podrá ser suspendido en forma indefinida de su participación en actividades que se desarrollen en dichas Aulas.

## **CAPÍTULO XIX. VALIDACIONES**

**Artículo 149.** Se entiende por **validaciones** los casos en que el estudiante pueda demostrar que ha logrado los conocimientos, habilidades y destrezas en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas para los grados de la educación básica y media académica.

**Artículo 150.** El Colegio, al cumplir con los requisitos pedidos por el Ministerio de Educación, como funcionar legalmente bajo las disposiciones vigentes además de encontrarse ubicado por encima del promedio en las pruebas de competencias SABER de la Secretaría de Educación de Bogotá y en la categoría Muy Superior del Examen de Estado, ofrece la posibilidad de validar a un estudiante un grado mediante evaluaciones o actividades Académicas.

**Artículo 151.** Las validaciones buscan atender a personas que se encuentren en situaciones académicas como las siguientes:

1. Haber cursado uno o varios grados sin el correspondiente registro en el libro de calificaciones.
2. Haber cursado o estar cursando un grado por error administrativo sin haber aprobado el grado anterior.
3. Haber cursado estudios en un establecimiento educativo que haya desaparecido cuyos archivos se hayan perdido.
4. Haber estudiado en un establecimiento educativo sancionado por las Secretarías de Educación por no cumplir con los requisitos legales de funcionamiento.
5. Haber realizado estudios en otro país y no haber cursado uno o varios grados anteriores, o los certificados de estudios no se encuentren debidamente legalizados.
6. No haber cursado uno o varios grados de cualquiera de los ciclos o niveles de la educación básica o media, excepto el que conduce al grado de bachiller.

**Artículo 152.** Una vez concluido cada año escolar el Rector reportará a la Secretaría de Educación las validaciones practicadas en tal período. Dicho reporte y las certificaciones que se expidan tendrán como soporte el Registro Escolar que la Institución mantiene de sus estudiantes.

**Artículo 153.** Quienes aspiran a continuar estudios de educación básica o media, o a iniciar o continuar programas de educación superior en el exterior, y deban presentar certificados de estudios de los niveles de la educación básica o media, realizados o validados en Colombia, con valoraciones expresadas en escalas numéricas o literales por requerimiento de la legislación educativa del país receptor, podrán solicitar al Colegio la expedición de los correspondientes certificados de estudios en los que se consignará con base en el registro escolar el equivalente a cada término de la escala definida en el Artículo 93 del presente Reglamento o Manual, consignando en todo caso el mínimo aprobatorio.

## TITULO V. ACUERDOS SOBRE LA CONVIVENCIA

### CAPITULO I. LA CONVIVENCIA

**Artículo 154. Definición.** En el Colegio se entiende por Convivencia el estilo de vida personal y comunitario que está orientado por principios, valores éticos y cristianos que son consensuados e interiorizados por la comunidad y que le permiten al estudiante actuar por convicción en un ambiente de libre convivencia, responsabilidad social y realización humana.

La Convivencia es orientada por el Área de Bienestar Estudiantil y está encaminada a generar procesos de desarrollo moral, de socialización, de convivencia civilizada y de respeto y valoración de los deberes y derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

**Parágrafo:** Al iniciar cada año escolar los estudiantes serán ubicados en los diferentes grupos de cada grado teniendo en cuenta criterios de socialización, interrelación, conocimiento y convivencia.

**Artículo 155.** La formación en la Convivencia en el aula de clase se hace sobre aquellos factores que afectan de manera sensible el desempeño de los estudiantes en orden a tener un óptimo desempeño en sus procesos académicos.

Los factores que cada área tendrá en cuenta para la formación en la Convivencia son los siguientes:

1. La **Participación** que se refiere al grado en el que los estudiantes hacen un esfuerzo por participar en clase y responder a las tareas y trabajos que los profesores les asignan para la construcción del conocimiento.
2. La **Entrega de Trabajos** que consiste en nivel de desempeño en que los estudiantes muestran para cumplir con los requisitos relativos a las tareas asignadas a ellos en cada materia. Se trata de que los estudiantes respondan de manera oportuna a los niveles de exigencia y calidad que los profesores esperan en su desempeño en los trabajos y tareas asignados.
3. El **Comportamiento** que recoge en qué medida los estudiantes se adhieran a las normas de conducta y comportamiento que el profesor ha establecido para el funcionamiento del trabajo académico en el aula de clase, incluye aspectos como la puntualidad en la llegada a clase.
4. El **Trabajo en Grupo** que está directamente relacionado con la forma como los estudiantes participan activamente en el cumplimiento de las metas académicas del grupo. Esta categoría se centra en la manera en que los estudiantes participan en la realización de las metas del grupo en lugar de centrarse únicamente en sus propias metas.

**Artículo 156.** La formación en la Convivencia fuera del aula de clase se hace sobre aquellos factores que afectan de manera importante y relevante la vida en comunidad de los estudiantes. Los aspectos que se tendrán en cuenta son los siguientes;

1. **Toma de Conciencia de las Cosas y del Entorno.** Tiene que ver con la forma como el estudiante valora las cosas y el medio en el cual ocurre la vida escolar e incluye aspectos como la utilización y manejo de los materiales y los espacios comunes, el manejo de los tiempos y la presentación personal.
2. **Toma de Conciencia de los Demás.** Tiene que ver con la formación de los estudiantes en la vida en comunidad y con el proceso de formación en el respeto a las personas que hacen parte de la comunidad por el cuidado que se hace de su singularidad. Para esto hace énfasis en el comportamiento en los diferentes lugares, en las relaciones interpersonales, la cortesía y los buenos modales y en el manejo y resolución de los conflictos.
3. **Toma de Conciencia de las Propias Decisiones sobre sí Mismo, sobre los Demás y sobre la Sociedad.** Busca que los estudiantes decidan por sí mismos ser mejores y hacer mejor las cosas teniendo en cuenta la toma de decisiones, la responsabilidad sobre sus acciones, el reconocimiento sobre su propio proceso de formación, la honestidad y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

## **CAPÍTULO II. EVALUACIÓN DE LA CONVIVENCIA**

**Artículo 157.** Como todas las acciones, actividades y procesos formativos que la Institución ejecuta, la Convivencia será valorada y evaluada, tanto cualitativa como cuantitativamente.

Para su evaluación cualitativa, se tendrá en cuenta los niveles de logro alcanzados por el estudiante en su proceso de formación, tanto en los factores no académicos en cada una de las áreas del Plan de Estudios como su desempeño en los demás ambientes y espacios de la vida en comunidad, dentro y fuera de la Institución.

Para la evaluación cuantitativa se tendrá en cuenta la escala contenida en el Artículo 93 del presente Reglamento o Manual de Convivencia en donde cada uno de los niveles de desempeño corresponde con un determinado rango numérico.

Los aspectos objeto de esta evaluación son aquellos que se han definido en los Artículos 155 y 156 del presente Reglamento o Manual de Convivencia.

**Artículo 158.** La nota de convivencia tendrá dos componentes: el primero, que corresponde a la valoración de los factores no académicos en cada una de las áreas del Plan de Estudios y según los factores definidos en el Artículo 155 del presente Reglamento o Manual de Convivencia.

El segundo, que corresponde a los aspectos definidos en el Artículo 156 del presente Reglamento o Manual de Convivencia y que está directamente relacionado con los demás aspectos que afectan la vida en comunidad fuera del aula de clase.

**Parágrafo 1:** Para los grados Primero a Undécimo, la nota de Convivencia se expresará en los términos del Artículo 93 del presente Reglamento o Manual de Convivencia que contempla la escala institucional de desempeño.

**Parágrafo 2:** En el Pre-escolar la evaluación de la Convivencia se expresará en forma cualitativa y descriptiva.

### **CAPÍTULO III. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS, DEBIDO PROCESO Y ESTRATEGIAS FORMATIVAS**

**Artículo 159. Definición y clasificación de las faltas.** Según su gravedad las faltas se clasifican en: Leves, Graves y Especialmente Graves.

La aplicación de las sanciones deberá ajustarse al debido proceso, según el cual se debe determinar, de manera precisa, el tipo de sanción ante la falta cometida por el incumplimiento de las normas de Convivencia. Dichas sanciones deberán estar contempladas en el presente Reglamento o Manual de Convivencia de manera explícita.

El estudiante debe conocer claramente de qué se le acusa, para ejercer el derecho de defensa, presentar pruebas y argumentar las que se presenten en su contra. Tiene derecho a pedir la revisión de la decisión de manera fundamentada y a no ser juzgado ni sancionado dos veces por la misma falta.

**Artículo 160. Faltas leves de los estudiantes.** Generalmente son aquellas que ocurren por descuido, falta de previsión o anticipación de consecuencias por parte del estudiante y que necesitan ser corregidas para permitir su proceso de formación.

Son consideradas faltas leves todos aquellos comportamientos de un estudiante Bartolino que no cumple con los deberes consignados en el Reglamento o Manual de Convivencia y que no aparecen señalados en el mismo de forma explícita como graves o especialmente graves. Sin embargo, una falta leve se puede convertir en grave o especialmente grave cuando es reiterativa y dependiendo de tiempos, lugares y personas. Son consideradas faltas leves entre otras las siguientes:

1. Mal comportamiento en las rutas de transporte.
2. Llegadas tarde al Colegio, a clases y a otras actividades, sin causa justificada.
3. No portar el uniforme completo y/o adecuadamente
4. No devolver desprendibles a tiempo.
5. No reportar oportunamente las excusas cuando falta o llega tarde al Colegio o tarde a clase.
6. Ventas sin autorización del Colegio.
7. Comportamiento inadecuado en ausencia del profesor.
8. Uso de celulares, Ipods o aparatos electrónicos en momentos de actividades comunitarias.
9. Irrespetar los turnos de las diversas filas.
10. Botar basura en lugares inadecuados.
11. Falta de responsabilidad con sus objetos personales.

**Artículo 161. Debido proceso para faltas leves.** Las faltas leves cometidas en las actividades del Colegio serán tratadas directamente por el profesor acompañante y coordinador de grado (en su orden).

A juicio del profesor acompañante o el coordinador de grado, éstas se registran en la ficha

de desempeño escolar, en la cual se deja constancia de la falta cometida y de la fecha. El estudiante debe leer, presentar sus descargos si fuera pertinente y firmar como constancia.

Cuando la falta es observada por otro miembro de la Comunidad Educativa, éste informará al profesor acompañante o al coordinador de grado para que lleven adelante el debido proceso establecido.

Las faltas leves deberán ser resueltas dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se inicia el proceso en la instancia respectiva.

Las decisiones tomadas por el profesor Acompañante de grupo o el Coordinador de grado podrán ser apeladas en segunda instancia ante la Coordinadora de Bienestar de la Sección a la cual pertenece el estudiante.

**Artículo 162. Estrategias formativas para las faltas leves.** Las estrategias formativas para las faltas leves son, entre otras:

1. Notificación escrita o citación al padre de familia o acudiente del estudiante para acordar estrategias de solución inmediatas, las cuales se evaluarán en un tiempo prudencial.
2. Elaboración de trabajos, campañas educativas, entre otros, referentes al tema sobre el cual ha cometido la falta.
3. Presentarse al Colegio en un horario extra clase y realizar actividades relacionadas con la falta cometida.
4. Asear lugares o reparar objetos que tengan que ver con su falta.
5. Retener artículos que afecten el buen comportamiento de los estudiantes, de acuerdo con tiempos, lugares y personas. Dichos artículos serán devueltos a los estudiantes, previa entrega por parte de ellos, de una carta donde se comprometen a no continuar afectando el buen funcionamiento de las actividades del Colegio. La carta deberá estar firmada por los padres de familia.
6. Reponer el tiempo perdido de una clase durante el descanso siguiente o en programación especial. En este último caso se avisará a la familia mínimo con un día de anterioridad.
7. Cuando un estudiante se encuentre utilizando un dispositivo electrónico en una actividad pedagógica de manera reiterativa, le será retenido para devolverlo a la familia.
8. Reflexionar en familia sobre la falta cometida y dejar por escrito las conclusiones de esta reflexión para entregar o presentar a los compañeros.
9. Hacer reflexiones orales o escritas y exponerlas a los compañeros en espacios de formación.
10. El llamado de atención por el acompañante de grupo y coordinador de grado. Se dejará constancia escrita de éste.
11. Cuando se presenten las manifestaciones de afecto propias de la vida privada de los estudiantes, inicialmente se hará un llamado de atención verbal, pero de reiterarse la situación se hará llamado de atención escrito y puede ser considerada como falta grave.

**Artículo 163. Faltas graves de los estudiantes.** Las faltas graves los estudiantes son los comportamientos que comprometen las normas básicas de Convivencia y afectan de manera significativa a la Institución o a cualquier miembro de la Comunidad. Son consideradas faltas graves, entre otras:

1. El incumplimiento a la medida formativa o pedagógica que ya se había impuesto por una falta leve.
2. El no utilizar las rutas de TRANSLOYOLA sin autorización previa de sus padres y Bienestar Estudiantil, habiendo contratado la familia dicho servicio.
3. Asistir al Colegio o a las actividades programadas por éste bajo el efecto del alcohol o sustancias psicoactivas.
4. Incitar o inducir a una persona en enfrentamientos y peleas dentro y fuera de la Institución o inducir a miembros de la comunidad a cometer faltas.
5. Destrucción parcial, total o deterioro premeditado de muebles, enseres y materiales didácticos o de la planta física de la Comunidad Educativa o de alguno de sus miembros.
6. Inasistencia al Colegio o a las actividades programadas por este sin autorización previa ni excusa válida.
7. Inasistencia injustificada a una actividad programada a pesar de encontrarse en el Colegio y no tener autorización para faltar.
8. Incitar o comprometer a otro en una falta de manera deliberada.
9. Retirarse del Colegio sin autorización escrita de Bienestar Estudiantil.
10. Todo aquel comportamiento que atente contra la filosofía del Colegio o comprometa el buen nombre de la Institución.
11. Haber actuado en complicidad con otras personas para ocultar hechos o mentir para evitar la sanción personal o de un tercero.
12. Fumar dentro del Colegio o en las actividades programadas por la Institución.
13. Inasistencia no autorizada o incumplimiento de las normas o instrucciones establecidas para programas especiales organizados por el Colegio tales como: Ejercicios Espirituales, Encuentros con Cristo, F.A.S, C.P.S., Cursos taller, Foros, Salidas pedagógicas, cursos de inmersión, entre otros.
14. El irrespeto a los símbolos religiosos, patrios y del Colegio.
15. La participación en forma irrespetuosa en actos religiosos, académicos, culturales, cívicos y deportivos.
16. Posesión, comercialización o distribución de material pornográfico.
17. Agresión verbal, gestual o física a cualquier miembro de la comunidad educativa.
18. La intimidación escolar o bullying a otro compañero bajo cualquier forma o modalidad.
19. Calumniar o atentar contra la honra de una persona.
20. Las actitudes de irrespeto: irreverencia, displicencia, altanería o reacciones groseras, en contra de cualquier persona.
21. El manejo inadecuado de los medios de comunicación que afecten a una persona o Institución.
22. Incumplir con una presentación o actividad donde se ha comprometido participar para representar el Colegio en eventos internos o externos.
23. Realizar videos o fotografías de las personas de la comunidad educativa que luego se publiquen en páginas de internet tales como facebook, youtube o similares, y que afecten de cualquier manera la dignidad de las personas.
24. El fraude o copia, hacerlo o facilitarlo, en las tareas, evaluaciones y trabajos.
25. Cuando se presenten las manifestaciones de afecto propias de la intimidad y vida privada de una relación de pareja.
26. Portar o utilizar pólvora dentro del Colegio.
27. Ventas reiterativas, sin autorización.

**Artículo 164. Debido proceso para las faltas graves.** Las faltas graves serán tratadas de la siguiente manera:

1. El profesor que tenga conocimiento de una falta grave debe abordar y confrontar directamente al estudiante implicado, para aclarar todos los detalles antes de diligenciar el registro de la falta, luego debe presentarle su versión y solicitar al estudiante que igualmente exprese su punto de vista sobre lo ocurrido y sus respectivos descargos y firme. Cuando la falta es informada por alguien distinto a un profesor, éste debe informar al Acompañante de Grupo. La falta debe quedar completamente aclarada antes de pasar a las siguientes instancias: Coordinador de grado y Coordinadora de Bienestar Estudiantil de la Sección.
2. Tan pronto como se inicie un proceso por falta grave a un estudiante, éste será comunicado a los padres de familia o acudiente del estudiante por parte del Colegio a través de alguna de las instancias del área de Bienestar Estudiantil.
3. La Coordinadora de Bienestar de la Sección revisa el proceso y asigna la sanción de acuerdo con las estrategias formativas para estas faltas.
4. Finalmente pasará el informe al Acompañante de Grupo para que se le notifique a la familia la decisión tomada y quede constancia escrita en la Ficha de Desempeño Escolar.
5. Contra las decisiones tomadas por faltas graves, la instancia de apelación será la Dirección de Bienestar Estudiantil.

**Parágrafo 1:** Las faltas graves deberán ser resueltas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se inicie el proceso en la instancia respectiva.

**Parágrafo 2:** En cualquiera de los pasos del debido proceso, el estudiante, los profesores o directivos o los padres de familia, podrán pedir la presencia del Personero de los Estudiantes para el acompañamiento del proceso.

**Artículo 165. Estrategias formativas para las faltas graves.** Las estrategias formativas para las faltas graves son:

1. Presentarse al Colegio en horario extra-clase y realizar actividades relacionadas con la falta.
2. Firmar un Compromiso de Convivencia para ser cumplido durante el resto del año escolar, después de cometida la falta. En caso de renovación de la matrícula para el año lectivo siguiente, se podrá prorrogar el compromiso de convivencia de acuerdo con la decisión de la Comisión de Evaluación y Promoción. Éste compromiso debe ser firmado por el estudiante y sus padres, por la Coordinadora de Bienestar de la Sección y por el Director de Bienestar.
3. La suspensión del estudiante del Colegio por un tiempo prudencial (2 a 5 días). Durante este tiempo no asistirá al Colegio en el horario regular de clases, deberá realizar talleres formativos según la falta en que incurrió, los cuales debe sustentar en el momento previamente acordado por la familia y la Coordinadora de Bienestar Estudiantil de la Sección. Esta sanción no exime de las responsabilidades académicas establecidas para dichas fechas. La suspensión puede realizarse en la casa o dentro del mismo Colegio realizando las actividades en un salón diferente del grupo al cual pertenece.
4. Reparación o pago del daño ocasionado a muebles o enseres, acompañado de un trabajo o actividad formativa.
5. Presentar excusa y resarcir los efectos de su conducta con la persona afectada.
6. Retirarle la ayuda económica del Colegio, en el caso de contar con ella.

7. Para estudiantes de grado undécimo, la no proclamación en ceremonia de graduación de los bachilleres.

**Parágrafo:** Por requerimiento del Colegio el estudiante que luego de una valoración del SAE y de un terapeuta externo a la Institución, presente dificultades con el manejo de alcohol o sustancias psicoactivas, debe asistir a un proceso terapéutico. La familia se comprometerá directamente en éste, costeará el tratamiento y presentará, un certificado al Colegio de dicha asistencia.

**Artículo 166. Faltas especialmente graves de los estudiantes.** Son consideradas faltas especialmente graves aquellas que atentan directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos de la Institución. Son faltas especialmente graves, entre otras:

1. El incumplimiento a la medida formativa o pedagógica que ya se había impuesto por una falta grave.
2. La intimidación escolar o bullying reiterado.
3. La posesión, consumo, comercialización o distribución de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro o fuera de la Institución.
4. El hurto o inducir a otra persona a que lo haga.
5. Pertenecer a organizaciones o grupos delictivos que directamente, o a través de terceros, amenacen de palabra o de obra, a personas o grupos dentro o fuera de la Institución.
6. Cambiar o adulterar planillas, informes académicos, evaluaciones, libros, actas, documentos y firmas de cualquier persona.
7. Portar, comercializar o usar armas.
8. Incurrir en delitos sancionados por la ley penal colombiana.
9. Negarse a firmar los Compromisos Académicos o de Convivencia o incumplirlos.
10. Todo comportamiento que vaya en detrimento de los principios morales de la Institución.
11. Realizar amenazas contra la vida de una persona, de forma verbal, escrita o vía internet.
12. El fraude o copia reiterada, hacerlo o facilitararlo, en las tareas, evaluaciones y trabajos.

**Artículo 167. Debido proceso para faltas especialmente graves.** El debido proceso para faltas especialmente graves es el siguiente:

1. Las faltas especialmente graves serán tratadas de igual manera que las faltas graves hasta el momento en el que se confirma la falta y la Coordinadora de Bienestar Estudiantil de la Sección revise el proceso.
2. Luego la información pasa al Director de Bienestar Estudiantil, quien revisa el proceso y cita a la familia del estudiante implicado para informar sobre el hecho ocurrido y el proceso que se debe seguir.
3. Posteriormente el Coordinador de Bienestar de la Sección convoca al Director de Bienestar Estudiantil, el Acompañante de Grupo, el Coordinador de Grado respectivo y el Psicólogo de Grado, para que en conjunto sugieran la estrategia formativa pertinente.
4. Si se considera que la Estrategia Formativa debe ser la exclusión del estudiante, se debe revisar el proceso en el Consejo Ejecutivo para que sea éste el que tome la decisión correspondiente o asuma una estrategia formativa distinta.
5. En el caso en que la determinación sea la exclusión del estudiante, la reunión con la familia será presidida por el Rector o su delegado.

6. Si una falta especialmente grave tiene un atenuante importante que amerite tratarse como falta grave, el Director de Bienestar Estudiantil, podrá tratarla directamente como grave.
7. Contra las decisiones tomadas por faltas especialmente graves, la instancia de apelación será el Rector.

**Parágrafo 1:** Las faltas especialmente graves deberán ser resueltas dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se inicia el proceso en la instancia respectiva.

**Parágrafo 2:** En cualquiera de los pasos del debido proceso, el estudiante, los padres de familia, los profesores o los directivos podrán pedir la presencia del Personero de los Estudiantes para el acompañamiento del proceso.

**Artículo 168. Estrategias formativas para las faltas especialmente graves.** Cuando la falta es especialmente grave y no tiene causales de atenuación se podrá elegir entre estas opciones:

1. Compromiso de Convivencia que se firma cuando se considere que la falta permite una última oportunidad sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del compromiso será motivo para considerar su exclusión del Colegio.
2. Exclusión del Colegio: El análisis de la falta también puede ocasionar la exclusión del estudiante del Colegio en cualquier época del año escolar, decisión que corresponde al Rector, el cual la notificará mediante resolución escrita motivada al estudiante y a sus padres o acudientes. Es responsabilidad del Colegio, para toda falta que amerite la exclusión inmediata, y a la cual se le haya hecho el debido proceso, dejar constancia en su hoja de vida.
3. No renovación de la Matrícula: Esta decisión se notificará por escrito al estudiante y a sus padres o acudientes a través del Director de Bienestar Estudiantil.
4. Desescolarización. Para aquellos estudiantes que cometan faltas especialmente graves el Consejo Ejecutivo podrá concederles el beneficio de la desescolarización para que concluyan las actividades académicas, y terminadas éstas, no se les renovará la matrícula.
5. La no proclamación como Bachiller. Para los estudiantes de undécimo grado que cometan faltas especialmente graves se les podrá sancionar con la no proclamación como bachilleres (acto protocolario) y el diploma se entregará en la Secretaría General.

**Parágrafo 1:** En caso de retiro del estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo con la administración, la Biblioteca General y del aula, entre otros, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil.

**Parágrafo 2:** En caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la ley Penal Colombiana, el representante legal del Colegio hará la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

## **CAPÍTULO IV. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES DE LAS FALTAS COMETIDAS POR LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 169. Circunstancias atenuantes.** Las siguientes circunstancias permitirán aplicar más benévolamente la estrategia formativa:

1. El buen comportamiento del estudiante en su historia escolar.
2. La confesión voluntaria, cuando en la Institución no se tiene aún conocimiento de la falta.
3. El haber sido instrumentalizado para cometer la falta.
4. El haber actuado por defender sus derechos personales o comunitarios.
5. El poco efecto que su conducta produzca en el estudiante que la realiza y en los demás miembros de la Comunidad Educativa.
6. El proceso de superación de las faltas anteriores.

**Artículo 170. Circunstancias agravantes.** Las siguientes circunstancias harán más grave la estrategia formativa:

1. El haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la falta o evitar sus consecuencias.
2. El haber sido sancionado con anterioridad por faltas a los compromisos y deberes estipulados en el Reglamento o Manual de Convivencia.
3. La premeditación de la falta, (planeada con anterioridad).
4. El haber obrado en complicidad con otro u otros o haber sido coautor.
5. El daño grave o efecto perturbador que su conducta produzca en los demás miembros de la Comunidad Educativa y en él mismo.
6. Omitir información relevante en el análisis y aclaración de una situación problemática.
7. El cometer la falta para obtener provecho ilícito personal o de un tercero.
8. El cometer la falta abusando de la confianza depositada en él por los directivos, profesores o compañeros. Es abuso de confianza cuando comete la falta utilizando los medios que le fueron confiados de manera especial a él por un miembro de la Comunidad.
9. Cuando comprometa el buen nombre de la Institución.
10. La reincidencia o acumulación de faltas.
11. El involucrar a otras personas que no tuvieron nada que ver en un hecho.

## **CAPÍTULO V. COMPROMISO DE CONVIVENCIA**

**Artículo 171.** La propuesta educativa del Colegio pretende, además de desarrollar procesos académicos, hacer énfasis en la Convivencia para alcanzar un estilo de vida enmarcado en los lineamientos propuestos por la Institución. Formar en estos aspectos exige un acompañamiento y apoyo continuos de parte de Familia y Colegio; por esto, a juicio de la Institución y debido a las faltas cometidas, es necesario establecer un compromiso de convivencia por parte de algunos estudiantes y sus familias.

El Compromiso de Convivencia puede ser firmado en cualquier momento del año escolar a juicio del Consejo Ejecutivo, teniendo en cuenta que se siga el debido proceso e incluyendo las faltas más frecuentes cometidas por el estudiante, el compromiso adquirido, los alcances e implicaciones y consecuencias del no cumplimiento del compromiso establecido.

## **TÍTULO VI. DIRECTIVOS**

### **CAPÍTULO I. DERECHOS**

**Artículo 172.** Los Directivos tienen derecho a:

1. Recibir atención respetuosa, cordial, sincera y de diálogo por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Recibir información pertinente, veraz y oportuna por parte de los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Ser respetados en su dignidad, creencias, raza y opinión.
4. Conocer todos aquellos aspectos de la vida estudiantil que puedan influir en las personas a su cargo para poder ayudarlas en el proceso formativo.
5. Ser estimulados cuando haya mérito para ello.
6. Disponer de espacios y momentos para el descanso.
7. Beneficiarse de los servicios que brinda la Institución, utilizando responsable y adecuadamente los espacios y recursos.
8. Ser evaluados en forma equitativa y justa.
9. Recibir el apoyo necesario para su capacitación profesional y la del cargo que ocupa.
10. Conocer las funciones y compromisos propios de su cargo y Área Funcional.
11. Ser respetados en los derechos que contemplan la Constitución Nacional, el Código Sustantivo del Trabajo y el Reglamento Interno del Colegio.

### **CAPÍTULO II. DEBERES**

**Artículo 173.** Son deberes de los Directivos:

1. Estimular y afianzar en la Comunidad Educativa la identidad bartolina y el liderazgo ignaciano.
2. Liderar y coordinar la participación en la planeación, implementación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
3. Servir de instancia para la resolución de conflictos que se puedan presentar entre los miembros de la Comunidad Educativa y fomentar el respeto por el conducto regular.
4. Considerar y analizar las iniciativas surgidas de los distintos organismos de participación escolar, dándoles el trámite que ellas ameriten.
5. Demostrar actitudes y practicar valores con autenticidad y en congruencia con la filosofía del Colegio y de la Compañía de Jesús.
6. Guardar absoluto respeto a la dignidad personal y a las creencias y sentimientos de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
7. Orientar y estimular a las personas bajo su cargo para que logren un máximo rendimiento en los trabajos encomendados.
8. Estudiar y aprobar las innovaciones educativas y los programas especiales.
9. Liderar y organizar todas aquellas actividades necesarias para lograr en las personas una Formación Integral, de acuerdo con la orientación de ACODESI.
10. Impulsar, fomentar y contribuir a mantener un ambiente agradable y de sana convivencia entre todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
11. Dar información clara, precisa y oportuna acerca de las actividades, determinaciones, planes y programas que se van a realizar.
12. Abstenerse de establecer relaciones afectivas con los estudiantes.

## **TÍTULO VII. EDUCADORES**

### **CAPÍTULO I. DERECHOS**

**Artículo 174.** Son derechos de los Educadores entre otros:

1. Ser respetados en los derechos consagrados en la Constitución Nacional, en el Código Sustantivo del Trabajo y en el Reglamento Interno del Colegio.
2. Recibir acompañamiento y evaluación permanente y una adecuada y pronta retroalimentación de su desempeño.
3. Presentar descargos cuando lo consideren necesario y conveniente.
4. Disponer de los recursos necesarios para el buen desempeño de su labor educativa.
5. Recibir oportuna y clara inducción en los principios y filosofía de la Institución y de la Compañía de Jesús y manejo de su cargo.
6. Recibir el apoyo y respaldo por parte de los directivos cuando sea necesario, y siempre y cuando dicho respaldo sea justificado.
7. Recibir estímulos por la labor educativa desarrollada en la Institución.
8. Recibir un buen trato de palabra y acción por parte de todos los integrantes de la Comunidad Bartolina.

### **CAPÍTULO II. DEBERES**

**Artículo 175.** Son deberes de los Educadores entre otros:

1. Los señalados en el Reglamento Interno del Colegio.
2. Formarse completa y oportunamente en la filosofía del Colegio y en la Espiritualidad Ignaciana.
3. Conocer en forma precisa las funciones propias de su cargo.
4. Participar en el estudio y análisis de los elementos del Proyecto Educativo de la Institución, apropiándose de ellos y haciéndolos realidad en su quehacer pedagógico.
5. Hacer los aportes significativos para cualificar la práctica pedagógica.
6. Asumir las Funciones Adicionales que se les asignen y que estén contempladas en el Manual de descripción de cargos, cumpliendo y respondiendo por ellas durante el tiempo que se acuerde desempeñarlas.
7. Elaborar los informes de los estudiantes y darlos a conocer oportunamente, siguiendo las pautas de evaluación descritas en el Reglamento o Manual de Convivencia.
8. Asumir comportamientos apropiados frente a los estudiantes y con los compañeros de trabajo, en todo lugar y circunstancia, teniendo en cuenta que su rol de educador es el de testimonio y ejemplo para los estudiantes.
9. Abstenerse de establecer relaciones afectivas con los estudiantes.
10. Cuidar su presentación personal en todo momento y circunstancia, acudiendo a las ocasiones especiales apropiadamente vestidos. Las educadoras y los educadores con vestido formal. En el horario habitual deberán presentarse con ropa apropiada, que no sean jeans o ropa informal y deben utilizar la bata de dotación.
11. Contribuir a mantener un ambiente agradable y de sana convivencia entre el grupo de educadores, evitando promover el chisme y causarle daño a la integridad de los compañeros y compañeras.

12. Entregar en las fechas y condiciones convenidas, los trabajos, proyectos y demás acciones que se determinen como parte retributiva del educador a la Institución, por una capacitación profesional que ésta le haya patrocinado total o parcialmente. Para estas capacitaciones, el Colegio establece unos convenios escritos que deben ser conocidos por el educador interesado y, de llegar a aceptar sus condiciones, deberá responder según los acuerdos.
13. Entregar en las fechas acordadas y en la dependencia que lo requiera, los trabajos de programación, fichas o informes de los estudiantes, actas y otros que se les soliciten.
14. Responder por la pérdida o daño de implementos o materiales (libros, materiales deportivos, recursos didácticos, materiales de laboratorio) que les sean asignados para su cuidado y para el desarrollo de su actividad pedagógica, bien sea cancelando su valor en la Tesorería del Colegio o reemplazándolos por otros de igual calidad.
15. Utilizar los implementos, recursos y equipos para elaborar los trabajos propios de la actividad del Colegio y no para trabajos personales o de otras instituciones.
16. Realizar actividades de rutina con los estudiantes, y poner en práctica los acuerdos académicos porque los ha asumido, interiorizado y apropiado, y no porque es una obligación; su actuar debe mostrar coherencia con lo propuesto por la Institución.
17. Seguir los conductos regulares de acuerdo con cada caso particular.
18. Mantener, tanto en su vida laboral como personal, principios y valores morales de conducta.
19. Mantener confidencialidad sobre aspectos de naturaleza reservada que se le hayan explicado con anterioridad.
20. Cumplir con las normas contenidas en el Manual de Higiene y Seguridad Industrial.
21. Presentarse a la Institución en condiciones adecuadas para cumplir sus funciones; no está permitido asistir ebrio o con algún signo de haber utilizado sustancias psicoactivas.
22. Aportar su capacidad profesional y personal en el cumplimiento de las responsabilidades de su cargo.

## TÍTULO VIII. EMPLEADOS

### CAPÍTULO I. DERECHOS

**Artículo 176.** Los Empleados tienen derecho a:

1. Conocer los lineamientos generales del Colegio, consignados en el PEI.
2. Aportar y participar en la construcción del PEI.
3. Conocer el Reglamento Interno de Trabajo, el Reglamento o Manual de Convivencia y la descripción de su cargo, establecida en el Manual de Funciones del Colegio.
4. Conocer, participar y recibir los beneficios del Programa de Salud Ocupacional, aprobado por el Ministerio de Trabajo, que diseña y desarrolla en forma continua estrategias de intervención en salud, teniendo en cuenta las condiciones de trabajo de los empleados, para mantener en forma integral un óptimo estado de salud y garantizar la productividad y eficiencia en el desarrollo laboral.
5. Recibir, a través del Comité Paritario de Salud, la seguridad y protección requeridas, cuando estén expuestos a riesgos físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y mecánicos, entre otros.
6. Disfrutar de un ambiente de trabajo con adecuadas condiciones de higiene y seguridad, propiciado esto por el Comité Paritario de Salud, que además impulsará programas de medicina preventiva, medicina de trabajo y seguridad industrial.
7. Tener a su disposición los instrumentos y los elementos necesarios para la realización de sus labores.
8. Recibir oportunamente dotación de uniformes y material de trabajo.
9. Obtener atención oportuna con respecto a la solicitud de implementos de trabajo o reparación de equipos o muebles.
10. Tener los elementos adecuados de protección contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de tal forma que se garantice su salud y seguridad.
11. Estar inscritos a una EPS (entidad promotora de salud) para recibir el servicio médico que requieran.
12. Obtener el permiso pertinente para asistir a citas médicas cuando se sientan enfermos y acogerse a la incapacidad y tratamiento en caso de que el médico lo recomiende.
13. Recibir primeros auxilios en caso de accidente de trabajo, reportarlo al centro de trabajadores, y luego, si es necesario, ser trasladados a un centro médico-hospitalario.
14. Tener permisos para ausentarse del trabajo cuando haya causa justificada.
15. Tener acompañamiento y recibir oportunamente evaluación y retroalimentación sobre su desempeño.
16. Laborar en un ambiente de trabajo cómodo y adecuado.
17. Ser respetados y tratados con amabilidad por toda la Comunidad Educativa.
18. Ser escuchados y asesorados en forma oportuna por quien corresponda, de acuerdo con la necesidad.
19. Expresar libre, respetuosa y oportunamente sus opiniones, ideas y sugerencias.
20. Recibir un trato justo de parte de sus jefes.
21. Participar en actividades del Colegio.
22. Recibir la remuneración pactada, en las condiciones, períodos y lugares convenidos.
23. A todos los derechos que la Ley otorga a los trabajadores y que están estipulados en el Código Sustantivo del Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo.

24. Todos los demás consignados en su contrato individual de trabajo como derechos.

## **CAPÍTULO II. DEBERES**

**Artículo 177.** Los deberes de los empleados son:

1. Ser leales con la Institución.
2. Cumplir puntualmente con su horario de trabajo; cuando sea imposible su asistencia, avisar a quien corresponda y presentar su excusa o incapacidad por escrito, con causa justificada.
3. Solicitar con anticipación permiso para ausentarse del Colegio.
4. Presentarse a la Institución en condiciones adecuadas para cumplir sus funciones; no está permitido asistir ebrio o con algún signo de haber utilizado sustancias psicoactivas.
5. Mantener una buena presentación personal.
6. Cumplir personalmente con las tareas y responsabilidades que competen a su cargo.
7. Entregar oportunamente los trabajos, informes o documentos que se les soliciten.
8. Participar oportuna y activamente en las reuniones de trabajo, aportando ideas que cualifiquen su labor.
9. Aportar su capacidad profesional y personal en el cumplimiento de las responsabilidades de su cargo.
10. Contribuir al cuidado y buen mantenimiento de la planta física del Colegio.
11. Conservar y restituir en buen estado, salvo deterioro natural, los instrumentos y útiles que les hayan sido facilitados para el desempeño de sus funciones y los materiales que no se utilicen. Tales materiales y útiles deberán permanecer en el sitio de trabajo y no podrán ser sacados de la Institución.
12. Avisar oportunamente, a quien corresponda, cuando haya algún daño o avería en el sitio de trabajo.
13. Atender las órdenes e instrucciones impartidas por sus superiores, según el orden jerárquico establecido.
14. Seguir los conductos regulares de acuerdo con cada caso particular.
15. Ser respetuosos con sus superiores, con sus compañeros de trabajo, con los estudiantes y padres y madres de familia.
16. Abstenerse de establecer o mantener relaciones afectivas con los estudiantes.
17. Procurar una completa armonía con sus superiores y sus compañeros de trabajo en las relaciones personales y en la ejecución de sus labores.
18. Prestar la colaboración posible en caso de siniestro o riesgo inminente, que afecte o amenace a las personas o cosas de la Institución.
19. Proporcionar información adecuada y oportuna a todas las personas que lo requieran.
20. Mantener, tanto en su vida laboral como personal, principios y valores morales de conducta.
21. Utilizar el vocabulario y expresiones apropiadas al hablar de la Institución.
22. Mantener confidencialidad sobre aspectos de naturaleza reservada que se le hayan explicado con anterioridad.
23. Evitar hacer colectas, rifas, suscripciones o cualquier clase de propaganda en el sitio de trabajo.
24. Cumplir con las normas contenidas en el presente Reglamento o Manual de Convivencia, en el Reglamento Interno de Trabajo, en el Manual de Descripción de Cargos y en el Código Sustantivo de Trabajo.
25. Todas los demás consignados en su contrato individual de trabajo como deberes.

## **TÍTULO IX. PADRES DE FAMILIA**

**Artículo 178.** Para los fines previstos en el presente Reglamento o Manual de Convivencia, la expresión “padres de familia” comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados; lo mismo, lo referente a “hijos”, se refiere tanto a ellos como a ellas.

### **CAPÍTULO I. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA**

**Artículo 179.** Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
5. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
6. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
7. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y de convivencia de sus hijos.
8. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
9. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
10. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
11. Solicitar con antelación entrevistas con los directivos, los profesores, Asesoría Espiritual y el Servicio de Asesoría Escolar (SAE).
12. Ser tratados con respeto y consideración por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
13. Recibir respuestas a las sugerencias y reclamos respetuosos que a nivel directivo se formulen en nombre de los Padres de Familia.
14. Tener participación en las diferentes actividades que el Colegio programe.
15. Designar legalmente un tutor para su hijo que los represente ante el Colegio.

16. Asistir a talleres y conferencias sobre temas de Educación y participar en la Evaluación del P.E.I., según lo requiera y proponga la Institución.

## **CAPÍTULO II. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA**

**Artículo 180.** Son deberes de los padres de familia:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Reglamento o Manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Evitar tratos desobligantes y comentarios nocivos que alteran el vínculo afectivo de su hijo con la institución.
6. Comunicar oportunamente y, en primer lugar, a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
7. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para apoyar el desarrollo y crecimiento personal enmarcados en valores y principios.
9. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
10. Conocer e interiorizar la filosofía del Colegio, la Espiritualidad Ignaciana y el presente Reglamento o Manual de Convivencia, para que sean vividos y testimoniados con sus hijos.
11. Atender las citaciones que hagan los profesores, los directivos y el SAE, teniendo en cuenta hora, fecha y sitio asignado.
12. Apoyar y aplicar las estrategias que el Colegio proponga como parte del proceso de aprendizaje y formación de sus hijos.
13. Tratar respetuosamente a todos los miembros de la Comunidad Educativa (Directivos, Profesores, Secretarías, funcionarios y empleados de ASIA y ASOBARTOLINA, Conductores, Acompañantes de ruta, Vigilantes y Colaboradores de Servicios Generales), evitando todo tipo de agresión e irrespeto; así mismo, es deber de las Familias dar a conocer las faltas que contra ellos se cometan.
14. Hacer los reclamos en forma objetiva, respetuosa y oportuna a las personas que puedan resolver las dificultades, siguiendo el conducto regular descrito en el Artículo 72 del presente Reglamento o Manual de Convivencia.
15. Colaborar y apoyar las actividades programadas por el Colegio y la Asociación de Padres de Familia.

16. Asistir oportuna y puntualmente a todas las reuniones y convivencias de padres y madres de familia, convocados por los profesores, los directivos y del SAE. Cuando sea imposible su asistencia, excusarse previamente y por escrito, con causa justificada.
17. Asistir a las reuniones generales de padres de familia.
18. Velar por la seguridad de sus hijos antes de entrar y después de salir del Colegio.
19. Devolver oportunamente desprendibles de circulares.
20. Velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares de sus hijos, dentro y fuera del Colegio.
21. Enviar las excusas que justifiquen la inasistencia de sus hijos, firmadas por los médicos o entidades acreditadas, dentro de los plazos acordados.
22. Enviar a sus hijos al Colegio observando una excelente presentación personal (uniforme completo y exigido por el Colegio).
23. Colaborar con la formación de buenos modales, etiqueta y comportamiento de sus hijos, dentro y fuera del Colegio.
24. Cumplir estrictamente con los compromisos adquiridos a través del Contrato de Matrícula.
25. Cancelar los costos educativos contemplados y estipulados en el Contrato y Orden de Matrícula.
26. Llevar a cabo las estrategias sugeridas por el Programa de Seguimiento y por las Comisiones de Evaluación y Promoción.
27. Diligenciar y actualizar periódicamente la Ficha Médica solicitada por ASOBARTOLINA.

## TÍTULO X. MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA

**Artículo 181.** El Colegio cuenta con un equipo de profesionales de diversas áreas de la comunicación y de las áreas académicas, que a través del manejo de distintos medios, busca mantener una comunicación constante y efectiva entre los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, a partir del uso didáctico y creativo de lenguajes y recursos técnicos, tales como medios impresos, radio y video.

### CAPÍTULO I. MEDIOS IMPRESOS

**Artículo 182.** Pertenecen a este grupo todos los documentos escritos que tienen cobertura total o específica de la Comunidad Educativa.

1. **“Desde la Rectoría”.** Boletín publicado mensualmente por la Rectoría como medio de información oficial del colegio. Es uno de los medios escritos con los que cuenta la Comunidad Educativa para difundir y conocer los diferentes acontecimientos del Colegio. En él, los empleados, los educadores, los estudiantes, las Áreas Funcionales, ASIA BARTOLINA, ASOBARTOLINA y Directivos registran los hechos, proyectos, actividades, noticias y demás eventos relevantes que conforman el devenir del Colegio.
2. **Los periódicos “El Marcapasos” y “Pacemaker”:** Son medios escritos a través de los cuales la Comunidad Educativa manifiesta sus ideas frente a su entorno, mediante el uso creativo del lenguaje escrito y la producción gráfica. Permiten estimular el hábito de la lectura y desarrollar habilidades escritas con sentido crítico.
3. **Periódico mural “Ventana Abierta”.** Es un espacio que se brinda a la Comunidad Educativa para informar asuntos pertinentes al Colegio; a su vez, presenta la visión que los estudiantes tienen de la realidad en todas sus dimensiones, mediante la exposición de los trabajos que realizan en las diferentes áreas.
4. **Carteleras de Áreas.** Cada una de las áreas académicas y funcionales del Colegio tiene una cartelera, ubicada en las diferentes secciones del Colegio, en las cuales estudiantes, educadores, empleados y directivos pueden publicar trabajos e información referentes a lo propio de su actividad y que pueda ser de interés general.
5. **Cartelera y artículo de afectividad.** Están a cargo del Servicio de Asesoría Escolar y tienen como objetivo generar un espacio de reflexión y diálogo alrededor de la vida afectiva de los profesores y contribuir con ello al desarrollo de la dimensión afectiva. La cartelera se publica cada tres semanas y hay una en la sala de profesores de cada sección. El artículo se publica el Boletín Desde la Rectoría.
6. **Anuario Juventud Bartolina.** Revista anual que recoge tanto los momentos y eventos más significativos vividos por la Comunidad Educativa durante cada año escolar, como las impresiones y sentimientos de los estudiantes. Informa además sobre las innovaciones de las Áreas Funcionales de la Institución y en general, todos los avances y hechos significativos del Colegio. Su publicación estará sujeta a las normas de ACODESI, más concretamente al Acuerdo No. 40 que dice: “El anuario del Colegio es una publicación oficial de la institución que recoge su memoria histórica. No está dedicado exclusivamente a los estudiantes de 11° pero tendrán en su edición una extensión de máximo media página por cada estudiante. Su dirección está en manos de los directivos, aunque pueden colaborar otros estamentos” (Asamblea Rectores. Marzo 2002)”.

7. **Circulares.** Están destinadas a dar informaciones sobre diferentes aspectos relevantes de la vida escolar. Los estudiantes deben devolver los desprendibles firmados en los plazos establecidos.

## **CAPÍTULO II. MEDIOS AUDIOVISUALES**

**Artículo 183.** Pertenecen a este grupo todos los medios de audio y video con que cuenta la Institución y tienen cobertura total o específica para la Comunidad Educativa.

1. **Radio “San Bartolo Stereo S.J. Sonido Joven”.** Esta emisora llega a la Comunidad Educativa a través de un circuito cerrado de audio y permite difundir programas de tipo informativo, recreativo y musical. Posibilita una comunicación ágil y participativa que busca generar espacios de esparcimiento e incentivar el sentido de pertenencia a la Institución. Cuenta con un Comité que regula y orienta la participación de los miembros de la Comunidad. El manejo de los equipos de producción es responsabilidad del director de la emisora, y para acceder a su utilización se deben seguir los procedimientos contenidos en el Reglamento Interno de la Emisora.
2. **Video.** La producción audiovisual en el Colegio se basa en la realización de los proyectos propuestos por las áreas académicas o de los proyectos que surgen de las actividades especiales de la Institución. Su principal propósito es el de darle sentido y valor a la comunicación dentro del espacio escolar. El manejo de los equipos de producción y postproducción es responsabilidad de la persona Coordinador de la Sala de Edición, y para acceder a su utilización se deben seguir los procedimientos contenidos en el Reglamento Interno de esta sala.

## **CAPITULO III. MEDIOS INTERACTIVOS**

**Artículo 184.** Se consideran medios interactivos de comunicación en el Colegio San Bartolomé la Merced los siguientes:

1. **Internet.** Existe acceso a internet en los computadores de la Biblioteca, en las aulas de informática y en algunas aulas de clase; su uso está restringido a fines puramente pedagógicos y didácticos. No está permitido el acceso a páginas con contenido pornográfico o aquellas que lesionen las normas sociales de Convivencia.
2. **Página Web.** El Colegio San Bartolomé la Merced dispone de una página web cuyo uso debe regirse por las normas del respeto y la adecuada Convivencia.
3. **Aulas inteligentes.** Las Aulas Inteligentes permiten el desarrollo de videoconferencias *on line* y su uso está regido por el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

## TÍTULO XI. GOBIERNO ESCOLAR

### CAPÍTULO I. CONSEJO DIRECTIVO

**Artículo 185.** El Consejo Directivo, como instancia de participación de la Comunidad Educativa, es un organismo de coordinación que coadyuva en la orientación del Colegio y asesora al Rector para la toma de decisiones.

**Artículo 186.** El Consejo Directivo está integrado por:

1. El Rector, quien lo convoca y preside.
2. La Directora Académica.
3. El Director de Bienestar Estudiantil.
4. El Director de Gestión Humana.
5. El Director de Pastoral.
6. La Coordinadora de Calidad.
7. Un representante del Área Administrativa y Financiera.
8. Un representante de la Compañía de Jesús, nombrado por su representante legal.
9. Tres representantes de los profesores, uno por cada Sección, elegidos en asamblea, mediante votación secreta para un periodo de un año.
10. Dos representantes de los Padres de Familia: una elegida por el Consejo de Padres de Familia y otra elegida por ASOBARTOLINA.
11. El representante de los estudiantes, quien es un estudiante de grado undécimo.
12. Un antiguo alumno elegido por ASIA BARTOLINA (puede ser el Presidente o su delegado).

**Artículo 187.** Son funciones del Consejo Directivo del Colegio las siguientes:

1. Servir de organismo asesor frente a las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, respetando los niveles de autoridad de los Directivos del plantel.
2. Asesorar al Rector y al Consejo Ejecutivo en la adopción y revisión del Reglamento o Manual de Convivencia de la Institución.
3. Estudiar, aprobar y promover las innovaciones y programas especiales del Colegio.
4. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y aportar sugerencias para su adecuada implementación, controlando y estimulando el buen funcionamiento de la Comunidad Educativa.
5. Considerar las iniciativas surgidas de los estudiantes y otros miembros de la Comunidad Educativa, y hacer observaciones sobre ellas al Consejo Ejecutivo.
6. Aprobar el Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio.
7. Adoptar, después del análisis correspondiente, los costos educativos para el siguiente año escolar.
8. Elaborar su propio reglamento.

**Artículo 188.** Para formar parte del Consejo Directivo, atendiendo a lo dispuesto por la Ley y el Proyecto Educativo Institucional, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado al Colegio o a la Comunidad Educativa, salvo legislación especial, tres años como mínimo.

2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el Colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Aceptar y respetar la orientación impartida por la Compañía de Jesús en sus Colegios.
5. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
6. No tener hasta tercer grado de consanguinidad con alguno de los miembros elegidos o por derecho.

## **CAPÍTULO II. CONSEJO EJECUTIVO**

**Artículo 189.** El Consejo Ejecutivo es el organismo consultivo que asesora al Rector en la Dirección del Colegio y vigila la puesta en marcha del Proyecto Educativo Institucional.

**Artículo 190.** El Consejo Ejecutivo está conformado por:

1. El Rector, quien lo convoca y preside.
2. La Directora Académica.
3. El Director de Pastoral.
4. El Director de Bienestar Estudiantil.
5. El Director Administrativo y Financiero.
6. El Director de Gestión Humana.
7. La Coordinadora de Calidad.
8. Otros, según convocatoria del Padre Rector, cuando lo juzgue conveniente.

**Artículo 191.** Son funciones del Consejo Ejecutivo:

1. Colaborar en la programación, información e integración de los diversos aspectos del proceso educativo.
2. Promover, controlar y evaluar las políticas educativas, según los Documentos de la Compañía de Jesús y de ACODESI.
3. Dar pautas para la ejecución de las políticas y exigencias del Proyecto Educativo Institucional.
4. Supervisar y evaluar el proceso cotidiano de la Institución, proponiendo y ejecutando directrices para su mejoramiento continuo.
5. Garantizar el proceso de evaluación de desempeño de los profesores, estudiantes y personal de administración y servicios.
6. Atender a los diversos problemas de la Comunidad Educativa, planteando posibles soluciones.
7. Asesorar al Rector en la determinación de los criterios y políticas de admisión y exclusión de estudiantes, profesores y empleados.
8. Elaborar su propio Reglamento.

### **CAPÍTULO III. CONSEJO ACADÉMICO**

**Artículo 192.** El Consejo Académico es el organismo consultivo y asesor de la Directora Académica.

**Artículo 193.** El Consejo Académico está conformado por:

1. La Directora Académica, quien lo convoca y preside.
2. La Sub-directora académica de Pre-Escolar.
3. La Sub-directora académica de Primaria.
4. La Sub-directora académica de Bachillerato.
5. Los Coordinadores de las Áreas Académicas.
6. El Coordinador del Servicio de Asesoría Escolar.
7. Otros convocados a juicio de la Directora Académica.

**Artículo 194.** Son funciones del Consejo Académico:

1. Servir de organismo consultor de la Directora Académica.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios.
3. Organizar el Plan de Estudios, orientar su ejecución y planear los ajustes pertinentes.
4. Supervisar y orientar el proceso general de evaluación de los estudiantes.
5. Conformar las Comisiones de Evaluación y Promoción y organizar, dirigir y asignar sus funciones para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción, solucionando las dificultades que se presenten al respecto.
6. Supervisar el proceso general de evaluación del Colegio.
7. Liderar la orientación pedagógica del Colegio y participar en la evaluación institucional.
8. Promover la investigación al interior de las áreas académicas.
9. Establecer políticas que permitan la unidad de criterios dentro del Colegio.
10. Propiciar un buen ambiente en la Comunidad Educativa.
11. Revisar y adecuar permanentemente el PEI.
12. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores, que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.
13. Elaborar su propio reglamento.

### **CAPÍTULO IV. CONSEJO DE PASTORAL**

**Artículo 195.** El Consejo de Pastoral es el organismo que asesora al Director de Pastoral, quien lo convoca y preside.

**Artículo 196.** El Consejo de Pastoral está conformado por:

1. El Director de Pastoral.
2. El Coordinador del Programa de Formación y Acción Social (F.A.S.)
3. Los agentes de Pastoral de Pre-Escolar y Primaria.
4. El Coordinador de Encuentros con Cristo.
5. El Coordinador de Formación Apostólica.
6. El Coordinador de Formación para la Paz.
7. Otros, convocados a juicio del Director de Pastoral.

**Artículo 197.** Son funciones del Consejo de Pastoral:

1. Colaborar para que el proceso de formación integral de los estudiantes esté impregnado del espíritu evangélico desde la perspectiva cristiana, eclesial e ignaciana.
2. Estudiar, planear, ejecutar y evaluar los procesos que contribuyen a la educación en la fe y a la promoción de la justicia.
3. Orientar el acompañamiento espiritual de los miembros de la comunidad educativa.
4. Garantizar la integración de la Educación Religiosa Escolar con el proceso de evangelización que se desarrolla en el Colegio. Colaborar en la planeación, ejecución y evaluación de la misma.
5. Concretar los compromisos de fe y justicia, de acuerdo con el Proyecto de formación para la Paz de ACODESI y a través de los diferentes grupos de servicio apostólico del Colegio.
6. Colaborar en la planeación, ejecución y evaluación de los Encuentros con Cristo y Ejercicios Espirituales para la comunidad educativa.
7. Colaborar en la planeación, ejecución y evaluación del programa de Formación y Acción Social (F.A.S.).
8. Colaborar en la planeación, ejecución y evaluación de las propuestas que se desarrollan en los grupos apostólicos del colegio.
9. Planear, ejecutar y evaluar las celebraciones litúrgicas ordinarias y especiales de la Comunidad Educativa.
10. Planear, ejecutar y evaluar los eventos especiales como el CPS y el Banquete de la Solidaridad.
11. Elaborar su propio reglamento.

## **CAPÍTULO V. CONSEJO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL**

**Artículo 198.** El Consejo de Bienestar Estudiantil es el organismo que asesora al Director de Bienestar Estudiantil, quien lo convoca y preside.

**Artículo 199.** El Consejo de Bienestar Estudiantil está conformado por:

1. El Director de Bienestar Estudiantil.
2. La Coordinadora de Bienestar Estudiantil de la Sección Preescolar.
3. La Coordinadora de Bienestar Estudiantil de la Sección Básica Primaria.
4. La Coordinadora de Bienestar Estudiantil de la Sección Básica Bachillerato.
5. Los Coordinadores de Grado.
6. La coordinadora del SAE.
7. Otros, convocados por el Director de Bienestar.

**Artículo 200.** Son funciones del Consejo de Bienestar Estudiantil:

1. Promover, coordinar y realizar actividades que busquen el bienestar de la comunidad educativa, tales como: deportes, Semana Bartolina, celebraciones especiales, Actos Cívicos y Culturales, Acompañamiento, entre otras.
2. Promover en los estudiantes actitudes favorables y de buen comportamiento en las diferentes actividades del Colegio.

3. Determinar las políticas para el manejo y evaluación de la Convivencia, la puntualidad y la asistencia.
4. Implementar y desarrollar actividades que promuevan la formación en la libertad y la autonomía.
5. Estimular y promover los procesos que lleven a la formación ética y educación moral.
6. Promover entre los miembros de la comunidad educativa transformaciones socio-culturales que favorezcan la construcción de un ambiente de equidad en la Institución, siguiendo los lineamientos de coeducación.
7. Aplicar el Reglamento o Manual de Convivencia
8. Promover y acompañar el Gobierno de los Estudiantes
9. Elaborar su propio reglamento.

## **CAPÍTULO VI. CONSEJO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

**Artículo 201.** El Consejo Administrativo y Financiero, es un organismo donde se estudian, analizan y aprueban los estados financieros de los centros contables que conforman la contabilidad del Colegio San Bartolomé La Merced y donde se toman las decisiones relacionadas con el manejo del presupuesto y de la inversión de capital.

**Artículo 202.** El Consejo Administrativo y Financiero está conformado por:

1. Rector
2. Director Administrativo y Financiero.
3. Contadora.
4. Coordinador de Servicios Generales
5. Coordinadora de nómina.
6. Coordinadora de recaudos y tesorería.
7. Director de Gestión Humana.
8. Otros, convocados por el Director Administrativo.

**Artículo 203.** Son funciones del Consejo Administrativo y Financiero, las siguientes:

1. Revisar y analizar los estados financieros básicos incluyendo el análisis financiero.
2. Presentar la ejecución presupuestal para analizar los gastos de mayor incidencia en el presupuesto y tomar medidas para controlarlos.
3. Revisar las inversiones de capital que se han llevado a cabo analizando la rentabilidad y la entidad donde están ubicadas para determinar los posibles riesgos y para sugerir nuevas alternativas de colocación.
4. Estudiar las inversiones en construcciones que se tienen proyectadas para determinar de dónde se adquirirán los recursos y evaluar su conveniencia para la Institución.
5. Estudiar el presupuesto que se va a ejecutar en el año escolar para hacer propuestas sobre el incremento de matrículas y pensiones, en salarios y determinar el recorte de otros gastos.
6. Escuchar y llevar a cabo las recomendaciones del Administrador Provincial para la buena marcha de la Institución a nivel económico.
7. Elaborar su propio reglamento.

## **CAPÍTULO VII. CONSEJO DE GESTIÓN HUMANA**

**Artículo 204.** El Consejo de Gestión Humana, es un organismo que asesora al Director de Gestión Humana, quien lo convoca y preside.

**Artículo 205.** El Consejo de Gestión Humana está conformado por:

1. Director de Gestión Humana
2. Coordinadora de Gestión Humana
3. Coordinador de Personal
4. Secretaria de Gestión Humana.
5. Otros, convocados por el Director de Gestión Humana.

**Artículo 206.** Son funciones del Consejo Gestión Humana, las siguientes:

1. Tratar todos los aspectos de carácter administrativo, de desarrollo y de bienestar, relacionados con el personal directivo, profesorado, administrativo, servicios generales y servicios especiales del Colegio.
2. Evaluar las necesidades de todos los colaboradores apostólicos del Colegio en su quehacer diario y coordinar soluciones para la satisfacción de las mismas.
3. Evaluar los problemas de desempeño y de comportamiento significativos del personal del Colegio y participar en la toma de decisiones de los correctivos necesarios.
4. Evaluar los problemas administrativos, de relaciones interpersonales, de desempeño laboral del personal del Colegio y plantear posibles soluciones.
5. Coordinar las actividades de bienestar, los homenajes y demás actividades de reconocimiento para todos los colaboradores apostólicos del Colegio.
6. Proponer políticas para el ingreso y retiro del personal del Colegio.
7. Ser ejemplo y modelo en la manera de relacionarse con todos los miembros de la Comunidad Educativa, de una manera respetuosa, cordial y colaboradora.
8. Ayudar y promover la construcción de la paz al interior de la Institución y ser multiplicadores de ella en todo momento.
9. Elaborar su propio reglamento

## **CAPÍTULO VIII. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA**

**Artículo 207.** La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse, obligatoriamente, mínimo dos veces al año por convocatoria del rector o director del establecimiento educativo.

**Parágrafo.** En el Colegio se considera como asamblea general de padres de familia las reuniones generales ordinarias.

## **CAPÍTULO IX. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**

**Artículo 208.** El Consejo de Padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Está integrado por

mínimo un y máximo tres padres de familia por cada uno de los grados de pre-Jardín a undécimo.

**Artículo 209.** Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

**Artículo 210.** La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

**Artículo 211.** El Consejo de Padres podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el Rector para tal fin.

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del Rector, o por derecho propio. Las sesiones del Consejo de Padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

**Artículo 212.** Son funciones del Consejo de Padres de Familia:

1. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del Reglamento o Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la Comisión de Evaluación y Promoción.

10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia.
11. Elegir un representante de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo.

**Parágrafo 1:** El Rector proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.

**Parágrafo 2:** El Consejo de Padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con el Rector y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

## **CAPÍTULO X. ASOCIACION DE PADRES FAMILIA**

**Artículo 213.** Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en el Colegio que en la Institución se denomina ASOBARTOLINA.

**Parágrafo 1.** La asamblea general de la asociación de padres es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la asociación.

**Parágrafo 2.** Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Consejo Directivo.

**Parágrafo 3.** En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

**Artículo 214.** Las principales finalidades de la Asociación de Padres de Familia son:

1. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
5. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
6. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.

**Artículo 215.** ASOBARTOLINA lidera su trabajo de proyección a la Comunidad Educativa a través de su programa bandera **Escuela de Padres (EDP)**, que se define como un grupo de padres y madres de familia y demás interesados, que deciden recibir una formación continuada en los papeles de persona, pareja y miembro de familia para lograr unas mejores relaciones familiares y un mejor desempeño en la sociedad actual. La Asociación participa también en los programas y proyectos del colegio, liderados por el Rector, con el fin de aportar elementos a la construcción de un ambiente en el cual sea posible la puesta en marcha de la Propuesta Educativa de la Compañía de Jesús.

**Artículo 216.** La Asociación brinda a sus asociados servicios médicos y odontológicos a través de la Unidad Médica Escolar, ubicada en la planta física del Colegio. Para hacer uso de estos servicios se deben tener en cuenta los procedimientos descritos en el Capítulo II, Título III del presente Reglamento o Manual de Convivencia.

**Artículo 217.** La Asociación promueve y desarrolla periódicamente, entre los miembros de la Comunidad Educativa, diferentes programas de salud, tales como semana de la salud, jornadas de vacunación, campañas de prevención de salud oral, jornadas de desparasitación, entre otros, los cuales tienen un costo que debe ser asumido por quienes se inscriben en ellos. Existe el sistema de tarifa diferencial para los afiliados a la Asociación.

**Artículo 218.** ASOBARTOLINA brinda servicio de alimentos a través del restaurante, la cafetería y tienda, ubicadas en la planta física del Colegio.

**Artículo 219.** ASOBARTOLINA participa con aportes para apoyar el desarrollo integral de la familia bartolina, entre los que se destacan: créditos a educadores para postgrados; ayudas a programas deportivos; beca Rafael María Granados, S.J.; matrículas de honor, auxilios de alimentación y pensión para estudiantes; aportes FUNSOLBA (Fundación de Solidaridad Bartolina); ayudas económicas para la realización de Ejercicios Espirituales, Encuentros con Cristo y celebraciones especiales de los distintos miembros de la Comunidad Educativa.

**Artículo 220.** ASOBARTOLINA ofrece otros servicios y realiza otras actividades como día de Integración Bartolina (Bazar); Equipo de fútbol de padres de familia del Colegio; Coro, noticias breves.

## **CAPÍTULO XI. FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA**

**Artículo 221.** Es el organismo conformado por las Asociaciones de Padres de Familia de los diferentes Colegios de la Compañía de Jesús.

**Artículo 222.** Son funciones de la Federación de Asociaciones de Padres de Familia:

1. Promover el cumplimiento eficiente de las funciones y compromisos de las asociaciones federadas.
2. Obtener conjuntamente recursos técnicos de alta calificación, para promover el mejoramiento de la calidad del proceso educativo en todos los colegios federados.
3. Acompañar, mediante encuentros de formación y asesoría, a las asociaciones en cuanto al programa bandera de las mismas: Escuela de Padres.
4. Mantener la vinculación de todos aquellos que han participado de la formación integral de los colegios Jesuitas.

## **CAPÍTULO XII. ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS: ASIA BARTOLINA**

**Artículo 223.** La Asociación de Antiguos Alumnos de la del Colegio San Bartolomé La Merced, ASIA BARTOLINA, hace parte de la Comunidad Educativa y como tal, tiene un representante en el Consejo Directivo.

El Alcalde Bartolino y el Personero de los Estudiantes de cada período académico serán miembros de la Junta Directiva de ASIA Bartolina por derecho propio y en igualdad de condiciones a las de los elegidos por la Asamblea General.

**Artículo 224.** ASIA BARTOLINA busca fomentar la unión y las buenas relaciones entre los Antiguos Alumnos y entre estos y el Colegio, con el objeto de aunar esfuerzos en beneficio tanto de las entidades mencionadas, como de los sectores sociales más necesitados del país.

**Parágrafo 1:** Para este último propósito ASIA BARTOLINA lidera una obra social siguiendo los lineamientos de la Compañía de Jesús, a la cual procura vincular a todos los Antiguos Alumnos del Colegio, con miras a contribuir a hacer realidad, de manera continua y más allá de las aulas, el compromiso cristiano al estilo de Ignacio de Loyola y los principios éticos y los valores cristianos necesarios para hacer posible la convivencia civilizada de todos los colombianos.

**Parágrafo 2:** ASIA BARTOLINA brinda servicio de venta de uniformes y útiles de acuerdo con las políticas trazadas por los directivos del colegio, en su sede ubicada en la planta física del Colegio, en condiciones competitivas de calidad, precio, surtido y atención.

**Artículo 225:** Los directivos de la Institución prestarán toda la colaboración necesaria y pertinente para que ASIA BARTOLINA pueda ejercer su labor, de acuerdo con lo prescrito en sus estatutos, en el Proyecto Educativo Institucional y en lo dispuesto por la ley.

## TÍTULO XII. GOBIERNO DE LOS ESTUDIANTES

**Artículo 226.** El Gobierno de los Estudiantes hace parte del Gobierno Escolar y está constituido por las distintas instancias en las cuales ellos pueden participar directamente en la construcción de la Comunidad Educativa, y hacer sus aportes para la organización de la vida escolar.

### CAPÍTULO I. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

**Artículo 227.** El Personero de los Estudiantes colabora en la búsqueda de soluciones negociadas a los problemas y conflictos que se presentan en el diario vivir estudiantil. Además, colabora con el Área de Bienestar Estudiantil en enseñar, recordar y hacer respetar los deberes y derechos de los estudiantes, estipulados en el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

**Artículo 228.** El Rector convoca a elección del Personero de los Estudiantes antes de los primeros 30 días del calendario escolar. El procedimiento para la elección es el siguiente:

1. Cada grupo de Undécimo grado elige un precandidato.
2. Estos precandidatos se inscribirán ante el Comité de Veeduría.
3. Los estudiantes de Preescolar a Undécimo, mediante voto secreto, eligen a uno de ellos.
4. En caso de que gane el voto en blanco, se hacen nuevas votaciones con nuevos candidatos; y si vuelve a ganar el voto en blanco, será Personero de los Estudiantes el candidato que obtenga mayoría de votos.

**Artículo 229.** Para ser candidato a personero del Colegio se debe tener el siguiente perfil:

1. Mínimo 1 año de antigüedad en el Colegio.
2. Aceptación de la Comunidad. Para ello, el candidato debe obtener la mitad más uno de los votos de su grupo. Si en la elección ningún candidato obtiene la mitad más uno, se hará una segunda votación en donde participarán los dos estudiantes que obtengan mayor cantidad de votos.
3. Obtener la mayoría de votos en su grado.
4. Buen desempeño académico.
5. Buen desempeño en convivencia: El Perfil de los Candidatos será estudiado por el Consejo Académico y por el Consejo de Bienestar Estudiantil, quienes después de analizar el rendimiento académico y la Convivencia darán su concepto al Consejo Ejecutivo para que determine si son aceptados o no, como candidatos.
6. Pertenecer a algún grupo del Colegio: cultural, pastoral o deportivo y preferiblemente, haber asistido a Curso-Taller.
7. Demostrar interés y apertura por la filosofía del Colegio, y en especial por el liderazgo ignaciano.

**Parágrafo 1:** Si en algún grupo ningún estudiante cumple con los requisitos, dicho grupo se quedará sin candidato.

**Parágrafo 2:** Al iniciar el año escolar los Acompañantes de Grupo de undécimo comunican a los estudiantes el perfil del personero y además los motivan a ser exigentes en el momento de postular compañeros como candidatos a la Personería.

**Artículo 230.** Son funciones del Personero de los Estudiantes:

1. Presentar, según la competencia, Directora Académica si el caso es Académico, Director de Bienestar Estudiantil si el caso es de Convivencia, las solicitudes, quejas, reclamos o propuestas que le presenten los estudiantes, buscando así proteger sus deberes y derechos.
2. Recibir, analizar y proponer salidas negociadas a los diferentes problemas y reclamos que se le presenten, relacionados con los estudiantes.
3. Organizar cursos, conferencias y actividades que considere importantes (educación cívica, urbanidad, jornadas sobre democracia, etc.) para ayudar a una mejor formación de los estudiantes.
4. Ser vocero de los estudiantes frente a las instancias superiores del Colegio, en casos donde estos presenten inquietudes generalizadas, o cuando haya diferentes procesos cuyas implicaciones afecten a los estudiantes.
5. Utilizar los medios de comunicación que existen en el Colegio para informar sobre sus programas, campañas y actividades para realizar o efectuadas.
6. Asistir a las Juntas de ASIA BARTOLINA, pues por derecho propio, pertenece a ella.
7. Comunicarse frecuentemente con los vice-personeros de preescolar y primaria con el fin de atender las inquietudes de los estudiantes de dichas secciones.
8. Llevar registro escrito de sus acciones y rendir un informe periódico a los estudiantes.

**Artículo 231.** Con el fin de ser puente de comunicación entre los estudiantes de Pre-Escolar, Primaria y el Personero, cada una de estas secciones elegirá un estudiante de transición y grado quinto quienes serán los Vice-personeros de sus respectivas secciones.

**Artículo 232.** El procedimiento para la elección de los Vice-personeros de Preescolar y Primaria será similar al de la elección del personero y se hará simultáneamente.

## **CAPÍTULO II. CONSEJO DE ESTUDIANTES**

**Artículo 233.** El Consejo de Estudiantes es el organismo participativo de los estudiantes, que tiene como función especial escuchar, analizar, y hacer propuestas de carácter general, en favor de todo el Colegio. Al mismo tiempo, es el encargado de la organización de las mesas estudiantiles en donde se proponen alternativas para reformar el Reglamento o Manual de Convivencia.

**Artículo 234.** El Consejo de Estudiantes está integrado por un representante de Pre-Jardín a Segundo, un representante de cada grado, de Tercero a Undécimo, además de un profesor nombrado por el Director de Bienestar Estudiantil, el alcalde y el personero de los estudiantes. Este profesor será un acompañante y consejero de dicho organismo y tendrá voz, pero no voto en las decisiones a las que se llegue al interior del mismo.

**Artículo 235.** El Rector convoca a elecciones para Consejo de Estudiantes, antes de los primeros 60 días del calendario escolar.

**Artículo 236.** El procedimiento para la elección de los integrantes del Consejo de Estudiantes es el siguiente:

1. Elección de un representante por grupo, en cada uno de los grados de Tercero a Undécimo.
2. Inscripción de los estudiantes elegidos ante el Consejo de Veeduría.
3. Elección de un representante por grado.
4. Presentación de la propuesta de trabajo al Consejo de Veeduría, para ser revisada y aprobada; ésta debe contener los siguientes elementos:
  - Las tareas que va a desarrollar.
  - Los procedimientos y recursos con que cuenta para desarrollar dichas tareas.
  - El cronograma de actividades.

**Artículo 237.** Para postularse y pertenecer al Consejo de Estudiantes se debe tener el siguiente perfil:

1. Antigüedad en la Institución mínima de 1 año.
2. Ser aceptado y apoyado por los estudiantes de su grado.
3. Buen rendimiento Académico y buen desempeño en Convivencia.
4. Tener autorización escrita de padre y madre o acudientes para ser candidato y para ejercer el cargo en caso de ser elegido.

**Artículo 238.** Son funciones del Consejo de Estudiantes:

1. Proponer, escuchar, analizar e interpretar propuestas en favor de los estudiantes.
2. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas en relación con el desarrollo de la vida estudiantil.
3. Proponer, a quien corresponda, un plan estudiantil de desarrollo y mejoramiento continuo de la vida académica, de bienestar o de cualquier otra índole.
4. Realizar reuniones periódicas con todos sus representantes para analizar temas de su incumbencia, evaluar y dinamizar su labor. Deben llevar actas de estas reuniones y presentarlas al Director de Bienestar Estudiantil cuando él las solicite.
5. Establecer los posibles gastos que impliquen algunas de las propuestas por realizar, darlos a conocer al Director de Bienestar Estudiantil y buscar así el apoyo del Colegio.
6. Cumplir con lo prometido a sus electores.
7. Representar al Colegio ante otras instituciones cuando el Director de Bienestar Estudiantil lo juzgue conveniente.
8. Liderar a escala estudiantil las mesas de trabajo que revisan y ajustan periódicamente el Reglamento o Manual de Convivencia y participar en la elaboración y posteriores revisiones del Proyecto Educativo Institucional.
9. Rendir informe periódico de las actividades realizadas.
10. Nombrar el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo que debe ser un estudiante del grado undécimo y puede ser el Alcalde Bartolino.
11. Elaborar su propio reglamento.

### **CAPÍTULO III. ALCALDE BARTOLINO**

**Artículo 239.** El Alcalde Bartolino es símbolo de unidad y mística bartolina y por lo mismo, trabaja para ayudar a formar y a construir en los estudiantes, la identidad y la fiel pertenencia a la Institución.

**Artículo 240.** Es el Rector quien convoca a la elección del Alcalde Bartolino en una fecha posterior a la elección del Consejo Estudiantil y a la del Personero de los Estudiantes.

**Artículo 241.** El procedimiento para la elección del Alcalde Bartolino lo dará a conocer el Director de Bienestar Estudiantil luego de la convocatoria por parte del Rector. En la votación sólo participan los estudiantes del Colegio.

**Artículo 242.** Para ser candidato a Alcalde Bartolino se debe tener el siguiente perfil:

1. Antigüedad mínima en el Colegio: 3 años
2. Aceptación de la Comunidad. Obtener la mitad más uno del total de los votos emitidos. Si en la votación ningún candidato obtiene la mitad más uno, se hará una segunda votación en la que participarán solamente los dos candidatos que obtuvieron mayor votación.
3. Buen rendimiento Académico y de convivencia: El Perfil de los Candidatos será estudiado por el Consejo Académico y el Consejo de Bienestar Estudiantil, quienes después de analizar el rendimiento Académico y la Convivencia darán su concepto para que el Consejo Ejecutivo tome la decisión final sobre su aceptación o no, como candidatos a la Alcaldía Bartolina.
4. Pertenecer a algún grupo del Colegio: cultural, pastoral o deportivo, y, preferentemente, haber asistido a Curso Taller.
5. Demostrar interés y apertura por la filosofía del Colegio, y en especial por el liderazgo ignaciano.

**Parágrafo 1:** Los candidatos deben presentar previamente sus propuestas al Comité de Veeduría, quien las estudiará y dará su aprobación; así mismo, hará el seguimiento para que se cumplan.

**Parágrafo 2:** Debe darse un debate de ideas entre los candidatos a Alcalde Bartolino. Este debe ser organizado y coordinado por el Comité de Veeduría.

**Artículo 243.** Son funciones del Alcalde Bartolino:

1. Ser el símbolo de unidad del Colegio, por su condición de líder de la familia bartolina.
2. Convocar a la Comunidad Bartolina en los momentos que crea conveniente, luego de haber obtenido la autorización del Director de Bienestar Estudiantil, con el fin de presentarle propuestas o invitarlo a participar en actividades propias de su cargo.
3. Presentar y liderar propuestas y proyectos relacionados con lo deportivo, lo social, lo cultural y actividades de integración bartolina.
4. Prestar total apoyo y estar en permanente contacto con las otras instancias del Gobierno Estudiantil, en el momento en que éstas lo soliciten.
5. Recibir propuestas por parte de la Comunidad Bartolina, y responder a ellas, en un plazo determinado.

6. Colaborar con el Área de Bienestar Estudiantil en la programación y realización de la Semana Cultural y Deportiva Bartolina.
7. Colaborar en programas de orden social como el Banquete de la Solidaridad y CPS, entre otros.
8. Desarrollar el programa presentado durante su campaña.
9. Rendir informes periódicos a la Comunidad Educativa sobre su labor, utilizando los medios de comunicación interna y los Actos Cívico Culturales.
10. El Alcalde puede nombrar delegados en los distintos grados, con el fin de optimizar su trabajo.

**Parágrafo 1:** En caso de no darse las condiciones democráticas y de tolerancia suficientes para realizar la elección del Alcalde, ésta se suspenderá durante el respectivo año escolar. Cualquier tipo de agresión entre los simpatizantes de los candidatos a la alcaldía dentro o fuera del Colegio causará inmediata suspensión de la campaña o del alcalde. La decisión será tomada por el Consejo Ejecutivo del Colegio.

**Parágrafo 2:** Se podrá revocar el mandato del alcalde Bartolino debido al incumplimiento de sus funciones previo análisis de la situación por parte del Consejo Estudiantil, Consejo de Bienestar y Consejo Ejecutivo.

#### **CAPÍTULO IV. COMITÉ DE VEEDURIA**

**Artículo 244.** El Comité de Veeduría es el encargado del registro y control de todo el proceso de participación de los estudiantes en el Gobierno Escolar, así como del desarrollo y evaluación del trabajo del Gobierno de los Estudiantes.

**Artículo 245.** El Comité de Veeduría es un organismo independiente de los otros que conforman el Gobierno de los Estudiantes, es imparcial y a él podrán acudir los estudiantes para dar a conocer sus inquietudes, inconformidades y propuestas en relación con la actuación del Gobierno Estudiantil.

**Artículo 246.** El Comité de Veeduría está integrado por un representante de los estudiantes de Primaria, uno los estudiantes de sexto, uno de séptimo, uno de octavo, uno de Noveno, uno de Décimo, uno de Undécimo y un profesor designado por el Consejo Ejecutivo.

**Artículo 247.** Para ser integrante del Comité de Veeduría se necesita cumplir con los siguientes requisitos:

1. Antigüedad mínima de 1 año en el Colegio.
2. Capacidad de organización y de crítica.
3. Ser responsable y autónomo.
4. Tener buen desempeño en Convivencia y buen rendimiento Académico.

**Artículo 248.** Son funciones del Comité de Veeduría:

1. Registrar y organizar las listas de los estudiantes que sean escogidos en los cursos para las candidaturas a Alcalde, Consejo de Estudiantes y Personero, además de comprobar que se cumplan los requisitos estipulados para cada uno de los cargos, publicar resultados y llevar control y registro de sus acciones.

2. Inscribir a los aspirantes a los distintos cargos, coordinar la capacitación, practicar la evaluación, aprobar las propuestas de los distintos aspirantes y proclamar su aprobación y aceptación.
3. Organizar la logística y control de las campañas y debates, asesorar y supervisar su desarrollo y tomar las decisiones que crea convenientes en un momento dado, no sin antes haber informado de las condiciones, normas y criterios que regirán las mismas.
4. Diagramar el tarjetón, organizar las jornadas de votación y hacer el conteo de votos, inmediatamente terminadas las elecciones.
5. Llevar un libro de actas en donde se registren los acontecimientos más importantes de todo el proceso electoral.
6. Llegar a acuerdos por medio del consenso general.
7. Colaborar con el Área de Bienestar Estudiantil en los cursos de formación democrática que se programen para los distintos organismos del Gobierno de los Estudiantes.
8. Elaborar su reglamento interno.

## **CAPITULO V. CONSEJOS DE CLASE**

**Artículo 249.** Los Consejos de Clase están conformados por el Acompañante de Grupo y por tres estudiantes elegidos por votación secreta, se escogerán dos veces al año.

**Artículo 250.** Los estudiantes elegidos para este cargo duran en sus funciones un semestre. Pueden ser reelegidos.

**Artículo 251.** Los integrantes de los Consejos de Clase deberán tener el siguiente perfil:

1. Antigüedad en el Colegio: mínimo 6 meses
2. Buen rendimiento académico.
3. Buena convivencia.
4. Capacidad de liderazgo.

**Artículo 252.** Las funciones de los Consejos de Clase son:

1. Favorecer la actitud de escucha, el diálogo y la cooperación entre sus compañeros.
2. Mantener informados a los compañeros sobre lo acordado en sus reuniones.
3. Recibir y dar respuesta oportuna a las inquietudes que les planteen sus compañeros de grupo.
4. Ser puente y medio de solución entre las partes cuando sea pertinente.
5. Liderar las distintas actividades que se programen en bien del grupo.
6. Analizar la vida del grupo y proponer a quien corresponda correctivos y un mejoramiento continuo.

## TÍTULO XIII. GRUPOS ESTUDIANTILES QUE REPRESENTAN AL COLEGIO

**Artículo 253.** Son grupos conformados por estudiantes del Colegio, que desarrollan actividades de Pastoral, Deportivas, Culturales, Sociales, Apostólicas o Académicas y que representan al Colegio a nivel Interinstitucional, Distrital, Nacional o Internacional. La participación en estos grupos puede hacerse mediante postulación voluntaria, o por elección por parte de los directivos, profesores, compañeros u otros miembros de la Comunidad Educativa, siempre y cuando se cumpla con los requisitos y condiciones para ello.

**Artículo 254.** Los requisitos para participar en los distintos grupos son:

1. Buenas relaciones interpersonales.
2. Buen rendimiento académico.
3. Buena convivencia.
4. Identidad y sentido de pertenencia.
5. Interés y motivación por lo que se hace y representa.
6. Alto grado de responsabilidad y compromiso.
7. Cumplimiento con las actividades previas (ensayos, entrenamientos, cancelación oportuna de costos y entrega puntual de documentos requeridos).
8. Poseer capacidades y demostrar habilidades y destrezas en la actividad que van a representar.
9. Contar con el apoyo y la autorización de la familia.

**Artículo 255.** Las condiciones para participar en los distintos grupos son:

1. Responder simultáneamente con los compromisos escolares y los del grupo que representa.
2. Respetar y cuidar las instalaciones materiales y demás recursos que ofrecen tanto el Colegio como las otras Instituciones, para el desarrollo de dichas actividades; igualmente, responder por los daños que se produzcan.
3. Respetar a todas las personas que integran los grupos dentro y fuera de la Institución.
4. Manejar un vocabulario adecuado, buenos modales y presentación personal.
5. Aceptar y cumplir las normas que las otras instituciones determinan, para la participación en dichas actividades.
6. Cumplir con los horarios, llegada puntual y asistencia regular a estas actividades.
7. Representar con altura y distinción a su Colegio y a su país.
8. Cumplir con las normas del presente Reglamento o Manual de Convivencia de nuestro Colegio, durante toda su permanencia en estas actividades.

**Artículo 256.** El incumplimiento de alguno o algunos de los **requisitos** previos, impiden la participación en la actividad.

**Artículo 257.** El incumplimiento de las **condiciones** mencionadas anteriormente, puede acarrear alguna de las siguientes sanciones:

1. Ser retirado del grupo durante, o al finalizar la participación en la actividad.
2. Suspensión del grupo por un tiempo determinado.
3. Llamado de atención verbal o escrito.
4. Compromiso escrito, avalado por la familia.

5. Desarrollar trabajos o talleres especiales.
6. Exclusión definitiva de la Institución.

**Parágrafo:** Para la aplicación de cualquiera de estas sanciones se procederá según el conducto regular establecido en el Artículo 72 del presente Reglamento-Manual de convivencia.

## TÍTULO XIV. ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES

**Artículo 258.** Los méritos individuales de los estudiantes son reconocidos por la Comunidad Educativa a lo largo del año escolar. El Colegio reconoce las acciones positivas de los estudiantes en el cumplimiento de sus deberes, su participación en la vida escolar y su espíritu constante de superación personal, a través de los siguientes estímulos:

1. Izar el Pabellón Nacional, de la Ciudad y del Colegio en actos cívico-culturales
2. Participación en actividades de pastoral, culturales, deportivas, sociales, apostólicas y académicas dentro y fuera del Colegio, y en representación del mismo.
3. Reconocimiento público de los méritos en pastoral, académicos, deportivos, culturales, sociales y apostólicos.
4. Becas de estudios.
5. Día de vacación para los estudiantes que en cada uno de los periodos académicos obtengan desempeño superior en todas las áreas, o alto en dos áreas y superior en las demás.
6. Ayudas económicas.
7. Medallas
8. Monitorias.

**Artículo 259.** El Colegio, como una estrategia de estímulo a los estudiantes que se destacan en el logro de las metas y propósitos educativos y formativos para cada año lectivo, otorga en la ceremonia de clausura, reconocimientos especiales a aquellos que han sido sobresalientes en dicho proceso. Las distinciones que se entregan son las siguientes: Perfil del Estudiante, Logros Académicos, Compromiso Solidario y Comunitario, Mérito Deportivo, Mérito Artístico, Esfuerzo y Constancia.

**Artículo 260.** Los criterios para seleccionar los candidatos a los anteriores reconocimientos son los siguientes:

1. Tener un buen rendimiento Académico y de Convivencia.
2. Manejar buenas relaciones interpersonales.
3. Demostrar su identidad y sentido de pertenencia al Colegio.
4. Mostrar un constante interés y motivación por todo lo que realiza.
5. Mostrar un alto grado de responsabilidad y compromiso con todas las tareas que realiza.

**Artículo 261.** El procedimiento para la elección será el siguiente:

1. Votación secreta por parte de los estudiantes del grupo.
2. Selección por parte de los Profesores del Grupo.
3. Teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo Ejecutivo toma la decisión final.

**Artículo 262. Perfil del Estudiante.** Es el reconocimiento otorgado al o los estudiantes que se hayan distinguido durante el año escolar por haber alcanzado el mayor avance en el proceso de su Formación Integral.

1. Se otorga **Medalla Perfil del Estudiante**, a un estudiante de cada grupo de las secciones Preescolar, Primaria y Bachillerato.

2. Se otorga **Beca de Estudios** a un estudiante de cada sección Pre-Escolar, Primaria y Bachillerato, elegido entre los ganadores de cada grupo del **Perfil del Estudiante**. Con esta distinción, el Colegio exime al estudiante del valor de las pensiones del año escolar que va a cursar.

**Artículo 263. Logros Académicos.** Es el reconocimiento otorgado al o los estudiantes que se hayan distinguido durante el año escolar, por la dedicación, entrega y excelentes resultados en el aspecto académico, tanto a nivel interno como externo.

1. Se otorga **Medalla Logros Académicos** a un estudiante de cada grupo de las secciones Preescolar, Primaria y Bachillerato.
2. Se otorga **Matrícula de Honor** a un estudiante de cada sección Preescolar, Primaria y Bachillerato, elegido entre los ganadores del estímulo **Logros Académicos en cada grupo**. Con esta distinción el Colegio exime al estudiante del valor de la matrícula del año escolar que va a cursar.

**Artículo 264. Compromiso Solidario y Comunitario.** Es el reconocimiento otorgado al o los estudiantes que se hayan distinguido durante el año escolar por haber demostrado mayor apropiación en los aspectos de la Espiritualidad Ignaciana-Magis, Humanismo, Liderazgo, Solidaridad, Compromiso y Grupos Apostólicos que son promovidos por el Colegio.

Se otorga **Medalla al Compromiso Solidario y Comunitario** a los estudiantes de las secciones Preescolar, Primaria y Bachillerato que hayan cumplido con el anterior requisito, tanto a nivel interno como a nivel externo (intercolegial, local, regional, nacional e internacional).

**Artículo 265. Mérito Deportivo.** Es el reconocimiento otorgado al o los estudiantes que se hayan distinguido durante el año escolar por el esfuerzo y la dedicación, y hayan alcanzado logros significativos en su desempeño deportivo.

Se otorga **Medalla al Mérito Deportivo** a los estudiantes de las secciones Preescolar, Primaria y Bachillerato que hayan cumplido con el anterior requisito.

**Artículo 266. Mérito Artístico.** Es el reconocimiento otorgado a los estudiantes que se hayan distinguido durante el año escolar en actividades artísticas organizadas por el Colegio o por otras instituciones educativas.

Se otorga **Medalla al Mérito Artístico** a los estudiantes de las secciones Preescolar, Primaria y Bachillerato que hayan cumplido con el anterior requisito.

**Artículo 267. Esfuerzo y Constancia.** Es el reconocimiento otorgado al o los estudiantes que se hayan distinguido por su esfuerzo y constancia en el trabajo escolar.

Se otorga medalla al Esfuerzo y Constancia a los estudiantes de cada uno de los grupos que hayan cumplido con el anterior requisito.

**Artículo 268. Cruz de Bachiller.** Se otorgará a todos los estudiantes de Undécimo grado que culminen y aprueben su ciclo de Educación Media en la Institución.

**Artículo 269. Medalla de Estudios Completos.** Se otorgará a los estudiantes de Undécimo grado que hayan cursado todos sus estudios en el Colegio o en Colegios de la Compañía de Jesús. (1° a 11°)

**Artículo 270. Beca Rafael María Granados, S.J.** Es otorgada por la Asociación de Padres de Familia ASOBARTOLINA a un estudiante de la Sección Bachillerato, elegido por su sobresaliente desempeño académico, según criterios establecidos y reglamentados por la misma Asociación. Esta distinción exime al estudiante elegido del pago, tanto del valor de la matrícula, como del valor de las pensiones del año que va a cursar.

## TITULO XV. SISTEMA DE TARIFAS

**Artículo 271.** El Colegio se halla en el Régimen de Libertad Regulada, según resolución de la Secretaría de Educación de Bogotá.

**Artículo 272.** Los costos educativos son ajustados anualmente de acuerdo con las disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación para el sistema de tarifas del régimen de Libertad Regulada.

**Artículo 273.** Los otros costos educativos para el año académico 2010-2011 son los siguientes:

TARIFA DE OTROS COBROS PROPUESTOS PARA EL AÑO ESCOLAR 2010-2011		
CONCEPTO	CONCEPTO	COSTO
DUPLICADOS DE RECIBOS DE PENSION	Vr. Unitario	\$ 2.100
CERTIFICADOS DE PAGOS	Vr. Unitario	\$ 2.100
CERTIFICADO DE NOTAS	POR GRADO CURSADO	\$ 2.100
CONSTANCIAS DE ESTUDIOS	Vr. Unitario	\$ 2.100
DERECHOS DE GRADO	Vr. Unitario	\$ 37.000
FORMULARIO DE INSCRIPCION	Vr. Unitario	\$ 62.000
AGENDA ESTUDIANTIL( REPOSICIÓN)	Vr. Unitario	\$ 18.000
DUPLICADO CARNÉ	Vr. Unitario	\$ 11.000
DUPLICADO CARPETA BOLETÍN PREESCOLAR	Vr. Unitario	\$ 21.000
REPOSICIÓN DISTINTIVO PARQUEADERO		\$ 20.000
ANUARIO	Vr. Unitario	\$ 57.000
ALQUILER DE LOCKERS	Vr. Unitario	\$ 18.000
CURSO VACACIONES RECREATIVAS	VR SEMESTRE	\$ 396.000
ESCUELA DE MÚSICA,VIOLÍN,PIANO Y GUITARRA	VR SEMESTRE	\$ 1.057.000
INICIACIÓN MUSICAL	VR SEMESTRE	\$ 371.000
NATACIÓN	VR MENSUAL	\$ 148.000
CURSO DE INGLÉS	VR SEMESTRE	\$ 211.000
CURSO DE INGLÉS INTENSIVO	VR SEMESTRE	\$ 265.000
TALLERES DE TIEMPO LIBRE	VR SEMESTRE	\$ 142.000
IMPRESIÓN EN COMPUTADOR B/N	Vr. Unitario	\$ 400
IMPRESIÓN EN COMPUTADOR A COLOR	Vr. Unitario	\$ 600
FOTOCOPIAS	Vr. Unitario	\$ 100
AMPLIACIONES	Vr. Unitario	\$ 350

**Artículo 274.** El valor del concepto de educación personalizada es de \$342.000 y cubre lo siguiente:

**Preescolar:** Todos los materiales para el año escolar, textos, agenda, carné estudiantil, camiseta para actividades deportivas, transporte urbano para salidas pedagógicas.

**Primaria:** Papelería y algunos materiales, textos, agenda, carné estudiantil, camiseta para actividades deportivas, transporte urbano para salidas pedagógicas. Se excluyen: colores, lápices, bolígrafos, cuadernos, útiles de escritorio.

**Bachillerato:** Papelería, textos, agenda, carné estudiantil, camiseta para actividades deportivas, transporte urbano para salidas pedagógicas. Se excluyen: materiales, útiles de escritorio, colores, lápices, bolígrafos, cuadernos.

**Artículo 275.** La inscripción en los talleres extraacadémicos de: Escuela de Música, Natación, Curso de Inglés y Talleres de Tiempo libre, es decisión libre de los padres de familia; su inscripción se efectuará en el formato destinado para tal fin al inicio de cada semestre, trimestre o mes según sea la programación de las actividades. Con la inscripción, el padre de familia se obliga a cumplir o velar por el cumplimiento de su hijo en las actividades previstas y a efectuar el correspondiente pago de los costos.

## TITULO XVI. NORMAS DE SEGURIDAD DENTRO DEL COLEGIO

**Artículo 276.** Para poder transitar dentro del Colegio, en los horarios permitidos, todo conductor de un vehículo debe portar un distintivo de entrada debidamente expedido por el Colegio.

**Parágrafo 1:** El Colegio se reserva el derecho de ingreso de cualquier vehículo aunque el conductor porte el distintivo de entrada.

**Parágrafo 2:** El colegio no se hace responsable por accidente alguno de tránsito, entre vehículos particulares, que ocurra dentro de sus instalaciones.

**Artículo 277.** Los vehículos que transiten por las vías internas de la Institución deberán hacerlo a las horas programadas para ello con el fin de prevenir cualquier tipo de accidente que lesione a los estudiantes o a cualquier miembro de la Comunidad Educativa. En todo caso y circunstancia, los peatones tendrán prelación sobre los vehículos.

**Parágrafo:** Todas las personas que ingresen al establecimiento deben respetar las señales de tránsito.

**Artículo 278.** Para un mejor funcionamiento y una mayor seguridad dentro del Colegio se establecen las siguientes normas:

1. A cada familia se le entregarán dos distintivos para ser colocados en el vehículo al ingresar al Colegio. Éste debe colocarse en lugar visible durante todo el tiempo de permanencia del vehículo dentro del colegio.
2. La velocidad máxima dentro de las instalaciones del Colegio, no puede exceder de los 10 Km/h. Tener cuidado al moverse por la circunvalar interna ya que pueden encontrar niños y niñas circulando, pues ellos tienen la prelación.
3. Sitios de parqueo en días ordinarios:
  - Para profesores y Colaboradores Apostólicos el parqueadero es en las canchas del sur.
  - Para visitantes y escoltas: en los sitios que el personal de vigilancia del colegio les señale.
  - Parqueo en días especiales (reuniones de Padres de Familia, entrega de boletines, etc.), deben seguir las instrucciones del personal de vigilancia.
  - Los vehículos deben parquearse en posición de salida y debidamente asegurados.
4. Ningún vehículo de servicio público, ni motocicletas, está autorizado para transitar por el perímetro interno del Colegio. Cualquier autorización la dará expresamente el Director Administrativo y Financiero o el encargado de seguridad del Colegio.
5. El Colegio no es sitio de parqueo para los Padres y Madres de Familia durante la restricción de Pico y Placa, ni en otros horarios, ni por otras circunstancias.
6. Está prohibida la entrada de cualquier tipo de animales a la institución, cualquier día y a cualquier hora, salvo permiso especial.
7. Los papás y mamás que vienen a dejar o llevar a sus hijos deben tener en cuenta lo siguiente:
  - Si son de Preescolar dejarlos o recogerlos en el parqueadero de Preescolar y salir por la circunvalar.

- Si son de Primaria o Bachillerato dejarlos o recogerlos en el Patio Central y salir por la circunvalar.
8. Al terminar la jornada los niños que deben esperar a ser recogidos lo harán en el patio central y no en la puerta principal en la recepción.
  9. El personal de vigilancia trabaja por el bienestar de la comunidad educativa, por lo tanto merecen buen trato de parte de todos.
  10. Toda persona que ingrese al Colegio deberá anunciarse; una vez confirmada la cita se identificará con documento de identidad y se le entregará una escarapela de la institución la cual portará en un lugar visible. En caso de no ser confirmada la cita, no se permitirá el acceso.
  11. La entrada y salida del colegio es por la puerta principal, no por las rutas vehiculares.
  12. Se deben respetar las normas que se den al interior del Colegio, en especial, cuando hay obras civiles o cualquier otro tipo de restricción.
  13. En cuanto al porte de armas el Colegio se ciñe a lo establecido por el decreto 2535 de 1993 y a lo establecido en los Códigos Civil y Penal Colombianos.
  14. El Colegio no se hace responsable por robo, daños o pérdida de objetos dejados dentro de los vehículos ni por daños causados a dichos vehículos.
  15. Cualquier otro tipo de medidas que se adopten por la Administración del Colegio solo buscarán el bienestar de todos, por lo tanto será indispensable la colaboración y acatamiento de las mismas por parte de los Padres de Familia.

**Parágrafo.** Los estudiantes no están autorizados para traer vehículo al Colegio.

